

D. José Antonio Trujillo del Valle, en su condición de Presidente de la sociedad InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., con domicilio en Madrid, plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 22 y C.I.F.: A-83774885, en relación con la constitución de **"IM CÉDULAS 12, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"**, cuyo Folleto Informativo ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 13 de noviembre de 2007,

CERTIFICA

Que el contenido del Folleto informativo de **"IM CÉDULAS 12, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"**, que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 13 de noviembre de 2007, y la Información Adicional al mismo presentada en CNMV, coinciden exactamente con los que se presentan adjuntos a la presente certificación en soporte informático;

Y AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto Informativo e Información Adicional a través de la página de internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a 16 de noviembre de 2007.

José Antonio Trujillo
PRESIDENTE
InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.

**INFORMACIÓN ADICIONAL AL FOLLETO INFORMATIVO CORRESPONDIENTE
A LA CONSTITUCIÓN DE IM CÉDULAS 12, FONDO DE TITULIZACIÓN DE
ACTIVOS**

Nos referimos al Folleto informativo correspondiente a la constitución de “IM CÉDULAS 12, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS” promovido por la entidad InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A., que fue inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 13 de noviembre de 2007 (el “Folleto”).

I. FIJACIÓN DE DETERMINADAS CANTIDADES Y/O PORCENTAJES.

Con posterioridad a la inscripción del Folleto en los registros de la CNMV, se han fijado definitivamente las siguientes cantidades y/o porcentajes, no determinados en el Folleto, y que se han incorporado en la Escritura de Constitución del Fondo:

- El Tipo de Interés Nominal anual fijo de los Bonos es 4,50%.
- El precio de suscripción de los Bonos es del 99,985% de su valor nominal.
- El tipo de interés ordinario fijo de las Cédulas Hipotecarias agrupadas en el Fondo es 4,51% como resultado de adicionar un margen de 0,01% al Tipo de Interés Nominal de los Bonos.
- El precio de cesión de las Cédulas Hipotecarias es del 99,8823% de su valor nominal.
- El importe máximo disponible de la Línea de Liquidez otorgado por el Acreditante es de 44.730.000,00 euros, cuya cuantía se establece como cobertura de pago del 47,23% de los intereses ordinarios de las Cédulas Hipotecarias correspondientes a dos (2) años.
- La comisión de disponibilidad de la Línea de Liquidez es de 62.733,83 euros.
- La comisión de apertura de la Línea de Liquidez es de 62.733,83 euros.
- La comisión de aseguramiento es de 0,0374%.

II. INCLUSIÓN DE NUEVAS ENTIDADES ASEGURADORAS Y COLOCADORAS.

En los términos previstos en el apartado 4.1.2. de la Nota de Valores, se ha procedido a la inclusión de tres (3) nuevas entidades que han intervenido (junto con las Entidades Aseguradoras y Colocadoras identificadas en el Folleto

registrado el 13 de noviembre de 2007) como colocadoras y aseguradoras de la emisión de Bonos.

En consecuencia, han variado los importes asegurados por cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras. Los nuevos importes asegurados (que difieren de los que se recogen en el Folleto registrado el 13 de noviembre de 2007) son los que aparecen en el cuadro siguiente:

| Entidad | Bonos | |
|---|---------------|----------------------|
| | Nº | Importe |
| BARCLAYS BANK Plc | 2.525 | 252.500.000 |
| COMMERZBANK AKTIENGESELLSCHAFT | 2.525 | 252.500.000 |
| IXIS CORPORATE & INVESTMENT BANK | 2.525 | 252.500.000 |
| Landesbank Baden-Württemberg | 2.475 | 247.500.000 |
| ABN AMRO BANK N.V. (Sucursal en España) | 150 | 15.000.000 |
| DEUTSCHE BANK AG | 150 | 15.000.000 |
| HSBC France | 150 | 15.000.000 |
| Total | 10.500 | 1.050.000.000 |

En consideración a lo anterior, se solicita tenga por presentada esta Información Adicional al Folleto Informativo correspondiente a la constitución de “**IM CÉDULAS 12, Fondo de Titulización de Activos**” registrado el 13 de noviembre de 2007 y proceda a incorporarlo a los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

José Antonio Trujillo
Presidente
InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.

IM CEDULAS 12

FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

EMISION DE BONOS DE TITULIZACION

1.050.000.000€ Aaa / AAA

Respaldados por Cédulas Hipotecarias emitidas por

Banco de Valencia

Cajasur

Caja Sol

La Caja de Canarias

Caixa Girona

Entidad Cedente

InterMoney Valores, Sociedad de Valores, S.A.

Entidades Aseguradoras

BARCLAYS BANK PLC

COMMERZBANK

LBBW

IXIS CIB

Agente Financiero

Banco Popular Español, S.A.

Fondo diseñado, constituido y administrado por



INDICE

| | |
|--|-----------|
| FACTORES DE RIESGO | 1 |
| 1 RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURIDICA Y LA ACTIVIDAD DEL FONDO. | 1 |
| 1.1 Riesgo de insolvencia del Fondo | 1 |
| 1.2 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora. | 1 |
| 1.3 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora. | 1 |
| 1.4 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora. | 1 |
| 1.5 Concurso de la Sociedad Gestora, el Cedente o cualquiera de los Emisores. | 2 |
| 1.6 Cedente de las Cédulas Hipotecarias. | 2 |
| 1.7 Relaciones con terceros | 2 |
| 2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES. | 3 |
| 2.1 Liquidez limitada. | 3 |
| 2.2 Intereses de demora. | 3 |
| 2.3 Protección Limitada. | 3 |
| 2.4 Responsabilidad Limitada. | 4 |
| 3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISION. | 4 |
| 3.1 Riesgo de impago de las Cédulas Hipotecarias. | 4 |
| 3.2 Riesgo de amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias. | 4 |
| DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACION (Anexo VII del Reglamento CE 809/2004) | 5 |
| 1 PERSONAS RESPONSABLES | 5 |
| 1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro. | 5 |
| 1.2 Declaración de los responsables del Documento de Registro. | 5 |
| 2 AUDITORES DE CUENTAS | 5 |
| 2.1 Auditores del Fondo. | 5 |
| 2.2 Período y Criterios contables utilizados por el Fondo. | 6 |
| 3 FACTORES DE RIESGO | 6 |
| 4 INFORMACION SOBRE EL EMISOR | 6 |
| 4.1 Declaración del establecimiento del emisor como Fondo de Titulización de Activos. | 6 |
| 4.2 Nombre legal del emisor. | 6 |
| 4.3 Registro del emisor. | 6 |
| 4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor, si no son indefinidos. | 6 |
| 4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo. | 6 |
| 4.4.2 Período de Actividad del Fondo. | 7 |
| 4.4.3 Extinción del Fondo. | 7 |
| 4.4.4 Liquidación del Fondo. | 8 |
| 4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor. | 9 |
| 4.5.1 Régimen fiscal del Fondo. | 9 |
| 4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor. | 11 |
| 5 DESCRIPCION DEL FONDO DE TITULIZACION | 11 |
| 5.1 Actividad principal. | 11 |

| | | |
|-----------|--|-----------|
| 5.2 | Descripción general de los participantes en el programa de titulización. | 12 |
| 6 | ORGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTION Y DE SUPERVISION | 17 |
| 6.1 | Constitución e Inscripción en el Registro Mercantil. | 17 |
| 6.2 | Auditoría de cuentas. | 18 |
| 6.3 | Objeto social. | 18 |
| 6.4 | Capital Social. | 19 |
| 6.5 | Existencia o no de participaciones en otras sociedades. | 20 |
| 6.6 | Órganos administrativos, de gestión y de supervisión. | 20 |
| 6.7 | Actividades principales de las citadas en el apartado 6.6. anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas fueran importantes con respecto al Fondo. | 20 |
| 6.8 | Prestamistas de la Sociedad Gestora en más de un diez por ciento. | 21 |
| 6.9 | Litigios de la Sociedad Gestora. | 21 |
| 7 | ACCIONISTAS PRINCIPALES | 21 |
| 8 | INFORMACION FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICION FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS | 21 |
| 8.1 | Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro. | 21 |
| 8.2 | Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros. | 21 |
| 8.3 | Procedimientos judiciales y de arbitraje. | 22 |
| 8.4 | Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor | 22 |
| 9 | INFORMACION DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERES | 22 |
| 9.1 | Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto. | 22 |
| 9.2 | Información procedente de terceros. | 22 |
| 10 | DOCUMENTOS PARA CONSULTA | 22 |
| 10.1 | Documentos para consulta. | 22 |
| | NOTA DE VALORES (Anexo XIII del Reglamento CE 809/2004) | 24 |
| 1 | PERSONAS RESPONSABLES | 24 |
| 1.1 | Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores y en el Módulo Adicional a la Nota de Valores. | 24 |
| 1.2 | Declaración de los responsables de la Nota de Valores. | 24 |
| 2 | FACTORES DE RIESGO | 24 |
| 3 | INFORMACION FUNDAMENTAL | 24 |
| 3.1 | Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta. | 24 |
| 4 | INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACION | 25 |
| 4.1 | Importe total de los valores. | 25 |
| 4.1.1 | Importe de la emisión. | 25 |
| 4.1.2 | Aseguramiento de la colocación de los Bonos | 25 |
| 4.2 | Descripción del tipo y la clase de los valores. | 27 |
| 4.3 | Legislación bajo la cual se emiten los valores. | 27 |
| 4.4 | Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. | 27 |
| 4.5 | Divisa de la emisión de los valores. | 27 |

| | | |
|----------|---|-----------|
| 4.6 | Clasificación de los valores según la subordinación. | 27 |
| 4.6.1 | Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos. | 28 |
| 4.6.2 | Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos. | 28 |
| 4.7 | Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento de ejercicio de los mismos. | 28 |
| 4.8 | Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses. | 28 |
| 4.8.1 | Tipo de interés nominal de los Bonos. | 29 |
| 4.8.1.1 | Devengo de Intereses. | 29 |
| 4.8.1.2 | Tipo de interés nominal y su determinación. | 29 |
| 4.8.1.3 | Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos: | 30 |
| 4.8.2 | Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones. | 30 |
| 4.9 | Fecha de vencimiento y amortización de los valores. | 31 |
| 4.9.1 | Precio de reembolso. | 31 |
| 4.9.2 | Amortización de los Bonos. | 31 |
| 4.9.2.1 | Amortización Ordinaria de los Bonos. | 31 |
| 4.9.2.2 | Amortización Anticipada. | 31 |
| 4.9.3 | Fecha de Amortización Ordinaria de los Bonos. | 33 |
| 4.10 | Indicación del rendimiento | 33 |
| 4.10.1 | Vida Media de los Bonos. | 33 |
| 4.10.2 | Duración de los Bonos. | 34 |
| 4.10.3 | Tasa Interna de Rentabilidad (TIR). | 34 |
| 4.11 | Representación de los tenedores de los valores. | 34 |
| 4.12 | Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores y la constitución del Fondo. | 34 |
| 4.13 | Fecha de emisión de los valores. | 35 |
| 4.13.1 | Colectivo de potenciales inversores. | 35 |
| 4.13.2 | Período de suscripción. | 35 |
| 4.13.3 | Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción. | 36 |
| 4.13.4 | Colocación y adjudicación de los Bonos. | 36 |
| 4.13.5 | Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso. | 36 |
| 4.14 | Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores. | 37 |
| 5 | ACUERDOS DE ADMISION A COTIZACION Y NEGOCIACION | 37 |
| 5.1 | Mercado en el que se negociaran los valores. | 37 |
| 5.1.1 | Compromiso de Liquidez | 37 |
| 5.2 | Agente de Pagos y entidades depositarias. | 38 |
| 5.2.1 | Agente de Pagos de la emisión de Bonos. | 38 |
| 6 | GASTOS DE LA OFERTA (CONSTITUCIÓN del Fondo y emisión de bonos) | 40 |
| 7 | INFORMACION ADICIONAL | 40 |
| 7.1 | Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores. | 40 |
| 7.2 | Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores. | 40 |
| 7.3 | Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto. | 40 |
| 7.4 | Información procedente de terceros. | 41 |
| 7.5 | Calificaciones asignadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. | 41 |

MODULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACION (Anexo VIII del Reglamento CE 809/2004) _____ 43

| | |
|--|-----------|
| 1 VALORES | 43 |
| 1.1 Importe del Fondo. | 43 |
| 1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido exactamente. | 43 |
| 2 ACTIVOS SUBYACENTES | 43 |
| 2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores. | 43 |
| 2.2 Activos que respaldan la emisión. | 43 |
| 2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de activos. | 44 |
| 2.2.2 Características generales de los deudores. | 44 |
| 2.2.2.1 Características generales de los Deudores. | 44 |
| 2.2.3 Naturaleza legal de los activos titulizados. | 57 |
| 2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos. | 57 |
| 2.2.5 Importe de los activos. | 57 |
| 2.2.6 Ratio Saldo / Valor de Tasación o nivel de sobrecolateralización. | 58 |
| 2.2.7 Método de creación de los activos. | 58 |
| 2.2.8 Indicación de declaraciones y garantías dadas al Fondo en relación con los activos. | 58 |
| 2.2.9 Reglas de sustitución de las Cédulas Hipotecarias. | 61 |
| 2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados. | 62 |
| 2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de cinco o menos deudores que sean personas jurídicas, o si un deudor representa el 20 % o mas de los activos, o si un deudor supone una parte sustancial de los activos. | 62 |
| 2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor. | 62 |
| 2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales. | 62 |
| 2.2.13.1 Intereses de las Cédulas Hipotecarias. | 63 |
| 2.2.13.2 Amortización de las Cédulas Hipotecarias. | 65 |
| 2.2.14 Si los activos comprendan valores de renta variable, descripción de las condiciones principales. | 68 |
| 2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable no negociados, descripción de las condiciones principales. | 68 |
| 2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería /ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles. | 68 |
| 2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la emisión. | 68 |
| 2.4 Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de como se informara a los tenedores de esa clase. | 68 |
| 3 ESTRUCTURA Y TESORERIA | 68 |
| 3.1 Descripción de la estructura de la operación, incluyendo un diagrama. | 69 |
| 3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer. | 70 |
| 3.3 Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor. | 70 |

| | | |
|----------|--|-----------|
| 3.3.1 | Cesión de los Activos. | 70 |
| 3.3.2 | Legislación aplicable a la cesión de los Activos. | 71 |
| 3.3.3 | Precio de venta o cesión de los activos. | 71 |
| 3.3.4 | Efectividad de la cesión | 71 |
| 3.4 | Explicación del flujo de fondos. | 71 |
| 3.4.1 | Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los titulares de los Bonos. | 72 |
| 3.4.2 | Mejoras de crédito. | 72 |
| 3.4.2.1 | Línea de Liquidez. | 72 |
| 3.4.3 | Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada. | 77 |
| 3.4.4 | Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión. | 77 |
| 3.4.4.1 | Cuenta de Tesorería. | 77 |
| 3.4.5 | Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos. | 79 |
| 3.4.6 | Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor. | 80 |
| 3.4.6.1 | Origen y aplicación de fondos a partir de la fecha de constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos. | 80 |
| 3.4.6.2 | Otras Reglas: | 82 |
| 3.4.7 | Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores; | 82 |
| 3.5 | Nombre, dirección y actividades económicas significativas del Cedente de los activos titulizados. | 83 |
| 3.6 | Rendimiento, y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor. | 85 |
| 3.7 | Administrador, agente de calculo o equivalente. | 85 |
| 3.7.1 | Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores. | 85 |
| 3.7.1.1 | Administración y representación del Fondo. | 85 |
| 3.7.1.2 | Renuncia y Sustitución de la Sociedad Gestora. | 86 |
| 3.7.1.3 | Subcontratación. | 87 |
| 3.7.1.4 | Remuneración de la Sociedad Gestora. | 88 |
| 3.7.2 | Administración, gestión de cobro y custodia de las Cédulas Hipotecarias. | 88 |
| 3.7.2.1 | Administración y gestión de cobro. | 88 |
| 3.7.2.2 | Custodia. | 89 |
| 3.7.2.3 | Acciones en caso de impago de las Cédulas Hipotecarias. | 89 |
| 3.8 | Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas de la operación. | 90 |
| 4 | INFORMACIÓN POST-EMISIÓN | 90 |
| 4.1 | Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. | 90 |
| 4.1.1 | Informaciones ordinarias. | 90 |
| 4.1.2 | Notificaciones a los titulares de los Bonos. | 91 |
| 4.1.3 | Obligaciones de comunicación de hechos relevantes y Notificaciones Extraordinarias. | 91 |
| | GLOSARIO DE TÉRMINOS | 93 |

IM CEDULAS 12

FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

FACTORES DE RIESGO

1 RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURIDICA Y LA ACTIVIDAD DEL FONDO.

1.1 Riesgo de insolvencia del Fondo

Ante un supuesto de imposibilidad por parte del Fondo de atender el pago de sus obligaciones de forma generalizada será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 926/1998; es decir, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo, conforme a las reglas establecidas al respecto en el presente Folleto.

El Fondo solo responderá del cumplimiento de sus obligaciones hasta el importe de sus activos.

1.2 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.

El Fondo constituye un patrimonio separado carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, es gestionado por una sociedad gestora de fondos de titulización.

El Fondo se establece como un vehículo de naturaleza cerrada.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, y entre ellas la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas.

1.3 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar otra sociedad gestora de fondos de titulización que la sustituya. En el caso de que hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo.

1.4 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto.

1.5 Concurso de la Sociedad Gestora, el Cedente o cualquiera de los Emisores.

El Cedente, cualquiera de los Emisores y la Sociedad Gestora pueden ser declarados en concurso, lo cual podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo, de conformidad con lo previsto en la Ley Concursal.

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998. La estructura de la operación de titulización de activos contemplada no permite, salvo incumplimiento de las partes, que existan cantidades en metálico que pudieran integrarse en la masa de la Sociedad Gestora, ya que las cantidades correspondientes a ingresos del Fondo deben ser ingresadas en la cuenta abierta a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (que interviene en la apertura de dicha cuenta, no ya como simple mandataria del Fondo, sino como representante legal del mismo, por lo que el Fondo gozaría al respecto de un derecho de separación absoluto, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal).

De acuerdo con la Ley Concursal, en caso de concurso de alguno de los Emisores, el Fondo, como titular de las Cédulas Hipotecarias, gozará del privilegio especial establecido en su artículo 90.1.1º, respecto al crédito por el principal y los intereses de dichas Cédulas Hipotecarias, sin perjuicio de lo cual las cantidades debidas por dichos conceptos deberán atenderse con cargo a la masa, durante la tramitación del concurso, contra y hasta el importe de las cantidades ingresadas por el Emisor en concurso, por razón del conjunto de las hipotecas inscritas en cada momento en su favor.

De acuerdo con el artículo 80.1 de la Ley Concursal, en caso de concurso del Cedente, las Cédulas Hipotecarias propiedad del Fondo que se encuentren en poder del Cedente, en su condición de depositario, tal y como se establece en el apartado 3.7.2.2. del Módulo Adicional, y sobre las cuales el Cedente no tiene derecho de uso, garantía ni retención, deberán ser entregadas por la administración concursal al Fondo, a solicitud de la Sociedad Gestora en nombre del Fondo.

1.6 Cedente de las Cédulas Hipotecarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.a) del Real Decreto 926/1998, la entidad cedente de las Cédulas Hipotecarias, como activos del Fondo adquiridos en el momento inicial, será titular plena de las Cédulas Hipotecarias, que deberá haber suscrito o adquirido con carácter previo a su cesión al Fondo, de conformidad con la normativa que le resulte aplicable, figurando en su balance con anterioridad a dicha cesión (el "Cedente").

Actúa como Cedente de las Cédulas Hipotecarias, InterMoney Valores, Sociedad de Valores, S.A.

1.7 Relaciones con terceros

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, ha suscrito contratos con terceros para la prestación de ciertos servicios y operaciones financieras en relación con las Cédulas Hipotecarias agrupadas en el Fondo y con los Bonos.

Estos incluyen el Contrato de Agencia Financiera, el Contrato de Custodia de Títulos, el Contrato de Línea de Liquidez y el Contrato de Suscripción, Aseguramiento de la Colocación y Compromiso de Liquidez relativo a los Bonos.

Los titulares de los Bonos podrían verse afectados en el caso de que cualquiera de las contrapartes del Fondo por los referidos contratos incumpliera las obligaciones que asumirán en virtud de cualquiera de ellos.

2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES.

2.1 Liquidez limitada.

Con respecto a la emisión de Bonos no puede garantizarse que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimos. No obstante lo anterior y como mitigante del riesgo de liquidez limitada, existe una garantía de frecuencia y un volumen mínimo de negociación conforme a lo establecido en el Contrato de Suscripción, Aseguramiento de la Colocación y Compromiso de Liquidez en cuanto a lo referente al compromiso de liquidez asumido por las Entidades Aseguradoras. Según lo dispuesto en dicho compromiso las Entidades Aseguradoras se comprometen de forma mancomunada a ofrecer liquidez a los titulares de los Bonos en los términos contemplados en el contrato y descritos en el apartado 5.1.1. de la Nota de Valores, hasta la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, mediante la introducción de órdenes de compra y venta en el Mercado AIAF de Renta Fija y, en su caso, en otros mercados en los que se solicite la admisión. Dicho compromiso de las Entidades Aseguradoras mitiga el riesgo de liquidez limitada de la emisión de Bonos.

2.2 Intereses de demora.

En caso de impago a los titulares de los Bonos, las cantidades vencidas que éstos hubiesen dejado de percibir, tanto en concepto de intereses como en concepto de principal, no devengarán intereses de demora ni interés adicional alguno.

2.3 Protección Limitada.

Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de las Cédulas Hipotecarias que respaldan la emisión de los Bonos.

Sin embargo, tanto el cobro del principal como de los intereses de las Cédulas Hipotecarias están, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 2/1981, especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier momento consten inscritas a favor de los Emisores, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de los mismos. El derecho de crédito del Fondo, como tenedor de las Cédulas Hipotecarias, frente a los Emisores, además de estar garantizado en la forma descrita anteriormente, llevará aparejada ejecución para reclamar el pago a los Emisores, siendo el Fondo, como tenedor de las Cédulas Hipotecarias, acreedor singularmente privilegiado, con la preferencia señalada en el número

3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores con relación a la totalidad de los créditos hipotecarios inscritos a favor de los Emisores.

2.4 Responsabilidad Limitada.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni del Cedente. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas y hasta los límites citados en este Folleto. Con la excepción de estas garantías, no existen otras concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo los Emisores, el Cedente, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores. Las Cédulas Hipotecarias que respaldan la emisión de Bonos y los derechos que éstas conllevan constituyen, junto con la Línea de Liquidez para su utilización en los supuestos descritos en este Folleto, la única fuente de ingresos del Fondo y, por tanto, de pagos a los titulares de los Bonos.

3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISION.

3.1 Riesgo de impago de las Cédulas Hipotecarias.

Los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo correrán con el riesgo de impago de las Cédulas Hipotecarias agrupadas en el Fondo.

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responderá ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de las Cédulas Hipotecarias así como de la personalidad con la que efectúe la cesión pero no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Emisores. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de las Cédulas Hipotecarias, ni en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente que se deriven de las declaraciones prestadas por éste en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional.

3.2 Riesgo de amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias.

Las Cédulas Hipotecarias agrupadas en el Fondo son susceptibles de ser amortizadas anticipadamente en circunstancias extraordinarias conforme a lo descrito en el apartado 2.2.13.2.2. del Módulo Adicional, por lo que la TIR, la duración y la amortización de los Bonos puede sufrir variaciones respecto de los valores inicialmente previstos.

IM CEDULAS 12

FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACION (ANEXO VII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, actuando en nombre y en representación de INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A. (la "Sociedad Gestora"), entidad promotora de IM CEDULAS 12 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo"), asume la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, Presidente y Director General de INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A., actúa en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de dicha entidad en su reunión de 17 de octubre de 2007.

1.2 Declaración de los responsables del Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en la representación que aquí ostenta, declara que tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 AUDITORES DE CUENTAS

2.1 Auditores del Fondo.

El Fondo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2. del presente Documento de Registro, se constituirá en la Fecha de Constitución del Fondo, e iniciará sus actividades en la Fecha de Constitución del Fondo. No existe por tanto información financiera histórica.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 17 de octubre de 2007 ha designado a Ernst & Young, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0530, con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso 2, 28020 Madrid, y CIF B-78970506, como auditores del Fondo, sin especificar el número de períodos contables para los cuales ha sido designada. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

2.2 Período y Criterios contables utilizados por el Fondo.

Los períodos contables del Fondo comenzarán el 1 de Enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año, excepto el primer período contable que comenzará en la Fecha de Constitución y terminará el 31 de Diciembre de 2007, y el último que finalizará en la Fecha de Vencimiento Final del Fondo, salvo en el caso en el cual la vida del Fondo se alargue hasta la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, o en caso de que se produzca la liquidación anticipada del Fondo, siendo entonces dicha fecha en cuestión la fecha final del último período contable.

En la elaboración de la información contable referida al Fondo se seguirá expresamente el criterio del principio de devengo.

3 FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo ligados al Fondo se describen en el apartado 1 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

4 INFORMACION SOBRE EL EMISOR

4.1 Declaración del establecimiento del emisor como Fondo de Titulización de Activos.

“IM CEDULAS 12, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS” se constituirá conforme a la legislación española, como un Fondo de Titulización de Activos cerrado.

4.2 Nombre legal del emisor.

La denominación del Fondo será “IM CEDULAS 12, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS”.

4.3 Registro del emisor.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo su registro e inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto 926/1998. El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 13 de noviembre de 2007.

Registro Mercantil

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.

4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor, si no son indefinidos.

4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo.

Una vez que el presente Folleto haya sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Sociedad Gestora, junto al Cedente y los Emisores

de las Cédulas Hipotecarias que van a ser agrupadas por el Fondo, procederá a otorgar la Escritura de Constitución del Fondo en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998. Dicho otorgamiento se realizará en la Fecha de Constitución del Fondo, el 16 de noviembre de 2007.

La Escritura de Constitución del Fondo surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988 y será, por tanto, la escritura de emisión de los Bonos y la escritura en la que conste la representación de los Bonos mediante anotaciones en cuenta.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución del Fondo coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución del Fondo no podrá sufrir modificaciones excepto con carácter excepcional y siempre que ello esté permitido por la normativa vigente. Dichas modificaciones no podrán suponer, en ningún caso, un perjuicio para los derechos de los titulares de los Bonos, ni la modificación de su calificación crediticia. Con carácter previo, se notificará a las Agencias de Calificación y a la CNMV el contenido de las modificaciones y deberá obtenerse la autorización de la CNMV, caso de que fuera necesario.

4.4.2 Período de Actividad del Fondo.

La actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo.

El Fondo se constituye por un plazo que abarcará desde la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo hasta fecha en la que se cumpla el tercer aniversario de la Fecha de Vencimiento Final del Fondo salvo que la extinción y liquidación del Fondo se produjera con anterioridad a dicha fecha conforme a lo establecido en el apartado 4.4.3 del presente Documento de Registro.

4.4.3 Extinción del Fondo.

El Fondo se extinguirá por las causas previstas en el Real Decreto 926/1998 y en la Ley 19/1992 y, en particular por las que se enumeran a continuación, informándose a la CNMV y a las Agencias de Calificación de la concurrencia de cualquiera de ellas, aplicándose en todo caso el orden de prelación de pagos establecido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional:

- (i) Cuando se amorticen íntegramente las Cédulas Hipotecarias, incluido el supuesto de modificación de la normativa fiscal de manera que afecte significativamente al equilibrio financiero del Fondo.
- (ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos.
- (iii) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo, incluyéndose los supuestos de modificación de la normativa vigente y establecimiento de obligaciones de retención que pudieran afectar a dicho equilibrio.

- (iv) En el supuesto previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora, por ser ésta declarada en concurso, sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo.
- (v) En el caso de que no se confirmen antes del inicio del Período de Suscripción, las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.
- (vi) En la Fecha de Vencimiento Final del Fondo, siempre que los Recursos Disponibles del Fondo permitan cancelar las obligaciones pendientes del mismo.
- (vii) En cualquier caso, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Vencimiento Legal, o si ésta fecha no fuera Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente siguiente.

La Fecha de Vencimiento Final del Fondo será el 21 de noviembre de 2009 o en el supuesto de no ser Día Hábil, el siguiente Día Hábil salvo extinción y liquidación del Fondo con anterioridad a dicha fecha.

La Fecha de Vencimiento Legal del Fondo será la fecha del tercer (3er) aniversario de la Fecha de Vencimiento Final del Fondo o en el supuesto de no ser Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

4.4.4 Liquidación del Fondo.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el 4.4.3. anterior, mediante la realización de sus activos y cancelación de sus pasivos de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional.

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación final del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora realizará sus mejores esfuerzos para conseguir que la venta de las Cédulas Hipotecarias se produzca, como mínimo, por un precio igual a su principal pendiente de amortización más los intereses devengados y no pagados. En todo caso, la Sociedad Gestora ofrecerá la venta de los activos del Fondo a cinco (5) entidades financieras activas en la compraventa de los activos de que se trate (distintas de los Emisores de las Cédulas Hipotecarias), y no podrá vender dichos activos a un precio inferior a la mejor oferta recibida.

En el supuesto de que realizado el proceso de liquidación del Fondo, existiera remanente derivado de la liquidación de los activos del Fondo, dicha cantidad será entregada a los Emisores, por la Sociedad Gestora, a través del Agente Financiero, en proporción al saldo nominal vivo de las Cédulas Hipotecarias emitidas por cada uno de ellos y amortizadas con ocasión de la liquidación del Fondo.

Transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial que remitirá a la CNMV, declarando (i) la extinción del Fondo, (ii) las causas que la motivaron, (iii) el

procedimiento de liquidación, y (iv) la aplicación del orden de prelación de pagos en la liquidación. Dicha comunicación será publicada en el Boletín Diario del Mercado AIAF o mediante cualquier otro medio de difusión que sea de general aceptación para el mercado dando cumplimiento a los demás trámites que resulten procedentes.

En caso de que conforme a lo previsto en este apartado, la Sociedad Gestora debiera proceder a la liquidación del Fondo, ésta se llevará a cabo mediante la realización de los activos y asignación de los correspondientes recursos a la cancelación de los pasivos del Fondo de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional.

4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.

IM CEDULAS 12, Fondo de Titulización de Activos (“el Fondo”) de acuerdo con sus normas constitutivas, se constituye como un Fondo cerrado, carente de personalidad jurídica propia y corresponde a la Sociedad Gestora su representación legal y la administración del mismo.

El Fondo tendrá su domicilio en el domicilio de la Sociedad Gestora en Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 22, Madrid (España). El teléfono de contacto de la Sociedad Gestora es +34 91 432 64 88. Más datos de contacto tanto de la Sociedad Gestora como sobre el Fondo, pueden encontrarse en www.imtitulizacion.com.

El Fondo se constituye y está sujeto a la legislación española. El Fondo está regulado conforme a (i) la Escritura de Constitución del Fondo, (ii) el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo y disposiciones que lo desarrollen, (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iv) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección, sanción y en todo aquello que resulte de aplicación, (v) la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

Cualquier disputa que pudiera surgir en relación con lo previsto en el presente Folleto será sometida al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, renunciando el Cedente, los Emisores, los titulares de los Bonos y la Sociedad Gestora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

4.5.1 Régimen fiscal del Fondo.

De acuerdo con lo establecido en: el artículo 1.2 del Real Decreto 926/1998; el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 20.Uno.18º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; el artículo 59.k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 45.I.B).15 del Real Decreto 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo, que han de entenderse sin perjuicio de las peculiaridades de carácter territorial y de la regulación que pueda ser aplicable en el momento de la obtención de las rentas correspondientes, son las siguientes:

- (i) El artículo 5.10 de la Ley 19/1992 establece que la constitución de los fondos de titulización hipotecaria está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, predeterminando con ello su sujeción al mismo.

Por su parte, el artículo 16 del Real Decreto-Ley 3/1993, de medidas urgentes sobre materias presupuestarias, tributarias, financieras y de empleo, habilitó al Gobierno para "extender el régimen previsto para la titulización de participaciones hipotecarias (...) a la titulización de otros préstamos y derechos de crédito", habilitación que fue refrendada y ampliada por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994.

Asimismo, el Real Decreto 926/1998 dispone que a los fondos de titulización de activos, en lo no contemplado en dicha norma, se les aplicarán las reglas contenidas en la Ley 19/1992 para los fondos de titulización hipotecaria, en tanto resulten de aplicación, atendiendo a su naturaleza específica.

Por tanto, aun cuando el Real Decreto 926/1998 no se refiere de forma específica al tratamiento fiscal aplicable a los fondos de titulización de activos, puede entenderse que la exención del concepto "operaciones societarias" mencionada anteriormente es asimismo aplicable a la constitución de los fondos de titulización de activos (tales como el Fondo).

- (ii) La emisión, suscripción, transmisión, amortización y reembolso de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, el "IVA") (artículo 20.Uno.18º de la Ley del IVA) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45-I.B, número 15 del texto refundido del citado impuesto).
- (iii) El Fondo está sujeto al régimen general del Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV del texto refundido de la Ley del citado impuesto, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 32,5% desde el 1 de enero de 2007, que se reducirá al 30% para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2008, y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos de la configuración del impuesto.
- (iv) Respecto a los rendimientos de las Cédulas Hipotecarias u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, de acuerdo con el artículo 59. k) de su Reglamento de desarrollo.

- (v) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo por la Sociedad Gestora están exentos del IVA de conformidad con lo previsto en el artículo 20.Uno.18º. n) de la Ley del IVA.
- (vi) La transmisión al Fondo de las Cédulas Hipotecarias es una operación sujeta y exenta del IVA.
- (vii) Al Fondo le serán de aplicación las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según la modificación introducida por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre el régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas del blanqueo de capitales, y la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad.

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, por el que se desarrollan las disposiciones aplicables a determinadas obligaciones de suministro de información a la Administración tributaria, según modificación introducida por el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, por el que se establecen obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea. A partir del 1 de enero de 2008 el procedimiento para cumplir las citadas obligaciones de información **estará regulado por** el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el cual deroga al Real Decreto 2281/1998, a partir de la fecha indicada con anterioridad, sin que se altere el contenido de dichas obligaciones.

4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor.

No aplica.

5 DESCRIPCION DEL FONDO DE TITULIZACION

5.1 Actividad principal.

El único objeto del Fondo será la transformación en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados, de las Cédulas Hipotecarias que agrupe. El importe de la emisión realizada por el Fondo está íntegramente destinado a la adquisición de las Cédulas Hipotecarias y a la financiación de los Gastos de Emisión.

El Fondo se constituye con la finalidad de titular los derechos de crédito derivados de cédulas hipotecarias que figuran en el balance del Cedente, que se definen en este Folleto como las Cédulas Hipotecarias.

5.2 Descripción general de los participantes en el programa de titulización.

- **INTERMONEY TITULIZACION, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (“InterMoney Titulización”) actúa como Sociedad Gestora en las labores de constitución, administración y representación legal del Fondo. InterMoney Titulización asimismo ha llevado a cabo el diseño financiero de la operación.

InterMoney Titulización es una sociedad gestora de fondos de titulización constituida en España e inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el número 10.

Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 22, 28020 Madrid (España).

C.I.F.: A-83774885

Puede encontrarse información más detallada acerca de la Sociedad Gestora en el apartado 6 del presente Documento de Registro.

- **URIA MENÉNDEZ Y CIA, ABOGADOS, S.C.** (“Uría Menéndez”) ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación.

Domicilio social: Calle Príncipe de Vergara, 187. Madrid.

C.I.F: C-28563963

- **INTERMONEY VALORES, SOCIEDAD DE VALORES, S.A.** (“InterMoney Valores”), actúa como Cedente de las Cédulas Hipotecarias al Fondo y como Depositario de las mismas.

Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, Planta 23, 28020 Madrid (España)

C.I.F: A-82037458

- **BANCO DE VALENCIA, S.A.** (“Banco de Valencia”) será una de las entidades emisoras de Cédulas Hipotecarias que agrupará el activo del Fondo. Banco de Valencia es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Hoja nº V-6912, Folio 1, Tomo 3175 de Sociedades, siendo su número de codificación en el Banco de España el 0093.

Domicilio social: Pintor Sorolla, 2 y 4, Valencia.

C.I.F.: A-46002036

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Banco de Valencia asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

| | CALIFICACIONES | | |
|-------------|----------------|-----|-------|
| | Moody's | S&P | Fitch |
| Largo Plazo | A2 | - | A |
| Corto Plazo | P-1 | - | F1 |

Las calificaciones mostradas en el cuadro anterior han sido confirmadas el 17 de septiembre de 2007 y el 1 de agosto de 2007 por Moody's y Fitch, respectivamente.

- **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA** ("Cajasur") será una de las entidades emisoras de Cédulas Hipotecarias que agrupará el activo del Fondo. Cajasur es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba en el Tomo 569, Folio 1, Hoja CO-2423, siendo su número de codificación en el Banco de España el 2024.

Domicilio social: Los Tejares, 18-24, Córdoba.

C.I.F.: G-14004485.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Cajasur asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

| | CALIFICACIONES | | |
|-------------|----------------|-----|-------|
| | Moody's | S&P | Fitch |
| Largo Plazo | - | - | A- |
| Corto Plazo | - | - | F2 |

Las calificaciones mostradas en el cuadro anterior han sido confirmadas por Fitch en agosto de 2006.

- **MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA** ("Cajasol") será una de las entidades emisoras de Cédulas Hipotecarias que agrupará el activo del Fondo. Cajasol es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla en el Tomo 4675, Folio 1, Hoja SE-74000 , siendo su número de codificación en el Banco de España el 2106. Cajasol es una entidad constituida en mayo de 2007 como resultado de la fusión entre Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla y Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez.

Domicilio social: Plaza San Francisco, 1, Sevilla.

C.I.F.: G-91658039.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Cajasol asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

| | CALIFICACIONES | | |
|-------------|----------------|-----|-------|
| | Moody's | S&P | Fitch |
| Largo Plazo | - | - | A- |
| Corto Plazo | - | - | F2 |

Las calificaciones mostradas en el cuadro anterior han sido confirmadas por Fitch en mayo de 2007.

- **CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS** (“La Caja de Canarias”) será una de las entidades emisoras de Cédulas Hipotecarias que agrupará el activo del Fondo. La Caja de Canarias es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas en el Tomo 907, Folio 152, Hoja nº GC4209, siendo su número de codificación en el Banco de España el 2052.

Domicilio social: Calle Triana 20, Las Palmas de Gran Canaria.

C.I.F.: G-35000272

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de La Caja de Canarias asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

| | CALIFICACIONES | | |
|-------------|----------------|-----|-------|
| | Moody's | S&P | Fitch |
| Largo Plazo | A2 | - | - |
| Corto Plazo | P1 | - | - |

Las calificaciones mostradas en el cuadro anterior han sido confirmadas por Moody's en octubre de 2007.

- **CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA** (“Caixa Girona”) será una de las entidades emisoras de Cédulas Hipotecarias que agrupará el activo del Fondo. Caixa Girona es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular de Banco de España con el número 2030, siendo su número de codificación en el Banco de España el 2030.

Domicilio social: Calle Creu, 31, Girona.

C.I.F.: G-17008079.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Caixa Girona asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

| | CALIFICACIONES | | |
|-------------|----------------|-----|-------|
| | Moody's | S&P | Fitch |
| Largo Plazo | - | - | A- |
| Corto Plazo | - | - | F2 |

Las calificaciones mostradas en el cuadro anterior han sido confirmadas por Fitch en junio de 2006.

- **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.** (“Banco Popular”) actúa como Agente Financiero y será por tanto contraparte del Fondo en el Contrato de Agencia Financiera.

Banco Popular es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 174, folio 44, hoja 5458 inscripción 1ª, siendo su número de codificación en el Banco de España el 0075.

Domicilio social: Calle Velázquez 34 esquina Goya 35, Madrid.

C.I.F.: A-28000727

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Banco Popular por las agencias de calificación son las siguientes:

| | CALIFICACIONES | | |
|-------------|----------------|-----|-------|
| | Moody's | S&P | Fitch |
| Largo Plazo | Aa1 | AA | AA |
| Corto Plazo | P-1 | A1+ | F1+ |

Las calificaciones mostradas en el cuadro anterior han sido confirmadas en enero de 2007 por S&P y en julio de 2006 por Fitch y Moody’s. La perspectiva en los tres casos es estable.

- **IXIS CORPORATE & INVESTMENT BANK** (“IXIS CIB”) será el Acreditante de la Línea de Liquidez al Fondo y como Entidad Aseguradora y Colocadora.

IXIS es un banco constituido y registrado en Francia que figura también inscrito en el Banco de España como entidad de crédito comunitaria, operante en España sin establecimiento.

Domicilio social: 47 quai d’Austerlitz, 75648 Paris cedex 13

C.I.F.: FR66340 706 4007

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de IXIS asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

| | CALIFICACIONES | | |
|-------------|----------------|------|-------|
| | Moody's | S&P | Fitch |
| Largo Plazo | Aa2 | AA | AA |
| Corto Plazo | P-1 | A-1+ | F1+ |

Las calificaciones mostradas en el cuadro anterior han sido confirmadas en noviembre de 2006 por las tres agencias, y la perspectiva es estable en los tres casos.

- **BARCLAYS BANK PLC** será una de las Entidades Aseguradoras de la emisión de Bonos.

BARCLAYS BANK PLC es un banco constituido y registrado en Inglaterra. que figura también inscrito en el Banco de España como entidad de crédito comunitaria operante en España sin establecimiento.

Domicilio social: 1 Churchill Place, London E14 5HP (Inglaterra)

C.I.F.: GB 243 8522 62

- **COMMERZBANK AKTIENGESELLSCHAFT** (“COMMERZBANK”) será una de las Entidades Aseguradoras de la emisión de Bonos.

COMMERZBANK es un banco constituido y registrado en Alemania que figura también inscrito en el Banco de España como entidad de crédito comunitaria operante en España con establecimiento.

Domicilio social: Kaiserplatz, 60261 Frankfurt am Main, (Alemania)

C.I.F.: DE 114103514

- **LANDESBANK BADEN-WÜRTTEMBERG** (“LBBW”) será una de las Entidades Aseguradoras de la emisión de Bonos.

LBBW es un banco constituido y registrado en Alemania que figura también inscrito en el Banco de España como entidad de crédito comunitaria operante en España sin establecimiento.

Domicilio social: Am Hauptbahnhof 2, 70173 Stuttgart (Alemania)

C.I.F.: DE 147 800 343

- **ERNST & YOUNG, S.L.** (“Ernst & Young”) actúa como auditora del Fondo. Ernst & Young está inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530.

Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n 28020 Madrid

C.I.F: A-78970506

- **Moody’s Investors Service España, S.A.** y **Fitch Ratings España, S.A.** intervienen como Agencias de Calificación del riesgo crediticio de los Bonos.

Moody's Investors Service España, S.A. es una sociedad anónima española con C.I.F. A- 80448475, y cuyo domicilio social es calle Bárbara de Braganza 2, 28004 Madrid.

Fitch Ratings España, S.A. es una sociedad anónima española, con C.I.F. A-58090655 y cuyo domicilio social es Paseo de Gracia 85, Barcelona.

La Sociedad Gestora pertenece al grupo de empresas (en el sentido de lo estipulado en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores) CIMD, mismo grupo al que pertenece el Cedente, InterMoney Valores.

Grupo CIMD está formado por las siguientes sociedades:

- Corretaje e Información Monetario y de Divisas, S.A.
- Corretaje e Información Monetario y de Divisas Agencia de Valores, S.A.
- InterMoney Valores Sociedad de Valores Sucursal en Portugal
- InterMoney Valores Sociedad de Valores, S.A.
- InterMoney, S.A
- InterMoney Gestión Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, S.A.
- InterMoney Titulización Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.
- InterMoney Energía S.A.

La distribución accionarial de Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A., accionista mayoritario de la Sociedad Gestora es la siguiente:

| | |
|-------------------------------------|--------|
| - ICAP: | 19,99% |
| - Cajasol: | 10,73% |
| - Cajamar: | 9,13% |
| - BBVA: | 8,59% |
| - Banco Popular: | 5,43% |
| - Caja Círculo: | 5,37% |
| - Otros: | 9,02% |
| - Consejeros Ejecutivos y empleados | 31,73% |

La sociedad ICAP plc es uno de los principales broker mundiales tanto de voz como electrónico con un volumen medio diario de negociación que supera los mil millones de dólares. ICAP opera bajo la supervisión de la FSA en el Reino Unido.

No se conoce la existencia de ningún otro tipo de propiedad directa o indirecta o de control entre las citadas personas jurídicas que participan en la operación de titulización.

6 ORGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTION Y DE SUPERVISION

De acuerdo con el Real Decreto 926/1998, los Fondos de Titulización de Activos carecen de personalidad jurídica propia.

En virtud de lo anterior, se detallan a continuación las informaciones relativas a InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A., en calidad de Sociedad Gestora que constituye, administra y representa a IM CEDULAS 12, Fondo de Titulización de Activos.

6.1 Constitución e Inscripción en el Registro Mercantil.

InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 16 de octubre de 2003, ante el Notario de Madrid D. Antonio Huerta Trólez, con el número 2572 de

su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía otorgada el 6 de octubre de 2003. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con fecha 21 de octubre de 2003, y también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el nº 10.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales y estatutarias, en su caso, establezcan la disolución.

6.2 Auditoría de cuentas.

Las cuentas anuales de InterMoney Titulización correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2006 han sido auditadas por la firma Price Waterhouse Coopers S.L., con domicilio en Madrid, que figura inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S0242.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006 no presentan salvedades.

6.3 Objeto social.

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de sus Estatutos establece que: "La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal tanto de los Fondos de Titulización de Activos como de los Fondos de Titulización Hipotecaria". Asimismo, y de conformidad con la normativa legalmente aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios del mismo.

InterMoney Titulización tiene a 9 de noviembre de 2007 la administración de 33 fondos de titulización de los cuales 11 son fondos de titulización de cédulas hipotecarias, 2 son fondos de titulización hipotecaria y 20 son fondos de titulización de activos.

En el cuadro siguiente se detallan los 33 fondos de titulización administrados con indicación de su fecha de constitución y el importe nominal de los bonos emitidos a su cargo y sus saldos vivos de principal.

| Fondo de Titulización | Constitución | Emisión Bonos inicial | Emisión Bonos Saldo 31/12/2004 | Emisión Bonos Saldo 31/12/2005 | Emisión Bonos Saldo 31/12/2006 | Emisión Bonos Saldo 31/10/2007 |
|---|--------------|--------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| | | euros | euros | euros | euros | euros |
| Hipotecaria (FTH) | | 2.000.000.000,00 | 945.470.954,00 | 1.715.716.086,70 | 1.366.435.521,10 | 1.154.800.914,20 |
| IM Pastor 3, FTH | 09/06/2005 | 1.000.000.000,00 | — | 930.593.024,30 | 722.964.553,70 | 604.162.946,80 |
| IM Pastor 2, FTH | 23/06/2004 | 1.000.000.000,00 | 945.470.954,00 | 785.123.062,40 | 643.470.967,40 | 550.637.967,40 |
| | | | | | | |
| Activos (FTA) | | 37.840.035.000,00 | 7.908.650.674,14 | 12.969.795.832,83 | 26.338.676.971,36 | 34.009.542.193,13 |
| IM Sabadell Empresas 1, FTA | 24/10/2007 | 1.000.000.000,00 | — | — | — | 1.000.000.000,00 |
| IM Goya Hipotecario I, FTA | 17/10/2007 | 1.900.000.000,00 | — | — | — | 1.900.000.000,00 |
| IM Cajamar 5, FTA | 12/09/2007 | 1.015.000.000,00 | — | — | — | 1.015.000.000,00 |
| IM Préstamos Fondos Cédulas, FTA | 25/07/2007 | 351.900.000,00 | — | — | — | 351.900.000,00 |
| IM Grupo Banco Popular FTPYME II, FTA | 02/07/2007 | 2.039.000.000,00 | — | — | — | 1.929.161.032,30 |
| White Tower Europe 2007-1, FTA | 22/05/2007 | 107.835.000,00 | — | — | — | 107.835.000,00 |
| Cédulas Grupo Banco Popular 3, FTA | 23/04/2007 | 2.000.000.000,00 | — | — | — | 2.000.000.000,00 |
| IM Cédulas 10, FTA | 16/02/2007 | 1.300.000.000,00 | — | — | — | 1.300.000.000,00 |
| IM Caja Laboral 1, FTA | 04/12/2006 | 910.800.000,00 | — | — | 910.800.000,00 | 826.237.463,58 |
| IM Grupo Banco Popular FTPYME I, FTA | 29/11/2006 | 2.030.000.000,00 | — | — | 2.030.000.000,00 | 1.674.858.050,00 |
| IM Grupo Banco Popular Empresas 1, FTA | 18/09/2006 | 1.832.400.000,00 | — | — | 1.759.805.873,55 | 1.416.984.025,05 |
| IM Cajamar 4, FTA | 13/09/2006 | 1.012.000.000,00 | — | — | 984.567.635,80 | 885.825.720,25 |
| IM Terrassa MBS 1, FTA | 19/06/2006 | 525.000.000,00 | — | — | 507.307.613,46 | 419.115.077,16 |
| IM FTGENCAT Sabadell 2, FTA | 29/06/2006 | 500.000.000,00 | — | — | 500.000.000,00 | 500.000.000,00 |
| IM Cédulas 9, FTA | 06/06/2006 | 1.275.000.000,00 | — | — | 1.275.000.000,00 | 1.275.000.000,00 |
| IM Pastor 4, FTA | 05/06/2006 | 920.000.000,00 | — | — | 843.357.692,00 | 730.815.609,60 |
| Cédulas Grupo Banco Popular 2, FTA | 07/04/2006 | 3.000.000.000,00 | — | — | 3.000.000.000,00 | 3.000.000.000,00 |
| IM Cédulas 7, FTA | 28/03/2006 | 1.250.000.000,00 | — | — | 1.250.000.000,00 | 1.250.000.000,00 |
| IM Cajamar 3, FTA | 08/03/2006 | 1.215.600.000,00 | — | — | 1.076.926.901,76 | 954.415.189,56 |
| INTERMONEY MASTER CÉDULAS, FTA / IM Cédulas MI | 29/11/2005 | 1.655.000.000,00 | — | 1.655.000.000,00 | 1.655.000.000,00 | 1.655.000.000,00 |
| IM Terrassa 1 FTGENCAT, FTA | 28/11/2005 | 320.000.000,00 | — | 320.000.000,00 | 254.423.121,78 | 197.970.137,58 |
| IM Ceres 2 Cajamar, FTA | 25/11/2005 | 400.000.000,00 | — | 400.000.000,00 | 400.000.000,00 | 261.948.796,72 |
| IM Cédulas 5, FTA | 10/06/2005 | 1.250.000.000,00 | — | 1.250.000.000,00 | 1.250.000.000,00 | 1.250.000.000,00 |
| IM Cédulas 4, FTA | 08/03/2005 | 2.075.000.000,00 | — | 2.075.000.000,00 | 2.075.000.000,00 | 2.075.000.000,00 |
| IM Banco Popular FTPYME 1, FTA | 22/12/2004 | 2.000.000.000,00 | 2.000.000.000,00 | 1.626.887.011,04 | 1.180.126.932,16 | 846.778.714,56 |
| IM FTPYME Sabadell 3, FTA | 18/11/2004 | 600.000.000,00 | 600.000.000,00 | 502.290.508,80 | 391.689.424,88 | 289.981.488,31 |
| IM Cédulas 3, FTA | 16/11/2004 | 1.060.000.000,00 | 1.060.000.000,00 | 1.060.000.000,00 | 1.060.000.000,00 | 1.060.000.000,00 |
| IM Cajamar 1, FTA | 23/07/2004 | 370.000.000,00 | 365.271.362,14 | 304.042.175,69 | 247.151.619,23 | 207.389.294,08 |
| IM Cédulas 2, FTA | 07/06/2004 | 1.475.000.000,00 | 1.475.000.000,00 | 1.475.000.000,00 | 1.475.000.000,00 | 1.475.000.000,00 |
| IM Ceres 1 Cajamar, FTA | 04/06/2004 | 450.500.000,00 | 408.379.312,00 | 301.576.137,30 | 212.320.156,74 | 153.326.594,38 |
| IM Cédulas 1 Grupo Banco Popular, FTA | 05/02/2004 | 2.000.000.000,00 | 2.000.000.000,00 | 2.000.000.000,00 | 2.000.000.000,00 | 2.000.000.000,00 |
| | | | | | | |
| TOTAL | | 39.840.035.000,00 | 8.854.121.628,14 | 14.685.511.919,53 | 27.705.112.492,46 | 35.164.343.107,33 |

6.4 Capital Social.

El capital social de la Sociedad Gestora en la fecha de registro de este Folleto es de 1.000.000 de euros totalmente desembolsados, representado por 100.000 acciones nominativas de 10 euros de valor nominal cada una de ellas.

Todas las acciones son de la misma clase y serie y de iguales derechos.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora son los que se relacionan en el siguiente cuadro:

| RECURSOS PROPIOS | 31/12/2004 | 31/12/2005 | 31/12/2006 |
|--|------------|------------|------------|
| Capital Social | 1.000 | 1.000 | 1.000 |
| Reserva Legal | - | 47,6 | 141,9 |
| Reserva Voluntaria | - | 370,4 | 373,7 |
| Resultados negativos ej. anteriores | (58) | 0 | 0 |
| Resultado del ejercicio neto de Dividendo a Cuenta | 476 | 342 | 327,5 |
| TOTAL | 1.418 | 1.760 | 1.843,1 |

Datos en miles de euros

6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades.

No existen participaciones de la Sociedad Gestora en ninguna otra sociedad.

6.6 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Real Decreto 926/1998, en relación con el objeto social.

Consejo de Administración:

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

D. José Antonio Trujillo del Valle. Presidente de la Sociedad Gestora con funciones de Director General.

D^a. Carmen Barrenechea Fernández

D. Rafael Bunzl Csonka

D. Iñigo Trincado Boville

D. Juan Muñoz Achirica (Secretario del Consejo).

Todos los consejeros tienen su domicilio profesional en Madrid, Torre Picasso planta 23, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n.

6.7 Actividades principales de las citadas en el apartado 6.6. anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas fueran importantes con respecto al Fondo.

Las personas físicas designadas como Consejeros y Presidente de la Sociedad Gestora realizan las siguientes actividades fuera de la Sociedad:

| Nombre | Cargo en otras sociedades |
|---------------------------|--|
| D. Rafael Bunzl Csonka | Director General grupo CIMD. |
| D. Iñigo Trincado Boville | Director General grupo CIMD. |
| D. Juan Muñoz Achirica | Director Departamento de Control grupo CIMD. |

6.8 **Prestamistas de la Sociedad Gestora en más de un diez por ciento.**

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

6.9 **Litigios de la Sociedad Gestora.**

La Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en ninguna situación de naturaleza concursal ni en litigios y contenciosos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo.

7 **ACCIONISTAS PRINCIPALES**

InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A. forma parte del grupo CIMD.

La distribución accionarial de la Sociedad Gestora es la siguiente:

| | PORCENTAJE | Nº ACCIONES |
|---|------------|-------------|
| <i>Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A.</i> | 70% | 70.000 |
| Consejeros, directivos y empleados de la Sociedad | 30% | 30.000 |

La totalidad de acciones en propiedad de miembros del Consejo de Administración es el 20%.

8 **INFORMACION FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICION FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS**

8.1 **Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.**

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2. del presente Documento de Registro, la actividad del Fondo se iniciará en la Fecha de Constitución del mismo, por lo que no se ha elaborado ningún estado financiero a la fecha del presente Documento de Registro.

8.2 **Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.**

No aplica.

8.2.bis Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 50.000 euros.

No aplica.

8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje.

No aplica.

8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor

No aplica

9 INFORMACION DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERES

9.1 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

No se incluye ninguna declaración ni ningún informe.

9.2 Información procedente de terceros.

No aplica.

10 DOCUMENTOS PARA CONSULTA

10.1 Documentos para consulta.

Estarán a disposición del público para su consulta, durante el período de validez del presente Documento de Registro, los siguientes documentos (o copia de los mismos) y por los medios que se indican a continuación:

- El Folleto estará a disposición del público en formato físico en la sede social de la Sociedad Gestora y en formato electrónico en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) y de la Sociedad Gestora (www.imtitulizacion.com) y (www.imcedulas.com). El presente Folleto estará a disposición del público, de forma gratuita en las Entidades Aseguradoras. Asimismo, puede consultarse en la Comisión Nacional del Mercado de Valores en Paseo de la Castellana 19, Madrid.
- Además se encontrará disponible para consulta en el domicilio social de la Sociedad Gestora la siguiente documentación:
 - Escritura de Constitución del Fondo (estará disponible durante toda la vida del Fondo).
 - Contrato de Línea de Liquidez, Contrato de Agencia Financiera, Contrato de Custodia y Contrato de Suscripción, Aseguramiento de la Colocación y Compromiso de Liquidez de los Bonos.
 - Acuerdos de los respectivos órganos sociales de los Emisores de las Cédulas Hipotecarias
 - Acuerdo de Consejo del Cedente
 - Acuerdo de Consejo de la Sociedad Gestora

- Certificaciones de los Emisores sobre los activos y el informe a emitir por la Sociedad Gestora relativo a la verificación, titularidad y condiciones de los mismos
 - Cartas de las Agencias de Calificación
 - Estatutos sociales y Escritura de Constitución de la Sociedad Gestora y sus cuentas anuales auditadas.
- Toda la información detallada en el punto anterior, excepto aquella relativa a la Sociedad Gestora y los Contratos relativos a la operación, puede consultarse en el Registro de la CNMV.
 - IBERCLEAR, tendrá igualmente a disposición de los titulares de los Bonos y del público interesado, copia de la Escritura de Constitución del Fondo para que pueda ser consultada.
 - Las cuentas anuales auditadas del Fondo estarán a disposición del público en el Registro Mercantil, en la CNMV, y, de manera gratuita, tanto en formato físico como electrónico, en el domicilio de la Sociedad Gestora, y en este último, también en las páginas web de la misma (www.imtitulizacion.com) y (www.imcedulas.com).
 - El período de validez del presente Documento de Registro es de doce meses a partir de la fecha de su publicación.

IM CEDULAS 12

FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

NOTA DE VALORES (ANEXO XIII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores y en el Módulo Adicional a la Nota de Valores.

D. José Antonio Trujillo del Valle, actuando en nombre y en representación de INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A. (la “Sociedad Gestora”), entidad promotora de IM CEDULAS 12, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el “Fondo”), asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores y del Módulo Adicional.

D. José Antonio Trujillo del Valle, Presidente y Director General de INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A., actúa en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de dicha entidad en su reunión de 17 de octubre de 2007.

1.2 Declaración de los responsables de la Nota de Valores.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en la representación que aquí ostenta, declara que tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y en el Módulo Adicional es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo ligados a los valores se describen en el apartado 2 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

Los factores de riesgo ligados a los activos se describen en el apartado 3 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

3 INFORMACION FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

La identidad de las personas jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta o de control entre ellas se detallan en el apartado 5.2 del Documento de Registro. El interés de las citadas personas en cuanto participantes en la oferta de la emisión de Bonos es el siguiente:

- a) InterMoney Titulización, SGFT, S.A. es la Sociedad Gestora del Fondo y ha realizado el diseño financiero del Fondo y de la emisión de Bonos.

- b) Banco de Valencia, Cajasur, Cajasol, La Caja de Canarias y Caixa Girona son las entidades emisoras de las Cédulas Hipotecarias agrupadas en el Fondo.
- c) InterMoney Valores es el Cedente y el Depositario de las Cédulas Hipotecarias que se agruparán en el Fondo.
- d) IXIS CIB interviene como Acreditante de la Línea de Liquidez.
- e) BARCLAYS BANK PLC, COMMERZBANK, LBBW e IXIS CIB intervienen como Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la emisión de Bonos y serán las entidades colocadoras encargadas de la llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos.
- f) Banco Popular interviene como Agente Financiero de la operación.

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna otra vinculación o interés económico significativo entre las citadas entidades que participan en la emisión de Bonos, salvo la estrictamente profesional derivada de su participación según se ha detallado en el presente apartado y en el apartado 3.2 del Módulo Adicional y la descrita en el apartado 5.2. del Documento de Registro entre Banco Popular y grupo CIMD y entre CajaSol y grupo CIMD.

4 INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACION

4.1 Importe total de los valores.

4.1.1 Importe de la emisión.

El importe de la emisión de Bonos ascenderá a MIL CINCUENTA MILLONES (1.050.000.000 €) DE EUROS de valor nominal en una sola serie de Bonos, constituida por diez mil quinientos (10.500) Bonos denominados en euros y representados mediante anotaciones en cuenta de CIEN MIL (100.000 €) EUROS nominales cada uno.

4.1.2 Aseguramiento de la colocación de los Bonos

La colocación se dirige a inversores cualificados, tal y como este término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del Folleto exigible a tales efectos.

Suscripción de los Bonos

Las entidades reflejadas en el cuadro siguiente se han comprometido frente a la Sociedad Gestora a suscribir, directamente o por cuenta de terceros, la totalidad de los Bonos emitidos con cargo al Fondo.

| Entidad Aseguradora | BONOS | |
|---------------------|---------------|----------------------|
| | Nº | Importe nominal |
| IXIS CIB | 2.625 | 262.500.000 |
| Barclays Bank Plc | 2.625 | 262.500.000 |
| Commerzbank | 2.625 | 262.500.000 |
| LB BW | 2.625 | 262.500.000 |
| TOTAL | 10.500 | 1.050.000.000 |

La Sociedad Gestora celebrará en la Fecha de Constitución del Fondo un Contrato de Suscripción, Aseguramiento de la Colocación y Compromiso de Liquidez de los Bonos de Titulización (el “Contrato de Suscripción y Aseguramiento”), por el cual estas entidades se comprometen mancomunadamente a suscribir o a conseguir, bajo su responsabilidad, suscriptores para los Bonos, por los importes mencionados en el cuadro anterior siendo cada una de ellas responsable de su respectivo importe asegurado. La colocación de los Bonos se realizará durante el Período de Suscripción.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de la calificación provisional otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo, de la emisión de los Bonos y de la emisión, suscripción y cesión de las Cédulas Hipotecarias.

El desembolso de los compromisos de suscripción asumidos por cada Entidad Aseguradora se efectuará en hora no posterior a las 11:00 horas de la mañana, hora de Madrid, del día de la Fecha de Desembolso, mediante abono por cada Entidad Aseguradora del importe que le corresponda en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, valor ese mismo día.

En contraprestación al compromiso asumido por las Entidades Aseguradoras, éstas recibirán una comisión de aseguramiento y colocación que será como máximo de veinticinco (25) puntos básicos sobre el importe nominal por ellas asegurado, la cual se encuentra recogida dentro de los gastos de emisión del Fondo. Dicha comisión se determinará con anterioridad a la constitución del Fondo.

No obstante el cuadro anterior, está previsto que, con anterioridad a la constitución del Fondo, pueda decidirse por acuerdo entre las Entidades Aseguradoras y la Sociedad Gestora la inclusión de nuevas Entidades Aseguradoras, en cuyo caso se modificarían los importes de los respectivos compromisos de aseguramiento reflejados en el cuadro anterior. Dichas entidades deberán estar habilitadas para prestar estos servicios. En todo caso, la inclusión de nuevas Entidades Aseguradoras, así como la nueva distribución de los importes de los respectivos compromisos de aseguramiento, se comunicará a la CNMV para su puesta a disposición del público. Dichas entidades asumirán todos los compromisos y responsabilidades recogidos en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento que será suscrito por todas las Entidades Aseguradoras.

El importe desembolsado por cada Entidad Aseguradora, será el resultado de multiplicar el número de Bonos asegurado por cada uno de ellos por el precio de emisión y una vez deducida la comisión de aseguramiento y colocación.

4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores.

Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto por la Ley de Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

4.3 Legislación bajo la cual se emiten los valores.

El régimen legal de la emisión de bonos es el que se enumera a continuación: (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley del Mercado de Valores, (iv) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del Folleto exigible a tales efectos, (v) el reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta.

Los Bonos estarán representados exclusivamente mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La correspondiente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del artículo quinto de la Ley 19/1992.

La entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("IBERCLEAR"), con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, nombramiento que se realizará en la Escritura de Constitución a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero de representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por IBERCLEAR.

4.5 Divisa de la emisión de los valores.

Los Bonos estarán denominados en euros.

4.6 Clasificación de los valores según la subordinación.

Todos los Bonos emitidos por el Fondo pertenecen a la misma serie. No existe subordinación alguna entre ellos.

4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos.

El pago de intereses devengados por los Bonos ocupa el segundo (2º) lugar de la aplicación de Recursos Disponibles del Orden de prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional.

4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos.

La amortización de principal de los Bonos ocupa el quinto (5º) lugar de la aplicación de Recursos Disponibles del Orden de prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento de ejercicio de los mismos.

Los derechos económicos y financieros para los titulares de los Bonos asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés y de amortización con que se emitirán y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8 y 4.9 de la presente Nota de Valores. Por su naturaleza, los valores emitidos por el Fondo no incorporan derechos políticos.

El pago se realizará a través del Agente Financiero, utilizando para la distribución de los importes a IBERCLEAR y sus entidades participantes.

Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción directa ni contra los Emisores que hayan incumplido sus obligaciones de pago ni contra el Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quién ostentará dicha acción, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de las obligaciones de ésta y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los activos agrupados en el Fondo, del incumplimiento de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción ejecutiva contra los Emisores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de las Cédulas Hipotecarias. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento ejecutivo de los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa contra los Emisores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de las Cédulas Hipotecarias. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses.

4.8.1 Tipo de interés nominal de los Bonos.

Los Bonos devengarán, desde su Fecha de Desembolso hasta su total amortización, intereses a un tipo de interés fijo anual sobre el saldo nominal pendiente de cada Bono (es decir, el importe de principal no amortizado de cada Bono). Dicho tipo de interés fijo anual se determinará el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Constitución del Fondo conforme a lo establecido en el apartado 4.8.1.2. siguiente.

4.8.1.1 Devengo de Intereses.

A efectos del devengo de intereses y hasta la Fecha de Amortización Ordinaria de los Bonos, la emisión de los Bonos se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses cuya duración se extenderá desde el día 21 de noviembre de cada año (inclusive) hasta el día 21 de noviembre del año siguiente (exclusive), salvo cuando concorra cualquiera de los supuestos de Amortización Anticipada de los Bonos descritos en el apartado 4.9.2.2. de la Nota de Valores. El Período de Devengo correspondiente al período anual en el que se produzca la amortización anticipada parcial de los Bonos se desdoblará en dos. Un primer período de devengo hasta la Fecha de Amortización Anticipada de los Bonos (excluida) y un segundo período de devengo desde dicha fecha (incluida) hasta la fecha en que concluía el período de devengo a cuyo desdoblamiento se ha procedido. En el caso de que se produzca más de una amortización anticipada dentro de un mismo período, los períodos de devengo se ajustarán conforme al número de amortizaciones anticipadas parciales que se hayan producido.

No se tendrá en cuenta para la determinación de los Períodos de Devengo de Intereses si el 21 de noviembre de cualquier año o la Fecha de Amortización Anticipada de los Bonos es o no un Día Hábil.

Las Fechas de Pago de los intereses devengados durante cada Período de Devengo de Intereses serán los días 21 de noviembre de cada año, o el Día Hábil inmediatamente siguiente, en caso de que la correspondiente Fecha de Pago no fuera un Día Hábil. La primera Fecha de Pago del Fondo será el 21 de noviembre de 2008.

Si llegada la Fecha de Amortización Ordinaria de los Bonos, cualesquiera intereses de las Cédulas Hipotecarias no hubieran sido pagados al Fondo, los intereses de los Bonos serán pagados por el Fondo, tan pronto como el Fondo disponga de recursos procedentes de las Cédulas Hipotecarias, y siempre sujeto al orden de prelación de pagos descrito en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional. En el supuesto de que dicho día no fuera Día Hábil, el pago de los intereses de los Bonos se efectuará el Día Hábil siguiente.

4.8.1.2 Tipo de interés nominal y su determinación.

El tipo de interés nominal anual fijo de los Bonos se determinará el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Constitución del Fondo por común acuerdo entre las Entidades Aseguradoras, redondeando al cuarto de punto inferior a la tasa interna de rentabilidad exigida para la operación. La tasa interna de rentabilidad exigida para la operación se obtiene como resultado de adicionar un diferencial al tipo de interés medio entre las peticiones de oferta y demanda que existan en el mercado del IRS del Euribor a dos (2) años que

aparezca en la pantalla ICAPEURO de Reuters en el entorno de las 12:00 horas de la mañana (C.E.T.) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Constitución del Fondo. Dicho diferencial será establecido por acuerdo entre las Entidades Aseguradoras el segundo Día Hábil antes de la Fecha de Constitución y oscilará entre 0 y 25 puntos básicos.

En el caso de que la pantalla ICAPEURO no estuviera disponible, se usará la pantalla EURIRS de Reuters.

Si se produjera una situación de carácter extraordinario en la cual el tipo de referencia IRS mencionado en el párrafo anterior no se publicara en ninguna de las pantallas previstas y no existiera una alternativa que permita conocer el tipo de referencia cotizado en el mercado previsto en este apartado, aceptable de común acuerdo por las Entidades Aseguradoras y por la Sociedad Gestora en representación del Fondo, se pospondrá la fecha de determinación del tipo de los bonos hasta aquella en la cual se produzca la publicación del tipo en los mismos términos establecidos en este mismo apartado.

4.8.1.3 Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos:

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = P * (R/100)$$

Donde:

I = es el importe total de intereses devengados por los Bonos en el Período de Devengo de Intereses.

P = es el saldo nominal pendiente de los Bonos al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

R = Tipo de Interés nominal de los Bonos expresado en porcentaje anual.

4.8.2 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones.

Los intereses devengados durante cada Período de Devengo de Intereses de los Bonos serán satisfechos en cada Fecha de Pago, o el Día Hábil inmediatamente siguiente, en caso de que dicho día no fuera un Día Hábil. El importe correspondiente al cupón de los Bonos será una cantidad fija pagadera en cada Fecha de Pago. El cálculo de dicha cantidad fija será independiente de que la Fecha de Pago sea o no un Día Hábil.

Se entenderá Día Hábil cualquier día que no sea (i) sábado, (ii) domingo, (iii) festivo según el calendario TARGET (Transeuropean Automated Real-time Gross Settlement Express Transfer System), o (iv) festivo en la ciudad de Madrid.

La notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago de los Bonos se realizará anualmente en aquella fecha que coincida con un mes natural anterior a la correspondiente Fecha de Pago, o el Día Hábil

inmediatamente siguiente en caso de la fecha correspondiente no lo fuera. La Sociedad Gestora empleará para dicha notificación canales de general aceptación por el mercado.

La Fecha de Pago de los Bonos será el 21 de noviembre de cada año. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 21 de noviembre de 2008.

El Orden Prelación de Pagos, que se recoge en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional, coloca en el segundo lugar el pago de los cupones de los Bonos.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores.

4.9.1 Precio de reembolso.

El valor de amortización de los Bonos será de cien mil (100.000) euros por bono, equivalente a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono y pagadero de una sola vez en la Fecha de Amortización Ordinaria de los Bonos, sin perjuicio de que pueda producirse una Amortización Anticipada de los Bonos de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.2.2. siguiente.

Excepcionalmente, y en caso de haberse producido una Amortización Anticipada parcial de los Bonos en los términos previstos en el apartado 4.9.2.2. (que se llevaría a cabo por medio de una reducción del valor nominal de los Bonos a prorrata, abonándose el importe correspondiente a dicha reducción a los bonistas), el precio de reembolso de los Bonos será igual al valor nominal de los mismos una vez producida la reducción de su valor nominal llevada a cabo como consecuencia de la Amortización Anticipada parcial de la emisión (y por lo tanto inferior al antes indicado).

4.9.2 Amortización de los Bonos.

4.9.2.1 Amortización Ordinaria de los Bonos.

La amortización ordinaria de los Bonos (la "Fecha de Amortización Ordinaria de los Bonos") se realizará mediante un único pago, por el valor de amortización y en la fecha que se determinen en la Escritura de Constitución del Fondo y en el apartado 4.9.3. de la presente Nota de Valores, que deberá producirse con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

4.9.2.2 Amortización Anticipada.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.9.2.1. anterior, la Sociedad Gestora procederá a amortizar anticipadamente los Bonos, de forma parcial o total, en los siguientes supuestos:

4.9.2.2.1 Amortización Anticipada Forzosa de los Bonos.

Los Bonos deberán amortizarse anticipadamente (la "Amortización Anticipada de los Bonos"), parcial o totalmente, en caso de Amortización

Anticipada de las Cédulas Hipotecarias incorporadas al Fondo con ocasión de la emisión de los Bonos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.2.13.2.2. del Módulo Adicional, en la fecha en que tenga lugar la Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias y en los siguientes términos:

- a) en caso de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias (i) por impago de intereses ordinarios conforme a lo establecido en el apartado 2.2.13.2.2. del Módulo Adicional, (ii) por imposibilidad de sustitución en los términos previstos en el apartado 2.2.9. del Módulo Adicional, o (iii) por amortización anticipada legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto 685/1982, en los términos a que se refiere el apartado 2.2.13.2.2.1. del Módulo Adicional, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, con cargo a la cantidad que obtenga por la Amortización Anticipada de la Cédula Hipotecaria afectada (por principal e intereses, ordinarios y de demora) y tan pronto como el importe correspondiente haya sido depositado en la Cuenta de Tesorería y pueda disponer del mismo, deberá proceder a amortizar parcialmente los Bonos mediante la reducción a prorrata de su valor nominal mediante la aplicación de los recursos obtenidos conforme al orden de prelación de pagos recogido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional en relación a dicho pago y al resto de conceptos. Las referidas cantidades serán pagaderas a los titulares de los Bonos a prorrata una vez que su importe sea recibido por la Sociedad Gestora del emisor de que se trate, hasta el límite disponible de dichas cantidades y en la fecha que corresponda (aunque no coincida con una Fecha de Pago de los Bonos en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto); y
- b) en caso de extinción por liquidación anticipada del Fondo, en los casos y términos previstos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro, incluido el supuesto de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias por modificación de la normativa fiscal, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, deberá proceder a amortizar los Bonos en su totalidad.

En el supuesto de Amortización Anticipada de los Bonos conforme a lo previsto en el párrafo a) anterior, y sin perjuicio de la obligación del Emisor de la Cédula Hipotecaria afectada de reembolsar al Fondo mediante un único pago tanto su valor nominal como los intereses devengados, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.2.13.2.2. del Módulo Adicional, en la medida en que la recuperación de los importes debidos por el Emisor de la Cédula Hipotecaria afectada pueda producirse en sucesivas fechas y por distintas cantidades, el proceso de Amortización Anticipada de los Bonos a que se ha hecho referencia deberá repetirse con los sucesivos importes recibidos por el Fondo hasta que el importe agregado de la reducción a prorrata del valor nominal de los Bonos iguale el valor nominal de la Cédula Hipotecaria amortizada anticipadamente. Para proceder al pago de las cantidades referidas anteriormente, la Sociedad Gestora únicamente podrá utilizar las cantidades recuperadas como consecuencia de la ejecución de la Cédula Hipotecaria afectada o del pago de dicha Cédula Hipotecaria por el emisor correspondiente.

La Amortización Anticipada de los Bonos deberá ser comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV, a las Agencias de Calificación y a los titulares de los Bonos, en la forma establecida en el apartado 4.1.2. del referido Módulo Adicional, y en caso de que la amortización de los Bonos fuera total, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV la correspondiente acta notarial de liquidación.

4.9.3 Fecha de Amortización Ordinaria de los Bonos.

La amortización ordinaria de los Bonos se realizará mediante un único pago en la fecha del segundo aniversario de su Fecha de Desembolso (la "Fecha de Amortización Ordinaria de los Bonos"), es decir el 21 de noviembre de 2009 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.2.2. de la presente Nota de Valores, proceda a amortizar la emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Amortización Ordinaria. En todo caso, la amortización ordinaria de los Bonos deberá producirse con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Amortización Ordinaria se efectuará con sujeción al Orden de prelación de Pagos.

4.10 Indicación del rendimiento

Para la realización de los cálculos que figuran en el presente apartado, se han asumido las siguientes hipótesis:

Cédulas:

- Importe nominal de la cartera de Cédulas Hipotecarias: 1.050.000.000 euros.
- Precio de emisión: 99,4513%
- Tipo de interés: 4,26%
- El vencimiento de las Cédulas Hipotecarias es el 21 de noviembre de 2009.
- No se han considerado ni impagos de las Cédulas Hipotecarias ni intereses de demora.

Bonos:

- Importe nominal total: 1.050.000.000 euros
- Precio de emisión: 99,554%
- Tipo de interés: Interés nominal anual: 4,25%
- No se ha supuesto amortización anticipada de los Bonos.

A continuación se recogen una serie de magnitudes relativas a los Bonos emitidos por el Fondo asumiendo las hipótesis anteriores.

4.10.1 Vida Media de los Bonos.

De acuerdo con las condiciones de la emisión, la Vida Media de los Bonos será de 2 años.

4.10.2 Duración de los Bonos.

La Duración de los Bonos será de 1,87 teniendo en cuenta una TIR para el inversor del 4,4880%, un cupón del bono de 4,25%, un plazo de 2 años y un precio de compra del bono para el inversor de 99,554%.

4.10.3 Tasa Interna de Rentabilidad (TIR).

A modo de ejemplo, la T.I.R. para el inversor del Bono es del 4,4880%, teniendo en cuenta un precio de compra del bono del 99,554% de su valor nominal y el cobro de cupones durante 2 años del 4,25% y la amortización a los 2 años.

4.11 Representación de los tenedores de los valores.

No está prevista la constitución de un sindicato de tenedores de los Bonos. A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores y la constitución del Fondo.

a) ACUERDOS SOCIALES

Acuerdos de emisión de las Cédulas Hipotecarias.

Los órganos de decisión de los Emisores de las Cédulas Hipotecarias han acordado la emisión de las mismas, en los términos que constan en las certificaciones en las siguientes fechas. Dichas certificaciones se incluirán como documento de consulta:

- Banco de Valencia. Consejo de Administración con fecha 20 de julio de 2007;
- Cajasur. Consejo de Administración con fecha 25 de octubre de 2007;
- Cajasol. Consejo de Administración con fecha 30 de octubre de 2007;
- La Caja de Canarias. Consejo de Administración con fecha 30 de octubre de 2007;
- Caixa Girona; Consejo de Administración con fecha 22 de octubre de 2007.

Acuerdo de cesión de los Activos.

El Consejo de Administración de la entidad cedente, en su reunión del 17 de octubre de 2007, ha acordado la suscripción de las Cédulas Hipotecarias y su cesión al Fondo.

Acuerdo de constitución del Fondo.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión del 17 de octubre de 2007, acordó la constitución del Fondo, de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998, la adquisición de las

Cédulas Hipotecarias de la entidad cedente y la emisión de los Bonos con cargo al Fondo.

b) REGISTRO POR LA CNMV

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del presente Folleto y demás documentos acreditativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 926/1998.

El presente Folleto de constitución del Fondo y de emisión de Bonos ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 13 de noviembre de 2007.

c) OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DEL FONDO

Una vez efectuado el registro del Folleto por la CNMV, la Sociedad Gestora junto al Cedente y los Emisores de las Cédulas Hipotecarias, otorgarán la Escritura de Constitución del Fondo, de cesión y adquisición de las Cédulas Hipotecarias y de emisión de los Bonos y se suscribirán los restantes contratos previstos en este Folleto. La fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo será la Fecha de Constitución del mismo, es decir, el 16 de noviembre de 2007.

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución del Fondo coincidirá con el proyecto de escritura de constitución remitido a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución del Fondo a la CNMV para su incorporación a los registros públicos con carácter previo a la apertura del Periodo de Suscripción de los Bonos.

4.13 Fecha de emisión de los valores.

La fecha de emisión de los Bonos será la Fecha de Constitución del Fondo, es decir, el 16 de noviembre de 2007.

4.13.1 Colectivo de potenciales inversores.

La colocación de la emisión se dirige a inversores cualificados, tal y como este término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del Folleto exigible a tales efectos.

4.13.2 Período de suscripción.

El período de suscripción de los Bonos (el “Período de Suscripción”) tendrá una duración de una hora y se extenderá desde las 11 horas hasta las 12 horas del día 20 de noviembre de 2007.

Precio de Suscripción de los Bonos

El Precio de Suscripción de los Bonos será determinado el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Constitución del Fondo descontando los flujos (intereses y principal) del Bono con una tasa interna de rentabilidad igual al resultado de adicionar un diferencial al tipo de interés medio entre las peticiones de oferta y demanda que existan en el mercado IRS (Interest Rate Swap) del Euribor a dos (2) años. En consecuencia con el anterior procedimiento el Precio de Suscripción de los Bonos resultante será bajo la par. El tipo de interés medio será el que aparezca en la pantalla ICAPEURO de Reuters en el entorno de las 12:00 horas de la mañana (C.E.T.) del segundo día hábil anterior a la Fecha de Constitución del Fondo (en el caso de que la pantalla ICAPEURO no estuviera disponible, se estará a lo previsto en el apartado 4.8.1.2.). El diferencial será establecido de común acuerdo por las Entidades Aseguradoras y oscilará entre 0 y 25 puntos básicos.

4.13.3 Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción.

Las peticiones de suscripción de los Bonos deberán presentarse a través de las Entidades Aseguradoras, y con arreglo a los procedimientos que se establecen en los apartados siguientes.

4.13.4 Colocación y adjudicación de los Bonos.

Las peticiones de suscripción de los Bonos deberán presentarse a través de las Entidades Aseguradoras, y los Bonos que las Entidades Aseguradoras aseguren serán adjudicados de acuerdo con su criterio discrecional, velando en todo caso porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las Entidades Aseguradoras podrán otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que, objetivamente, consideren más apropiadas.

Las Entidades Aseguradoras se comprometen a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesarios para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento según se determina en el Contrato de Suscripción, Aseguramiento de la Colocación y Compromiso de Liquidez de los Bonos de Titulización.

4.13.5 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso.

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos deberán abonar a las Entidades Aseguradoras, antes de las 10:00 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de suscripción que corresponda por cada Bono adjudicado.

Cada Entidad Aseguradora abonará su respectivo importe en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, en hora no posterior a las 11:00 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día.

La Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos será el 21 de noviembre de 2007.

4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

5 ACUERDOS DE ADMISION A COTIZACION Y NEGOCIACION

5.1 Mercado en el que se negociaran los valores.

En cumplimiento del artículo Segundo, número 3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora realizará, con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso, la solicitud de admisión de los Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado regulado de valores. La inscripción de la correspondiente emisión en el Mercado AIAF deberá estar concluida en el plazo de treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en AIAF Mercado de Renta Fija según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cumplirlos.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación previsto en el apartado 4.1.2. del Módulo Adicional. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

Adicionalmente, se podrá solicitar la admisión a cotización en otros mercados.

5.1.1 Compromiso de Liquidez

Las Entidades Aseguradoras se comprometerán, de forma mancomunada, a ofrecer liquidez, hasta la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, salvo extinción previa del Fondo o terminación anticipada por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto, a los titulares de los Bonos en los términos contemplados en el referido contrato, mediante la introducción, de órdenes de compra y de venta en el mercado AIAF y, en su caso, en los otros mercados donde se solicite la admisión, una vez los mismos estén admitidos a cotización. Los precios negociados por cada Entidad Aseguradora serán vinculantes para órdenes individuales de compra y venta de los Bonos por valor nominal máximo de hasta quince millones (15.000.000) de euros, y siempre que el valor nominal máximo total acumulado en libros no sea superior a quinientos millones (500.000.000) de euros. La diferencia entre el precio de compra cotizado y el precio de venta cotizado no podrá ser superior

a un 0,015% en términos de T.I.R., siempre y cuando no se produzcan situaciones extraordinarias en los mercados que lo imposibiliten. En cualquier caso, la diferencia no podrá ser superior a un 0,10% en términos de precio.

Las Entidades Aseguradoras quedarán exoneradas de sus responsabilidades ante cambios de las circunstancias legales y/o económicas del Fondo, que afecten a la emisión de Bonos, en que se aprecie de forma determinante una disminución de su solvencia, o ante un supuesto de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las circunstancias del mercado que hicieran excepcionalmente gravoso el cumplimiento del presente compromiso de liquidez.

En cualquier caso, una vez las citadas circunstancias hayan desaparecido, las Entidades Aseguradoras afectadas estarán obligadas a reanudar el cumplimiento de sus obligaciones.

Cada Entidad Aseguradora se compromete, a cotizar y hacer difusión diaria de los precios al menos por alguno de los siguientes medios:

- Por medio de su pantalla Bloomberg
- Por medio de su pantalla Reuters
- A través del sistema SECA (Sistema Estandarizado de Cotización AIAF).

Adicionalmente a los mecanismos anteriores, se podrán difundir los precios telefónicamente.

Las Entidades Aseguradoras difundirán con la periodicidad que los volúmenes contratados requieran, y como mínimo mensualmente, los indicados volúmenes, sus precios medios y vencimientos, bien a través de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros o de IBERCLEAR, a su elección.

5.2 Agente de Pagos y entidades depositarias.

5.2.1 Agente de Pagos de la emisión de Bonos.

El servicio financiero de la emisión de Bonos correrá a cargo de Banco Popular Español, S.A. (el "Agente Financiero").

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Banco Popular un Contrato de Agencia Financiera para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "Contrato de Agencia Financiera").

La Sociedad Gestora podrá sustituir al Agente Financiero (en todas o algunas de sus funciones), siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes, previa comunicación de la sustitución a la CNMV, a las Agencias de Calificación y a los Emisores. La causa que motive la sustitución deberá ser grave y no podrá suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una inferior a F1 o P-1 según las escalas de Fitch y Moody's o la calificación para

su riesgo a largo plazo fuera rebajada a una inferior a A según la escala de Fitch, el Agente Financiero deberá poner en práctica, a satisfacción de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, dentro de los treinta (30) días siguientes a tal rebaja y previa consulta a las Agencias de Calificación, una de las siguientes alternativas, en orden a mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos inherentes al servicio financiero de los Bonos y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería:

- (i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a F1 y P-1 según las escalas a corto plazo de Fitch y Moody's y no inferior a A según la escala a largo plazo de Fitch, u otras explícitamente reconocidas por ellas, que permitan mantener los compromisos asumidos por el Agente Financiero, previa confirmación de las Agencias de Calificación y siempre y cuando la calificación de los Bonos no se vea afectada; o
- (ii) Sustituir al Agente Financiero por una o varias entidades con calificación no inferior a F1 y P-1 según las escalas a corto plazo de Fitch y Moody's y no inferior a A según la escala a largo plazo de Fitch u otras explícitamente reconocidas por ellas, para que asuman en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero establecidas en el Contrato de Agencia Financiera.

Como contraprestación por todos los servicios prestados al amparo del Contrato de Agencia Financiera, el Agente Financiero recibirá de la Sociedad Gestora, una comisión periódica anual por importe de quince mil (15.000) euros, pagadera en cada Fecha de Pago.

El Contrato de Agencia Financiera quedará resuelto de pleno derecho si las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos las calificaciones provisionales otorgadas a los mismos.

El Agente Financiero podrá dar por terminado el Contrato de Agencia Financiera previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos (2) meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Agencia Financiera, y siempre que (i) otra(s) entidad(es) de características financieras similares al Agente Financiero y con una calificación crediticia a corto plazo no inferior a P-1 de Moody's y F1 de Fitch, u otras explícitamente reconocidas por ellas y aceptadas por la Sociedad Gestora, sustituya(n) al Agente Financiero y acepte(n), en las mismas condiciones, las funciones asumidas en virtud del Contrato de Agencia Financiera, (ii) se comunique a la CNMV y a las Agencias de Calificación, y (iii) no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos, sin perjuicio de que la terminación del Contrato de Agencia Financiera no podrá producirse, salvo autorización expresa de la Sociedad Gestora, hasta el vigésimo (20º) día del mes siguiente a la primera Fecha de Pago siguiente a la notificación de la terminación por el Agente Financiero a la Sociedad Gestora.

Con sujeción a lo previsto en los párrafos anteriores, la terminación anticipada del Contrato de Agencia Financiera podrá producirse de forma total o parcial, en el sentido de afectar a todas o exclusivamente a algunas de las funciones encomendadas al Agente Financiero.

En cualquiera de los supuestos anteriores, en el caso de que la(s) nueva(s) entidad(es) debiera(n) recibir una comisión periódica anual superior a la establecida en el Contrato de Agencia Financiera, la diferencia con dicha comisión será a cargo de los Emisores a prorrata del saldo nominal pendiente de las Cédulas Hipotecarias emitidas por cada uno de ellos, y la sustitución del Agente Financiero se comunicará a la CNMV, a las Agencias de Calificación y a los Emisores.

6 GASTOS DE LA OFERTA (CONSTITUCIÓN DEL FONDO Y EMISIÓN DE BONOS)

Los gastos previstos de constitución y de emisión y admisión a cotización, son los siguientes:

| | |
|--|---------------------|
| - Tasas CNMV: | 48.993,66 |
| - Tarifas Mercado AIAF: | 52.200,00 |
| - Tarifas Iberclear: | 580,00 |
| - Agencia de Calificación, asesoramiento legal, prensa, imprenta, notaría, comisión inicial de la Sociedad Gestora, comisión de disponibilidad y de apertura de la Línea de Liquidez y Comisiones de Aseguramiento (*) | 976.576,34 |
| IMPORTE PARA GASTOS DE EMISIÓN: | 1.078.350,00 |

(*) Suponiendo una comisión de aseguramiento de 3,74 puntos básicos.

7 INFORMACION ADICIONAL

7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.

Uría, Menéndez y Cia., Abogados, S.C., como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y revisado las manifestaciones relativas al tratamiento fiscal del Fondo que se contienen en el apartado 4.5.1 del Documento de Registro.

7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.

No aplica.

7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

Price Waterhouse Coopers ha realizado la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y del Cedente de las Cédulas Hipotecarias correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006.

Las auditorías de las cuentas anuales de los Emisores de las Cédulas Hipotecarias correspondientes al ejercicio 2006 han sido realizadas por Ernst & Young para La Caja de Canarias, por Deloitte para Banco de Valencia y Cajasur, y por KPMG para Caixa Girona. Para las entidades fusionadas que

han dado lugar a Cajasol, la auditoría correspondiente al ejercicio 2006 ha sido realizada por Deloitte para el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla y por Ernst & Young para la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez.

7.4 Información procedente de terceros.

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de los Emisores y del Cedente de las Cédulas Hipotecarias sobre la veracidad de las características acerca de las entidades y de las Cédulas Hipotecarias, que se recogen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre el Cedente, los Emisores y las Cédulas Hipotecarias que se contienen en el presente Folleto. En la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente y los Emisores reiterarán a la Sociedad Gestora el cumplimiento de dichas características a la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora confirma que la información procedente de los Emisores y del Cedente de las Cédulas Hipotecarias sobre ellas mismas y sobre las Cédulas Hipotecarias se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información facilitada por aquellas, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.

7.5 Calificaciones asignadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

La Sociedad Gestora, actuando como fundadora y representante legal del Fondo, y el Cedente, actuando como cedente de las Cédulas Hipotecarias, han acordado solicitar a Moody's Investors Service España, S.A., ("Moody's") y a Fitch Ratings España S.A.U. ("Fitch"), la calificación para los Bonos de acuerdo con lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

En la fecha de registro de este Folleto se dispone de las siguientes calificaciones preliminares para los Bonos:

| <u>Moody's</u> | <u>Fitch</u> |
|----------------|--------------|
| Aaa | AAA |

El encargo efectuado a las Agencias de Calificación consiste en la valoración de los Bonos y en la calificación de los mismos. En el supuesto de que no se confirmen, antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, las calificaciones provisionales anteriores otorgadas por las Agencias de Calificación, se considerará resuelta la constitución del Fondo, la cesión de las Cédulas Hipotecarias y la emisión de los Bonos.

Consideraciones sobre la calificación.

La calificación de Moody's para la emisión de Bonos mide la pérdida esperada antes de la Fecha del Vencimiento Legal. La estructura permite el pago puntual de los intereses durante la vida de la emisión y el pago del principal a

vencimiento, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de la operación el 21 de noviembre de 2012.

La calificación realizada por Fitch acerca del riesgo de crédito es una opinión sobre la capacidad del Fondo respecto al pago puntual de intereses durante la vida de la operación y el pago del principal de los Bonos antes del vencimiento legal del Fondo, conforme a las condiciones estipuladas en los documentos.

IM CEDULAS 12, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

MODULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACION (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)

1 VALORES

1.1 Importe del Fondo.

El Fondo se constituirá con las Cédulas Hipotecarias que InterMoney Valores cederá al Fondo en su constitución cuyo principal será igual a MIL CINCUENTA MILLONES (1.050.000.000 €) de euros, importe al que asciende el valor nominal de la emisión de Bonos.

1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido exactamente.

La Sociedad Gestora declara que la información relativa a los Emisores de las Cédulas Hipotecarias que se incluye en el presente documento se ha reproducido exactamente con respecto a la información remitida por los propios Emisores a la Sociedad Gestora, y que en la medida que tiene conocimiento de ello, no se ha omitido ningún hecho que haría dicha información reproducida inexacta o engañosa.

2 ACTIVOS SUBYACENTES

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.

La Sociedad Gestora confirma que los flujos de principal y de intereses generados por los activos que se titulizan permiten hacer frente a los pagos debidos y pagaderos a los Bonos que se emiten.

La anterior manifestación se realiza sobre la base de las declaraciones realizadas a la Sociedad Gestora por los Emisores y el Cedente sobre las Cédulas Hipotecarias susceptibles de ser cedidas que se recogen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, de toda la información suministrada por los Emisores de las Cédulas Hipotecarias a la Sociedad Gestora y de la valoración que resulta de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

No obstante para cubrir posibles déficit de liquidez, se ha previsto una operación de mejora (Línea de Liquidez) que permite cubrir esa insuficiencia en concepto de intereses pagaderos a los Bonos. La Línea de Liquidez se describe en el apartado 3.4.2.1. del presente Módulo Adicional.

2.2 Activos que respaldan la emisión.

El activo del Fondo estará constituido esencialmente por los derechos de crédito derivados de cédulas hipotecarias únicas singularmente emitidas por

entidades legalmente habilitadas para su emisión, de conformidad con la Ley 2/1981 y el Real Decreto 685/1982, representadas mediante títulos físicos únicos y nominativos, previamente suscritas por el Cedente y posteriormente cedidas al Fondo mediante la Escritura de Constitución del Fondo, en los términos y condiciones establecidos en el presente apartado.

Una vez constituido el Fondo y hasta la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, el activo del Fondo estará formado en cada momento, por las Cédulas Hipotecarias adquiridas por el Fondo y no amortizadas y por el saldo de la Cuenta de Tesorería del Fondo.

En caso de amortización anticipada de cualesquiera Cédulas Hipotecarias contabilizadas en el activo del Fondo en cada momento (cualquiera que sea su causa), no tendrá lugar sustitución alguna de las Cédulas Hipotecarias amortizadas.

Identificación de las Cédulas Hipotecarias

Banco de Valencia, Cajasur, Cajasol, La Caja de Canarias y Caixa Girona (conjuntamente, los “Emisores”) emitirán singularmente, en la Fecha de Constitución del Fondo, las cinco (5) Cédulas Hipotecarias únicas identificadas a continuación junto con sus respectivos valores nominales (las “Cédulas Hipotecarias”), conforme a los acuerdos de sus respectivos órganos de decisión:

| EMISOR | Valor nominal (euros) |
|---------------------|------------------------------|
| Banco de Valencia | 300.000.000 |
| Cajasur | 300.000.000 |
| Cajasol | 200.000.000 |
| La Caja de Canarias | 150.000.000 |
| Caixa Girona | 100.000.000 |
| TOTAL | 1.050.000.000 |

Las Cédulas Hipotecarias están documentadas mediante títulos físicos nominativos emitidos singularmente al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1981 y el Real Decreto 685/1982.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de activos.

Los activos titulizados se rigen por el Derecho español.

2.2.2 Características generales de los deudores.

2.2.2.1 Características generales de los Deudores.

Se incluyen a continuación cuadros informativos sobre cada uno de los Emisores de Cédulas Hipotecarias relativos a los siguientes aspectos: (i) balance y cuenta de pérdidas y ganancias, (ii) patrimonio neto contable, (iii) recursos propios computables conforme a la normativa del Banco de España, (iv) información sobre cartera hipotecaria total, cartera hipotecaria elegible y emisiones de cédulas hipotecarias vivas de cada uno de los emisores y, (v) información sobre morosidad y cobertura. (Datos expresados en miles de

euros, excepto los datos porcentuales). La información indicada dentro de los apartados (i), (ii) y (iii) anteriores que se muestra a continuación ha sido elaborada conforme a la Circular 4/2004 de Banco de España y se corresponde con los datos auditados para los ejercicios 2005 y 2006. Con respecto a Cajasol no se aporta información relativa a 2005 al no haberse constituido la entidad como tal hasta mayo de 2007. En cuanto a 2006 y a efectos comparativos se aporta información proforma. 2007 será el primer ejercicio auditado para Cajasol. Toda la información se refiere a información individual de cada una de las entidades, excepto la información de desglose de recursos propios que se da a nivel consolidado.

INFORMACIÓN FINANCIERA BANCO DE VALENCIA (datos en miles de €)

BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL DE LA ENTIDAD (miles de euros)

A 30/09/07 A 31/12/2006 A 30/09/06

| ACTIVO | | | |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|
| CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES | 61.031 | 123.219 | 135.463 |
| CARTERA DE NEGOCIACIÓN | 8.966 | 1.815 | 2.242 |
| OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS | 0 | 0 | 0 |
| ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA | 212.272 | 253.800 | 193.723 |
| INVERSIONES CREDITICIAS | 17.673.787 | 14.840.723 | 13.465.176 |
| CARTERA DE INVERSION A VENCIMIENTO | 601 | 603 | 604 |
| AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS | 0 | 0 | 0 |
| DERIVADOS DE COBERTURA | 3.949 | 8.654 | 18.994 |
| ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA | 3.454 | 2.526 | 2.478 |
| PARTICIPACIONES | 184.722 | 128.485 | 125.051 |
| Entidades asociadas | 68.734 | 41.761 | 47.991 |
| Entidades multigrupo | 33.987 | 33.612 | 33.612 |
| Entidades del grupo | 82.001 | 53.112 | 43.448 |
| CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES | 9.435 | 9.435 | 9.096 |
| ACTIVO MATERIAL | 209.610 | 205.649 | 192.638 |
| ACTIVO INTANGIBLE | 709 | 937 | 467 |
| Fondo de comercio | 0 | 0 | 0 |
| Otro activo intangible | 709 | 937 | 467 |
| ACTIVOS FISCALES | 86.938 | 73.720 | 85.218 |
| PERIODIFICACIONES | 8.885 | 8.039 | 7.750 |
| OTROS ACTIVOS | 24.406 | 29.186 | 13.956 |
| TOTAL ACTIVO (miles de euros) | 18.488.765 | 15.686.791 | 14.252.856 |
| PASIVO Y PATRIMONIO NETO | | | |
| CARTERA DE NEGOCIACIÓN | 9.556 | 1.815 | 2.243 |
| OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS | 0 | 0 | 0 |
| PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO NETO | 0 | 0 | 0 |
| PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO | 17.350.549 | 14.702.596 | 13.277.270 |
| Depósitos de bancos centrales | 0 | 0 | 40.014 |
| Depósitos de entidades de crédito | 2.381.240 | 2.203.883 | 2.089.571 |
| Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida | 0 | 0 | 0 |
| Depósitos de la clientela | 12.239.119 | 11.039.074 | 9.849.744 |
| Débitos representados por valores negociables | 1.859.255 | 824.595 | 824.124 |
| Pasivos subordinados | 652.232 | 450.759 | 280.631 |
| Otros pasivos financieros | 218.703 | 184.285 | 193.186 |
| AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS | 0 | 0 | 0 |
| DERIVADOS DE COBERTURA | 63.283 | 34.137 | 18.869 |
| PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA | 0 | 0 | 0 |
| PROVISIONES | 43.708 | 41.178 | 35.868 |
| PASIVOS FISCALES | 85.089 | 59.239 | 81.626 |
| PERIODIFICACIONES | 50.357 | 39.338 | 44.228 |
| OTROS PASIVOS | 5.464 | 7.968 | 13.266 |
| CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL PASIVO | 17.608.006 | 14.886.271 | 13.473.370 |
| AJUSTES POR VALORACIÓN | 38.324 | 39.331 | 35.969 |
| Activos financieros disponibles para la venta | 38.324 | 39.331 | 35.969 |
| Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto | 0 | 0 | 0 |
| Coberturas de los flujos de efectivo | 0 | 0 | 0 |
| Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero | 0 | 0 | 0 |
| Diferencias de cambio | 0 | 0 | 0 |
| Activos no corrientes en venta | 0 | 0 | 0 |
| FONDOS PROPIOS | 842.435 | 761.189 | 743.517 |
| Capital o fondo de dotación | 105.007 | 102.948 | 102.948 |
| Prima de emisión | 54.949 | 54.949 | 54.949 |
| Reservas | 590.938 | 508.893 | 508.893 |
| Otros instrumentos de capital | 0 | 0 | 0 |
| Valores propios | -1.212 | 0 | 0 |
| Cuotas participativas y fondos asociados (Cajas de Ahorros) | 0 | 0 | 0 |
| Resultado del ejercicio | 99.064 | 106.773 | 82.914 |
| Dividendos y retribuciones | -6.311 | -12.374 | -6.187 |
| TOTAL PATRIMONIO NETO (miles de euros) | 880.759 | 800.520 | 779.486 |
| TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (miles de euros) | 18.488.765 | 15.686.791 | 14.252.856 |
| PRO-MEMORIA | | | |
| RIESGOS CONTINGENTES | 2.285.742 | 1.910.649 | 1.667.098 |
| COMPROMISOS CONTINGENTES | 3.733.026 | 3.052.729 | 2.863.753 |

RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA ENTIDAD (miles de euros)

| | | | |
|--|------------|------------|------------|
| INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS | 641.285 | 539.666 | 377.556 |
| INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS | -398.078 | -285.879 | -193.801 |
| RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL | 5.180 | 21.078 | 17.657 |
| MARGEN DE INTERMEDIACIÓN | 248.387 | 274.865 | 201.412 |
| COMISIONES PERCIBIDAS | 71.216 | 81.030 | 57.533 |
| COMISIONES PAGADAS | -8.202 | -9.251 | -6.405 |
| RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO) | 12.935 | 2.158 | 1.313 |
| DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO) | 1.759 | 1.890 | 1.350 |
| MARGEN ORDINARIO | 326.095 | 350.692 | 255.203 |
| OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN | 10.478 | 13.722 | 9.793 |
| GASTOS DE PERSONAL | -76.626 | -90.898 | -66.836 |
| OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN | -35.187 | -42.540 | -31.422 |
| AMORTIZACIÓN | -8.487 | -10.269 | -7.475 |
| OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN | -3.152 | -3.555 | -2.667 |
| MARGEN DE EXPLOTACIÓN | 213.121 | 217.152 | 156.596 |
| PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (NETO) | -68.744 | -52.139 | -36.891 |
| DOTACIONES A PROVISIONES (NETO) | -2.530 | -8.745 | -3.774 |
| OTRAS GANANCIAS | 1.538 | 8.739 | 4.916 |
| OTRAS PÉRDIDAS | -763 | -1.205 | -737 |
| RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS | 142.622 | 163.802 | 120.110 |
| IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS | -43.558 | -57.029 | -37.196 |
| DOTACIÓN OBLIGATORIA A OBRAS Y FONDOS SOCIALES | | 0 | |
| RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA | 99.064 | 106.773 | 82.914 |
| RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (NETO) | | 0 | |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | 99.064 | 106.773 | 82.914 |
| ROA (Beneficio neto / Activos totales medios) % | 1,10% | 0,82% | 1,29% |
| ATM | 17.323.675 | 12.958.656 | 12.463.330 |
| ROE (Beneficio neto / Recursos propios medios) % | 26,40% | 16,01% | 24,84% |
| RECURSOS PROPIOS MEDIOS | 750.534 | 666.935 | 667.196 |

**DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS CONSOLIDADOS
NORMATIVA DEL BANCO DE ESPAÑA (miles de euros)**

| | | | |
|----------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| Recursos Propios Básicos | 978.414 | 883.683 | 740.316 |
| Recursos Propios 2ª categoría | 794.935 | 601.972 | 537.236 |
| TOTAL RECURSOS PROPIOS | 1.773.349 | 1.485.655 | 1.277.552 |
| Coefficiente de Recursos Propios | 10,49% | 10,31% | 9,58% |

INVERSIÓN CREDITICIA INDIVIDUAL (miles de euros)

| | | | |
|--|-----------|-----------|-----------|
| Cartera Hipotecaria Total | 6.394.570 | 5.415.720 | 5.706.767 |
| Cartera Elegible | 5.064.143 | 4.425.183 | 4.759.111 |
| Elegible sobre Total Cartera | 79,19% | 81,71% | 83,39% |
| Importe de Cédulas Hipotecarias en vigor | 1.100.000 | 1.100.000 | 1.100.000 |

MOROSIDAD Y COBERTURA INDIVIDUAL (miles de euros)

| | | | |
|---|------------|------------|------------|
| Riesgo crediticio computable | 17.246.937 | 14.191.111 | 13.033.799 |
| Riesgo en mora | 85.021 | 59.867 | 56.749 |
| Con garantía real | 61.439 | 14.641 | 43.027 |
| Resto | 23.582 | 45.226 | 13.722 |
| Cobertura constituida Total (I) | 327.223 | 268.346 | 256.057 |
| Ratios | | | |
| Morosidad | 0,49% | 0,42% | 0,44% |
| Morosidad hipotecaria | 0,36% | 0,10% | 0,33% |
| Cobertura simple de la morosidad* | 384,87% | 448,24% | 451,21% |
| Cobertura incluyendo garantías reales** | 457,14% | 472,69% | 527,03% |

* Cobertura constituida Total (I) / Riesgo en mora

** Cobertura constituida Total (I) + Riesgo en mora con garantía real/ Riesgo en mora

INFORMACIÓN FINANCIERA CAJA SUR (datos en miles de €)

BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL DE LA ENTIDAD (miles de euros)

| | A 30/09/2007 | A 31/12/2006 | A 30/09/2006 |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|
| ACTIVO | | | |
| CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES | 253.052 | 249.795 | 230.530 |
| CARTERA DE NEGOCIACIÓN | 8.178 | 6.393 | 17.971 |
| OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS | 33.794 | 34.011 | 34.037 |
| ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA | 972.645 | 972.777 | 953.421 |
| INVERSIONES CREDITICIAS | 14.589.368 | 13.574.727 | 12.380.302 |
| CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO | 117.131 | 116.524 | 116.762 |
| AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS | | 0 | |
| DERIVADOS DE COBERTURA | 58.833 | 50.958 | 50.534 |
| ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA | 1.581 | 1.892 | 1.914 |
| PARTICIPACIONES | 378.405 | 335.923 | 281.655 |
| Entidades asociadas | | | |
| Entidades multigrupo | | | |
| Entidades del grupo | 378.405 | 335.923 | 281.655 |
| CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES | 102.279 | 102.279 | 103.720 |
| ACTIVO MATERIAL | 279.268 | 296.410 | 292.202 |
| ACTIVO INTANGIBLE | 4.211 | 3.242 | 2.584 |
| Fondo de comercio | | | |
| Otro activo intangible | 4.211 | 3.242 | 2.584 |
| ACTIVOS FISCALES | 129.029 | 137.129 | 124.437 |
| PERIODIFICACIONES | 2.257 | 1.353 | 5.535 |
| OTROS ACTIVOS | 828 | 2.264 | 2.813 |
| TOTAL ACTIVO (miles de euros) | 16.930.859 | 15.885.677 | 14.598.417 |
| PASIVO Y PATRIMONIO NETO | | | |
| CARTERA DE NEGOCIACIÓN | 1.207 | 768 | 711 |
| OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS | | | |
| PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO NETO | | | |
| PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO | 15.665.842 | 14.755.977 | 13.562.183 |
| Depósitos de bancos centrales | 100.231 | | |
| Depósitos de entidades de crédito | 1.277.237 | 1.013.811 | 1.086.400 |
| Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida | | | |
| Depósitos de la clientela | 12.636.420 | 12.573.516 | 11.480.221 |
| Débitos representados por valores negociables | 1.053.817 | 620.319 | 426.063 |
| Pasivos subordinados | 475.473 | 475.114 | 434.951 |
| Otros pasivos financieros | 122.664 | 73.217 | 134.548 |
| AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS | | | |
| DERIVADOS DE COBERTURA | 140.907 | 71.590 | 50.860 |
| PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA | | | |
| PROVISIONES | 228.522 | 215.647 | 196.573 |
| PASIVOS FISCALES | 66.620 | 77.474 | 23.609 |
| PERIODIFICACIONES | 36.315 | 20.161 | 35.804 |
| OTROS PASIVOS | 24.616 | 21.129 | 25.680 |
| CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO | | | |
| TOTAL PASIVO | 16.164.029 | 15.162.746 | 13.895.420 |
| AJUSTES POR VALORACIÓN | 2.105 | 5.734 | 6.411 |
| Activos financieros disponibles para la venta | 2.105 | 5.734 | 6.411 |
| Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto | | | |
| Coberturas de los flujos de efectivo | | | |
| Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero | | | |
| Diferencias de cambio | | | |
| Activos no corrientes en venta | | | |
| FONDOS PROPIOS | 764.725 | 717.197 | 696.586 |
| Capital o fondo de dotación | 6 | 6 | 6 |
| Prima de emisión | | | |
| Reservas | 691.590 | 637.693 | 638.448 |
| Otros instrumentos de capital | | | |
| Valores propios | | | |
| Cuotas participativas y fondos asociados (Cajas de Ahorros) | | | |
| Resultado del ejercicio | 73.129 | 79.498 | 58.132 |
| Dividendos y retribuciones | | | |
| TOTAL PATRIMONIO NETO (miles de euros) | 766.830 | 722.931 | 702.997 |
| TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (miles de euros) | 16.930.859 | 15.885.677 | 14.598.417 |
| PRO-MEMORIA | | | |
| RIESGOS CONTINGENTES | 673.481 | 684.101 | 595.758 |
| COMPROMISOS CONTINGENTES | 2.509.305 | 2.610.449 | 2.476.881 |

RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA ENTIDAD (miles de euros)

| | | | |
|--|------------|------------|------------|
| INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS | 597.163 | 590.320 | 421.561 |
| INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS | -327.032 | -267.192 | -185.507 |
| RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL | 22.046 | 30.690 | 28.136 |
| MARGEN DE INTERMEDIACIÓN | 292.177 | 353.818 | 264.190 |
| COMISIONES PERCIBIDAS | 45.156 | 65.950 | 45.366 |
| COMISIONES PAGADAS | -5.455 | -7.481 | 5.667 |
| RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO) | 2.488 | 2.350 | -1.531 |
| DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO) | 290 | 490 | 378 |
| MARGEN ORDINARIO | 334.656 | 415.127 | 302.736 |
| OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN | 9.010 | 11.901 | 8.574 |
| GASTOS DE PERSONAL | -117.169 | -143.016 | -111.790 |
| OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN | -53.307 | -64.796 | -53.299 |
| AMORTIZACIÓN | -10.966 | -15.038 | -11.317 |
| OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN | -2.416 | -2.796 | -2.096 |
| MARGEN DE EXPLOTACIÓN | 159.808 | 201.382 | 132.808 |
| PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (NETO) | -52.793 | -74.966 | -67.541 |
| DOTACIONES A PROVISIONES (NETO) | -13.391 | -24.181 | -3.558 |
| OTRAS GANANCIAS | 6.404 | 9.319 | 7.394 |
| OTRAS PÉRDIDAS | -2.035 | -1.949 | -1.138 |
| RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS | 97.993 | 109.605 | 67.965 |
| IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS | -24.864 | -30.107 | -9.833 |
| DOTACIÓN OBLIGATORIA A OBRAS Y FONDOS SOCIALES | | | |
| RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA | 73.129 | 79.498 | 58.132 |
| RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (NETO) | | | |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | 73.129 | 79.498 | 58.132 |
| ROA (Beneficio neto / Activos totales medios) % | 0,59% | 0,56% | 0,56% |
| ATM | 16.486.073 | 14.184.788 | 13.902.919 |
| ROE (Beneficio neto / Recursos propios medios) % | 13,60% | 11,60% | 11,43% |
| RECURSOS PROPIOS MEDIOS | 740.718 | 685.266 | 678.263 |

**DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS CONSOLIDADOS
NORMATIVA DEL BANCO DE ESPAÑA (miles de euros)**

| | | | |
|---------------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| Recursos Propios Básicos | 847.263 | 832.011 | 783.843 |
| Recursos Propios 2ª categoría | 541.409 | 578.743 | 548.884 |
| Otras Deducciones de Recursos Propios | 38.967 | 13.397 | 16.026 |
| TOTAL RECURSOS PROPIOS | 1.349.705 | 1.397.357 | 1.316.701 |
| Coficiente de Recursos Propios | 9,32% | 10,08% | 10,73% |

INVERSIÓN CREDITICIA INDIVIDUAL (miles de euros)

| | | | |
|--|------------|-----------|---------------|
| Cartera Hipotecaria Total | 10.478.664 | 9.386.467 | 8.670.748.364 |
| Cartera Elegible | 7.233.638 | 6.917.896 | 6.498.720.676 |
| Elegible sobre Total Cartera | 69,03% | 73,70% | 74,95% |
| Importe de Cédulas Hipotecarias en vigor | 2.824.234 | 2.224.234 | 2.224.230 |

MOROSIDAD Y COBERTURA INDIVIDUAL (miles de euros)

| | | | |
|---|------------|------------|------------|
| Riesgo crediticio computable | 14.383.762 | 12.968.543 | 12.231.775 |
| Riesgo en mora | 372.574 | 381.832 | 423.277 |
| Con garantía real | 258.506 | 282.780 | 314.484 |
| Resto | 114.068 | 99.052 | 108.793 |
| Cobertura constituida Total (I) | 392.295 | 365.037 | 355.726 |
| Ratios | | | |
| Morosidad | 2,59% | 2,94% | 3,46% |
| Morosidad hipotecaria | 2,38% | 2,92% | 3,52% |
| Cobertura simple de la morosidad* | 105,29% | 95,60% | 84,04% |
| Cobertura incluyendo garantías reales** | 174,68% | 169,66% | 158,34% |

* Cobertura constituida Total (I) / Riesgo en mora

** Cobertura constituida Total (I) + Riesgo en mora con garantía real/ Riesgo en mora

INFORMACIÓN FINANCIERA LA CAJA DE CANARIAS (datos en miles de €)

BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL DE LA ENTIDAD (miles de euros)

A 30/09/2007 A 31/12/2006 A 30/09/2006

| ACTIVO | | | |
|--|------------------|------------------|------------------|
| CAJA Y DEPOSITOS EN BANCOS CENTRALES | 108.242 | 114.414 | 70.290 |
| CARTERA DE NEGOCIACIÓN | 8.051 | 3.919 | 2.521 |
| OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN | | | |
| PÉRDIDAS Y GANANCIAS | 37.763 | 30.443 | 23.216 |
| ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA | 597.485 | 471.569 | 448.350 |
| INVERSIONES CREDITICIAS | 6.873.674 | 6.235.451 | 5.715.897 |
| CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO | 155.354 | 150.092 | 189.416 |
| AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS | 0 | 0 | 0 |
| DERIVADOS DE COBERTURA | 1.943 | 20.989 | 32.827 |
| ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA | 10.277 | 7.229 | 7.352 |
| PARTICIPACIONES | 79.429 | 72.642 | 72.676 |
| Entidades asociadas | 13 | 12 | 28 |
| Entidades multigrupo | 8.526 | 1.740 | 1.740 |
| Entidades del grupo | 70.890 | 70.890 | 70.908 |
| CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES | 0 | 0 | 0 |
| ACTIVO MATERIAL | 173.365 | 167.955 | 147.958 |
| ACTIVO INTANGIBLE | 3.475 | 3.545 | 2.746 |
| Fondo de comercio | - | - | - |
| Otro activo intangible | 3.475 | 3.545 | 2.746 |
| ACTIVOS FISCALES | 56.657 | 58.073 | 57.564 |
| PERIODIFICACIONES | 4.088 | 5.019 | 5.811 |
| OTROS ACTIVOS | 908 | 731 | 1.488 |
| TOTAL ACTIVO (miles de euros) | 8.110.711 | 7.342.071 | 6.778.112 |
| PASIVO Y PATRIMONIO NETO | | | |
| CARTERA DE NEGOCIACIÓN | 5.676 | 5.839 | 7.506 |
| OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN | | | |
| PÉRDIDAS Y GANANCIAS | 0 | 0 | 91.902 |
| PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO | | | |
| NETO | 0 | 0 | 0 |
| PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO | 7.573.616 | 6.838.623 | 6.215.734 |
| Depósitos de bancos centrales | 0 | 100.000 | 100.000 |
| Depósitos de entidades de crédito | 911.981 | 434.517 | 421.979 |
| Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida | - | - | - |
| Depósitos de la clientela | 5.179.452 | 5.163.618 | 4.712.076 |
| Débitos representados por valores negociables | 1.122.651 | 874.205 | 759.576 |
| Pasivos subordinados | 245.129 | 184.844 | 164.625 |
| Otros pasivos financieros | 114.403 | 81.439 | 57.478 |
| AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS | 0 | 0 | 0 |
| DERIVADOS DE COBERTURA | 42.007 | 34.880 | 23.221 |
| PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA | 0 | 0 | 0 |
| PROVISIONES | 45.904 | 42.512 | 45.056 |
| PASIVOS FISCALES | 24.964 | 24.964 | 22.309 |
| PERIODIFICACIONES | 24.363 | 16.770 | 21.696 |
| OTROS PASIVOS | 8.265 | 3.371 | 8.253 |
| CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL PASIVO | 7.724.795 | 6.966.959 | 6.435.677 |
| AJUSTES POR VALORACIÓN | 8.134 | 15.260 | (2222) |
| Activos financieros disponibles para la venta | 8.207 | 15.284 | (2204) |
| Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto | - | - | - |
| Coberturas de los flujos de efectivo | - | - | - |
| Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero | - | - | - |
| Diferencias de cambio | (73) | (24) | (18) |
| Activos no corrientes en venta | - | - | - |
| FONDOS PROPIOS | 377.782 | 359.852 | 344.657 |
| Capital o fondo de dotación | - | - | - |
| Prima de emisión | - | - | - |
| Reservas | 341.245 | 319.634 | 314.528 |
| Otros instrumentos de capital | - | - | - |
| Valores propios | - | - | - |
| Cuotas participativas y fondos asociados (Cajas de Ahorros) | - | - | - |
| Resultado del ejercicio | 36.537 | 40.218 | 30.129 |
| Dividendos y retribuciones | - | - | - |
| TOTAL PATRIMONIO NETO (miles de euros) | 385.916 | 375.112 | 342.435 |
| TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (miles de euros) | 8.110.711 | 7.342.071 | 6.778.112 |
| PRO-MEMORIA | | | |
| RIESGOS CONTINGENTES | 185.315 | 210.696 | 188.737 |
| COMPROMISOS CONTINGENTES | 1.284.212 | 1.227.156 | 1.230.157 |

RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA ENTIDAD (miles de euros)

| | | | |
|--|-----------|-----------|-----------|
| INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS | 254.462 | 235.398 | 164.899 |
| INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS | 155.086 | 123.304 | 83.497 |
| RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL | 1.236 | 3.330 | 1.832 |
| MARGEN DE INTERMEDIACIÓN | 100.612 | 115.424 | 83.234 |
| COMISIONES PERCIBIDAS | 39.886 | 50.820 | 37.731 |
| COMISIONES PAGADAS | 4.664 | 6.237 | 4.262 |
| RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO) | (100) | 4.774 | 3.084 |
| DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO) | 460 | 598 | (62) |
| MARGEN ORDINARIO | 136.194 | 165.379 | 119.725 |
| OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN | 2.941 | 4.003 | 2.881 |
| GASTOS DE PERSONAL | 54.444 | 69.506 | 52.986 |
| OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN | 18.575 | 23.788 | 17.482 |
| AMORTIZACIÓN | 6.852 | 7.403 | 5.569 |
| OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN | 1.172 | 1.420 | 1.070 |
| MARGEN DE EXPLOTACIÓN | 58.092 | 67.265 | 45.499 |
| PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (NETO) | 15.968 | 16.894 | 11.166 |
| DOTACIONES A PROVISIONES (NETO) | 4.905 | (196) | (1322) |
| OTRAS GANANCIAS | 5.294 | 7.582 | 4.627 |
| OTRAS PÉRDIDAS | 4.136 | 10.178 | 7.223 |
| RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS | 38.377 | 47.971 | 33.059 |
| IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS | 1.840 | 7.753 | 2.930 |
| DOTACIÓN OBLIGATORIA A OBRAS Y FONDOS SOCIALES | 0 | 0 | 0 |
| RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA | 36.537 | 40.218 | 30.129 |
| RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (NETO) | - | - | - |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | 36.537 | 40.218 | 30.129 |
| ROA (Beneficio neto / Activos totales medios) % | 0,65% | 0,64% | 0,66% |
| ATM | 7.488.200 | 6.283.692 | 6.077.178 |
| ROE (Beneficio neto / Recursos propios medios) % | 13,21% | 11,73% | 11,98% |
| RECURSOS PROPIOS MEDIOS | 368.817 | 342.802 | 335.205 |

**DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS CONSOLIDADOS
NORMATIVA DEL BANCO DE ESPAÑA (miles de euros)**

| | | | |
|----------------------------------|---------|---------|---------|
| Recursos Propios Básicos | 335.665 | 336.889 | 310.081 |
| Recursos Propios 2ª categoría | 326.732 | 273.732 | 218.274 |
| TOTAL RECURSOS PROPIOS | 662.397 | 610.621 | 528.355 |
| Coefficiente de Recursos Propios | 10,73% | 10,32% | 10,55% |

INVERSIÓN CREDITICIA INDIVIDUAL (miles de euros)

| | | | |
|--|-----------|-----------|-----------|
| Cartera Hipotecaria Total | 4.730.593 | 4.134.213 | 3.854.975 |
| Cartera Elegible | 3.491.432 | 2.707.203 | 2.526.054 |
| Elegible sobre Total Cartera | 73,81% | 65,48% | 65,53% |
| Importe de Cédulas Hipotecarias en vigor | 1.350.000 | 1.250.000 | 1.050.000 |

MOROSIDAD Y COBERTURA INDIVIDUAL (miles de euros)

| | | | |
|---|-----------|-----------|-----------|
| Riesgo crediticio computable | 6.435.199 | 5.745.202 | 5.343.009 |
| Riesgo en mora | 34.703 | 27.143 | 24.432 |
| Con garantía real | 25.888 | 19.434 | 17.383 |
| Resto | 8.815 | 7.709 | 7.049 |
| Cobertura constituida Total (I) | 112.513 | 99.808 | 95.108 |
| Ratios | | | |
| Morosidad | 0,54% | 0,47% | 0,46% |
| Morosidad hipotecaria | 0,53% | 0,46% | 0,44% |
| Cobertura simple de la morosidad* | 324,21% | 367,71% | 389,28% |
| Cobertura incluyendo garantías reales** | 398,81% | 439,31% | 460,43% |

* Cobertura constituida Total (I) / Riesgo en mora

** Cobertura constituida Total (I) + Riesgo en mora con garantía real/ Riesgo en mora

INFORMACIÓN FINANCIERA CAIXA GIRONA (datos en miles de €)

BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL DE LA ENTIDAD (miles de euros)

A 30/09/2007 A 31/12/2006 A 30/09/2006

| ACTIVO | | | |
|---|------------------|------------------|------------------|
| CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES | 96.818 | 82.659 | 89.854 |
| CARTERA DE NEGOCIACIÓN | 17.928 | 15.518 | 9.909 |
| OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS | 8.842 | 9.045 | 9.368 |
| ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA | 785.089 | 802.628 | 818.322 |
| INVERSIONES CREDITICIAS | 6.573.435 | 5.390.247 | 5.034.556 |
| CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO | 0 | 0 | 0 |
| AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS | 0 | 0 | 0 |
| DERIVADOS DE COBERTURA | 6.370 | 6.755 | 14.624 |
| ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA | 708 | 816 | 763 |
| PARTICIPACIONES | 25.985 | 21.141 | 20.959 |
| Entidades asociadas | 1.577 | 1.592 | 1.410 |
| Entidades multigrupo | 5.357 | 6.498 | 6.498 |
| Entidades del grupo | 19.051 | 13.051 | 13.051 |
| CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES | 413 | 413 | 405 |
| ACTIVO MATERIAL | 95.103 | 87.563 | 84.282 |
| ACTIVO INTANGIBLE | 3.253 | 2.773 | 2.408 |
| Fondo de comercio | 0 | 0 | 0 |
| Otro activo intangible | 3.253 | 2.773 | 2.408 |
| ACTIVOS FISCALES | 31.528 | 27.740 | 30.795 |
| PERIODIFICACIONES | 6.848 | 4.622 | 6.272 |
| OTROS ACTIVOS | 28.503 | 22.861 | 25.399 |
| TOTAL ACTIVO (miles de euros) | 7.680.823 | 6.474.781 | 6.147.916 |
| PASIVO Y PATRIMONIO NETO | | | |
| CARTERA DE NEGOCIACIÓN | 2.313 | 1.334 | 334 |
| OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS | 0 | 0 | 0 |
| PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO NETO | 0 | 0 | 0 |
| PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO | 7.055.827 | 5.926.780 | 5.601.994 |
| Depósitos de bancos centrales | 0 | 0 | 0 |
| Depósitos de entidades de crédito | 590.654 | 435.344 | 435.225 |
| Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida | 0 | 0 | 0 |
| Depósitos de la clientela | 5.398.381 | 5.127.257 | 4.849.853 |
| Débitos representados por valores negociables | 873.766 | 197.620 | 190.220 |
| Pasivos subordinados | 170.490 | 150.052 | 100.030 |
| Otros pasivos financieros | 22.536 | 16.507 | 26.666 |
| AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS | 0 | 0 | 0 |
| DERIVADOS DE COBERTURA | 71.541 | 29.177 | 22.787 |
| PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA | 0 | 0 | 0 |
| PROVISIONES | 15.288 | 15.263 | 14.614 |
| PASIVOS FISCALES | 41.108 | 43.932 | 47.368 |
| PERIODIFICACIONES | 17.324 | 9.311 | 15.714 |
| OTROS PASIVOS | 43.894 | 34.399 | 45.324 |
| CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL PASIVO (miles de euros) | 7.247.295 | 6.060.196 | 5.748.135 |
| AJUSTES POR VALORACIÓN | 76.233 | 73.194 | 70.032 |
| Activos financieros disponibles para la venta | 76.233 | 73.194 | 70.032 |
| Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto | | | |
| Coberturas de los flujos de efectivo | | | |
| Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero | | | |
| Diferencias de cambio | | | |
| Activos no corrientes en venta | | | |
| FONDOS PROPIOS | 357.295 | 341.391 | 329.749 |
| Capital o fondo de dotación | 6 | 6 | 6 |
| Prima de emisión | | | |
| Reservas | 330.771 | 304.512 | 304.512 |
| Otros instrumentos de capital | | | |
| Valores propios | | | |
| Cuotas participativas y fondos asociados (Cajas de Ahorros) | | | |
| Resultado del ejercicio | 26.518 | 36.873 | 25.231 |
| Dividendos y retribuciones | | | |
| TOTAL PATRIMONIO NETO (miles de euros) | 433.528 | 414.585 | 399.781 |
| TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (miles de euros) | 7.680.823 | 6.474.781 | 6.147.916 |
| PRO-MEMORIA | 1.674.356 | 1.550.814 | 1.312.653 |
| RIESGOS CONTINGENTES | 195.874 | 192.687 | 126.723 |
| COMPROMISOS CONTINGENTES | 1.578.482 | 1.358.127 | 1.185.930 |

RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA ENTIDAD (miles de euros)

| | | | |
|--|-----------|-----------|-----------|
| INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS | 236.704 | 206.469 | 145.094 |
| INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS | -146.365 | -106.426 | -72.139 |
| RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL | 4.833 | 7.389 | 5.575 |
| MARGEN DE INTERMEDIACIÓN | 95.172 | 107.432 | 78.530 |
| COMISIONES PERCIBIDAS | 24.814 | 27.171 | 19.916 |
| COMISIONES PAGADAS | -2.826 | -3.778 | -2.995 |
| RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO) | 1.904 | 11.875 | 2.925 |
| DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO) | -192 | 11 | 25 |
| MARGEN ORDINARIO | 118.872 | 142.711 | 98.401 |
| OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN | 2.996 | 4.359 | 3.139 |
| GASTOS DE PERSONAL | -37.905 | -47.999 | -34.086 |
| OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN | -16.883 | -19.876 | -16.233 |
| AMORTIZACIÓN | -4.910 | -5.737 | -4.181 |
| OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN | -1.099 | -1.338 | -931 |
| MARGEN DE EXPLOTACIÓN | 61.071 | 72.120 | 46.109 |
| PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (NETO) | -25.652 | -27.855 | -16.241 |
| DOTACIONES A PROVISIONES (NETO) | -1.026 | -1.412 | -413 |
| OTRAS GANANCIAS | 817 | 4.946 | 1.657 |
| OTRAS PÉRDIDAS | -1.120 | -967 | -501 |
| RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS | 34.090 | 46.832 | 30.611 |
| IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS | -7.572 | -9.959 | -5.380 |
| DOTACIÓN OBLIGATORIA A OBRAS Y FONDOS SOCIALES | 0 | 0 | 0 |
| RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA | 26.518 | 36.873 | 25.231 |
| RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (NETO) | 0 | 0 | 0 |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | 26.518 | 36.873 | 25.231 |
| ROA (Beneficio neto / Activos totales medios) % | 0,49% | 0,65% | 0,61% |
| ATM | 7.238.437 | 5.713.194 | 5.493.639 |
| ROE (Beneficio neto / Recursos propios medios) % | 10,07% | 11,30% | 10,43% |
| RECURSOS PROPIOS MEDIOS | 351.214 | 325.960 | 322.411 |

**DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS CONSOLIDADOS
NORMATIVA DEL BANCO DE ESPAÑA (miles de euros)**

| | | | |
|------------------------------------|---------|---------|---------|
| Recursos Propios Básicos | 365.460 | 335.426 | 306.949 |
| Recursos Propios 2ª categoría | 283.574 | 308.245 | 133.385 |
| Otras Deducciones Recursos Propios | 15.284 | 16.425 | 16.425 |
| TOTAL RECURSOS PROPIOS | 633.750 | 627.246 | 423.909 |
| Coefficiente de Recursos Propios | 10,48% | 12,10% | 9,95% |

INVERSIÓN CRÉDITICIA INDIVIDUAL (miles de euros)

| | | | |
|--|-----------|-----------|-----------|
| Cartera Hipotecaria Total | 4.374.459 | 3.615.087 | 3.234.890 |
| Cartera Elegible | 2.092.018 | 1.722.297 | 1.637.163 |
| Elegible sobre Total Cartera | 47,82% | 47,64% | 50,61% |
| Importe de Cédulas Hipotecarias en vigor | 1.395.000 | 1.145.000 | 1.045.000 |

MOROSIDAD Y COBERTURA INDIVIDUAL (miles de euros)

| | | | |
|---|-----------|-----------|-----------|
| Riesgo crediticio computable | 6.007.185 | 5.048.977 | 4.527.395 |
| Riesgo en mora | 49.210 | 18.876 | 14.230 |
| Con garantía real | 28.306 | 8.485 | 6.230 |
| Resto | 20.904 | 10.391 | 8.000 |
| Cobertura constituida Total (I) | 112.546 | 87.087 | 75.130 |
| Ratios | | | |
| Morosidad | 0,82% | 0,37% | 0,31% |
| Morosidad hipotecaria | 0,65% | 0,23% | 0,17% |
| Cobertura simple de la morosidad* | 228,71% | 461,36% | 527,97% |
| Cobertura incluyendo garantías reales** | 286,23% | 506,31% | 571,75% |

* Cobertura constituida Total (I) / Riesgo en mora

** Cobertura constituida Total (I) + Riesgo en mora con garantía real / Riesgo en mora

INFORMACIÓN FINANCIERA CAJASOL (datos en miles de €)

BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL DE LA ENTIDAD (miles de euros)

| ACTIVO | A 30/09/2007 CAJASOL | PROFORMA 31.12.2006 |
|---|---------------------------------|--------------------------------|
| CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES | 412.320 | 346.527 |
| CARTERA DE NEGOCIACIÓN | 40.958 | 94.437 |
| OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS | 18.156 | 18.196 |
| ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA | 851.116 | 1.119.060 |
| INVERSIONES CREDITICIAS | 22.892.160 | 22.296.099 |
| CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO | 549.749 | 243.200 |
| AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS | 0 | 0 |
| DERIVADOS DE COBERTURA | 32.443 | 53.114 |
| ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA | 2.292 | 43.097 |
| PARTICIPACIONES | 689.772 | 143.093 |
| Entidades asociadas | 2.249 | 0 |
| Entidades multigrupo | 99.056 | 0 |
| Entidades del grupo | 588.467 | 0 |
| CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES | 0 | 0 |
| ACTIVO MATERIAL | 512.633 | 503.607 |
| ACTIVO INTANGIBLE | 2.544 | 3.889 |
| Fondo de comercio | 0 | 0 |
| Otro activo intangible | 2.544 | 0 |
| ACTIVOS FISCALES | 172.409 | 190.736 |
| PERIODIFICACIONES | 21.163 | 18.656 |
| OTROS ACTIVOS | 4.439 | 53.363 |
| TOTAL ACTIVO (miles de euros) | 26.202.154 | 25.127.074 |
| | A 30/09/2007 CAJASOL | PROFORMA 31.12.2006 |
| | PASIVO Y PATRIMONIO NETO | |
| CARTERA DE NEGOCIACIÓN | 7.803 | 11.041 |
| OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS | 0 | 0 |
| PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO NETO | 0 | 0 |
| PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO | 24.038.105 | 22.805.688 |
| Depósitos de bancos centrales | 0 | 0 |
| Depósitos de entidades de crédito | 694.855 | 0 |
| Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida | 0 | 0 |
| Depósitos de la clientela | 21.068.658 | 0 |
| Débitos representados por valores negociables | 951.762 | 0 |
| Pasivos subordinados | 1.084.687 | 0 |
| Otros pasivos financieros | 238.143 | 0 |
| AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS | 0 | 0 |
| DERIVADOS DE COBERTURA | 176.035 | 59.515 |
| PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA | 0 | 0 |
| PROVISIONES | 158.406 | 207.501 |
| PASIVOS FISCALES | 168.142 | 147.547 |
| PERIODIFICACIONES | 68.523 | 106.868 |
| OTROS PASIVOS | 58.246 | 41.399 |
| CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO | 0 | 287.000 |
| TOTAL PASIVO (miles de euros) | 24.675.260 | 23.666.559 |
| INTERESES MINORITARIOS | 0 | 12.198 |
| AJUSTES POR VALORACIÓN | 94.615 | 118.034 |
| Activos financieros disponibles para la venta | 94.615 | 118.027 |
| Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto | 0 | 0 |
| Coberturas de los flujos de efectivo | 0 | 0 |
| Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero | 0 | 0 |
| Diferencias de cambio | 0 | 7 |
| Activos no corrientes en venta | 0 | 0 |
| FONDOS PROPIOS | 1.432.279 | 1.330.283 |
| Capital o fondo de dotación | 3.011 | 3.011 |
| Prima de emisión | 0 | 0 |
| Reservas | 1.291.863 | 1.147.649 |
| Otros instrumentos de capital | 0 | 0 |
| Valores propios | 0 | 0 |
| Cuotas participativas y fondos asociados (Cajas de Ahorros) | 0 | 0 |
| Resultado del ejercicio | 137.405 | 179.623 |
| Dividendos y retribuciones | 0 | 0 |
| TOTAL PATRIMONIO NETO (miles de euros) | 1.526.894 | 1.460.515 |
| TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (miles de euros) | 26.202.154 | 25.127.074 |
| PRO-MEMORIA | | |
| RIESGOS CONTINGENTES | 2.333.824 | 1.835.596 |
| COMPROMISOS CONTINGENTES | 3.316.479 | 3.163.833 |

A 30/09/2007
CAJASOL

PROFORMA
31.12.2006

RESULTADOS INDIVIDUALES DE LA ENTIDAD (miles de euros)

| | | |
|--|----------------|----------------|
| INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS | 951.775 | 1.008.073 |
| INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS | 499.025 | 468.826 |
| RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL | 33.032 | 14.292 |
| MARGEN DE INTERMEDIACIÓN | 485.782 | 553.539 |
| RESULTADOS DE ENTIDADES VALORADAS POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN | 0 | 29.424 |
| COMISIONES PERCIBIDAS | 114.490 | 136.655 |
| COMISIONES PAGADAS | 10.563 | 15.191 |
| RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO) | -7.969 | 141.797 |
| DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO) | -133 | 1.148 |
| MARGEN ORDINARIO | 581.607 | 847.372 |
| VENTAS E INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO FINANCIEROS | 0 | 137.524 |
| COSTE DE VENTAS | 0 | 79.059 |
| OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN | 15.159 | 23.679 |
| GASTOS DE PERSONAL | 227.481 | 316.658 |
| OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN | 104.433 | 144.629 |
| AMORTIZACIÓN | 21.410 | 36.269 |
| OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN | 4.108 | 4.411 |
| MARGEN DE EXPLOTACIÓN | 239.334 | 427.549 |
| PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (NETO) | 68.976 | 114.923 |
| DOTACIONES A PROVISIONES (NETO) | -3.234 | 107.682 |
| INGRESOS FINANCIEROS DE ACTIVIDADES NO FINANCIERAS | 0 | 46 |
| GASTOS FINANCIEROS DE ACTIVIDADES NO FINANCIERAS | 0 | 374 |
| OTRAS GANANCIAS | 9.184 | 64.516 |
| OTRAS PÉRDIDAS | 8.017 | 24.281 |
| RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS | 174.759 | 244.851 |
| IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS | 37.354 | 63.128 |
| DOTACIÓN OBLIGATORIA A OBRAS Y FONDOS SOCIALES | 0 | 0 |
| RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA | 137.405 | 181.723 |
| RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (NETO) | 0 | 0 |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | 137.405 | 181.723 |

INFORMACIÓN FINANCIERA CAJASOL (datos en miles de €)

| DATOS INDIVIDUALES (miles de euros) | A 30/09/2007 CAJASOL | A 31/12/2006 AGREGADO |
|---|-------------------------|--------------------------|
| ROA (Beneficio neto / Activos totales medios) % | 0,55% | 0,71% |
| ATM | 25.194.216 | 22.936.341 |
| ROE (Beneficio neto / Recursos propios medios) % | 3,46% | 7,06% |
| RECURSOS PROPIOS MEDIOS | 2.626.140 | 2.316.849 |
| DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS CONSOLIDADOS NORMATIVA DEL BANCO DE ESPAÑA (miles de euros) | | |
| Recursos Propios Básicos | 1.534.662 | 1.484.152 |
| Recursos Propios 2ª categoría | 1.202.967 | 1.034.431 |
| Otras Deducciones de RRPP | 3.933 | 0 |
| TOTAL RECURSOS PROPIOS | 2.733.696 | 2.518.583 |
| Coefficiente de Recursos Propios | 13,05% | 12,87% |
| INVERSIÓN CREDITICIA INDIVIDUAL (miles de euros) | | |
| Cartera Hipotecaria Total (*) | 13.793.671 | 13.411.727 |
| Cartera Elegible (*) | 8.483.050 | 8.282.855 |
| Elegible sobre Total Cartera | 61,50% | 61,76% |
| Importe de Cédulas Hipotecarias en vigor | 3.742.270 | 2.942.270 |
| (*) Excluido el importe titulizado | | |
| MOROSIDAD Y COBERTURA INDIVIDUAL (miles de euros) | | |
| Riesgo crediticio computable | 30.194.818 | 29.242.458 |
| Riesgo en mora | 419.594 | 260.543 |
| - Con garantía real | 138.164 | 62.967 |
| - Resto | 281.430 | 197.576 |
| Cobertura constituida Total (I) | 541.887 | 502.580 |
| Ratios | | |
| Morosidad | 1,39% | 0,89% |
| Morosidad hipotecaria | 0,32% | 0,11% |
| Cobertura simple de la morosidad* | 129,15% | 192,90% |
| Cobertura incluyendo garantías reales** | 162,07% | 217,06% |
| * Cobertura constituida Total (I) / Riesgo en mora | | |
| ** Cobertura constituida Total (I) + Riesgo en mora con garantía real/ Riesgo en mora | | |

2.2.3 Naturaleza legal de los activos titulizados.

Las Cédulas Hipotecarias que constituyen los activos del Fondo están documentadas mediante títulos nominativos emitidos singularmente al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario (en adelante, la “Ley 2/1981”) y de lo dispuesto en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo (en adelante, el “Real Decreto 685/1982”), suscritos inicialmente por el Cedente y que serán transmitidos a favor del Fondo.

Tanto el cobro del principal como de los intereses de las Cédulas Hipotecarias están, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 2/1981, especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier momento consten inscritas a favor de los Emisores, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de los mismos.

El derecho de crédito del Fondo, como tenedor de las Cédulas Hipotecarias, frente a los Emisores, además de estar garantizado en la forma descrita en el párrafo anterior, llevará aparejada ejecución para reclamar el pago a los Emisores, siendo el Fondo, como tenedor de las Cédulas Hipotecarias, acreedor singularmente privilegiado, con la preferencia señalada en el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores con relación a la totalidad de los créditos hipotecarios inscritos a favor de los Emisores.

De acuerdo con la Ley Concursal, en caso de concurso de alguno de los Emisores, el Fondo, como titular de las Cédulas Hipotecarias, gozará de privilegio especial establecido en su artículo 90.1.1º, respecto al crédito por el principal y los intereses de dichas Cédulas Hipotecarias, sin perjuicio de lo cual las cantidades debidas por dichos conceptos deberán atenderse con cargo a la masa, durante la tramitación del concurso, contra y hasta el importe de las cantidades ingresadas por el Emisor en concurso, por razón del conjunto de las hipotecas inscritas en cada momento en su favor.

2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.

El activo de IM CEDULAS 12, Fondo de Titulización de Activos estará integrado por derechos de crédito derivados de cinco (5) cédulas hipotecarias nominativas (Cédulas Hipotecarias), emitidas singularmente por cada uno de los Emisores, con vencimiento a dos (2) años.

La Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias agrupadas en el Fondo es el 21 de noviembre de 2009.

Durante la vida del Fondo el activo del mismo estará integrado en cada momento, además de por el saldo vivo de las Cédulas Hipotecarias, por el saldo de la Cuenta de Tesorería.

2.2.5 Importe de los activos.

Los Emisores emitirán las Cédulas Hipotecarias que se agruparán en el Fondo por los siguientes valores nominales:

| EMISOR | Valor nominal (euros) |
|---------------------|------------------------------|
| Banco de Valencia | 300.000.000 |
| Cajasur | 300.000.000 |
| Cajasol | 200.000.000 |
| La Caja de Canarias | 150.000.000 |
| Caixa Girona | 100.000.000 |
| TOTAL | 1.050.000.000 |

Las mencionadas Cédulas Hipotecarias suponen el respaldo de la emisión de Bonos.

2.2.6 Ratio Saldo/ Valor de Tasación o nivel de sobrecolateralización.

El capital y los intereses de las Cédulas Hipotecarias estarán especialmente garantizados por las hipotecas inscritas a favor de los Emisores, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de los mismos. No obstante, de entre la cartera total de préstamos hipotecarios de los Emisores (Cartera Hipotecaria Total), únicamente aquellos préstamos hipotecarios que cumplen los requisitos establecidos al efecto por la Ley 2/1981 resultan aptos a los efectos de definir los límites de la emisión de las Cédulas Hipotecarias (Cartera Elegible). Los préstamos aptos que computan para calcular los importes máximos de emisión de las Cédulas Hipotecarias constituyen únicamente una parte de las carteras totales de préstamos hipotecarios. Los Emisores no podrán tener cédulas hipotecarias emitidas y no vencidas por un importe superior al 90% de la cartera apta para el respaldo de la emisión de las mismas.

La información sobre Cartera Hipotecaria Total y Cartera Elegible de cada uno de los Emisores se encuentra recogida en las tablas incluidas en el apartado 2.2.2. del presente Módulo Adicional.

2.2.7 Método de creación de los activos.

No aplica para las emisiones de cédulas.

2.2.8 Indicación de declaraciones y garantías dadas al Fondo en relación con los activos.

La Sociedad Gestora reproduce a continuación las declaraciones y garantías que el Cedente, y los Emisores respecto de sí mismos y de las Cédulas Hipotecarias, han efectuado y que declararán también en la Fecha de Constitución del Fondo a la Sociedad Gestora en representación del mismo, y al Cedente en el caso de los Emisores.

En cuanto al Cedente

- a) Que es una entidad financiera debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- b) Que ni a la Fecha de Constitución del Fondo, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;

- c) Que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión de las Cédulas Hipotecarias al Fondo, de conformidad con sus estatutos y la legislación vigente al efecto, para la prestación de estas declaraciones y para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo y la asunción de la totalidad de las obligaciones y compromisos derivados de ella y de los demás contratos relacionados con la constitución y cesión de Cédulas Hipotecarias al Fondo;
- d) Que las Cédulas Hipotecarias existen y, con carácter previo a su cesión al Fondo, es titular pleno de las Cédulas Hipotecarias, que son libremente transmisibles de acuerdo con todas las normas que les son de aplicación, sin que exista impedimento alguno para su cesión al Fondo;
- e) Que las Cédulas Hipotecarias han sido debidamente emitidas por los Emisores y debidamente suscritas por el Cedente;
- f) Que dispone de cuentas auditadas de los ejercicios 2004, 2005 y 2006, con opinión favorable de los auditores en, al menos, el informe de auditoría del ejercicio 2006, que ha depositado dichas cuentas anuales auditadas en la CNMV y en el Registro Mercantil de acuerdo con la legislación vigente;
- g) Que la cesión de las Cédulas Hipotecarias al Fondo no infringe la legislación vigente;
- h) Que no tiene conocimiento de que ningún Emisor de las Cédulas Hipotecarias se encuentre en situación concursal; y
- i) Que conoce y acepta en todos sus términos el contenido íntegro de la Escritura de Constitución del Fondo y del presente Folleto y, en particular, asume irrevocablemente la totalidad de las obligaciones y compromisos derivados de dichos documentos.

En cuanto a cada uno de los Emisores

- a) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y facultada para participar en el Mercado Hipotecario.
- b) Que ni a la fecha de la emisión de la Cédula Hipotecaria, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso.
- c) Que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras, la Circular 3/2005, de 30 de junio, del Banco de España, de modificación de la Circular 5/1993, de 26 de marzo, del Banco de España, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos de las entidades de crédito y demás normativa aplicable.
- d) Que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión con carácter singular de la Cédula Hipotecaria de conformidad con sus estatutos y la legislación vigente al efecto, para la prestación de estas declaraciones y para la válida

asunción de la totalidad de las obligaciones y compromisos derivados de la Escritura de Constitución del Fondo y del presente Folleto.

- e) Que los Préstamos Hipotecarios que den cobertura a la Cédula Hipotecaria, cumplen con los requisitos y condiciones establecidos en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo y demás normativa aplicable.
- f) Que la Cédula Hipotecaria ha sido válidamente emitida por cada uno de ellos de acuerdo con la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo y demás normativa aplicable y cumple todos los requisitos en ellas establecidos.
- g) Que la Cédula Hipotecaria no está sujeta a carga o gravamen de ningún tipo y es libremente transmisible de conformidad con la legislación aplicable, sin que exista impedimento alguno para su cesión al Fondo.
- h) Que en la Fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo los pagos, tanto por principal como por rendimientos, debidos al Fondo en virtud de la Cédula Hipotecaria no están sujetos a retención, ingreso a cuenta o deducción alguna de naturaleza fiscal.
- i) Que los datos relativos a la Cédula Hipotecaria incluidos en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto informativo son correctos y completos.
- j) Que la Cédula Hipotecaria está representada por un único título físico nominativo.
- k) Que ninguna persona tiene derechos preferentes al cobro de las cantidades debidas por la Cédula Hipotecaria sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados a ella.
- l) Que la Cédula Hipotecaria constituye una obligación de pago válida y vinculante de pago para el Emisor, exigible y ejecutable en sus propios términos (salvo en la medida en que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia).
- m) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con la Cédula Hipotecaria que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe, a su leal saber o entender, excepción alguna que pueda oponerse al pago de la Cédula Hipotecaria.
- n) Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución de la Cédula Hipotecaria de conformidad con la legislación vigente.
- o) Que conoce y acepta en todos sus términos el contenido íntegro de la Escritura de Constitución del Fondo y del presente Folleto y, en particular, asume irrevocablemente la totalidad de las obligaciones y compromisos derivados de ellos, dándose por notificado de la cesión al Fondo de la Cédula Hipotecaria por él emitida.
- p) Que dispone de cuentas auditadas de los ejercicios 2004, 2005 2006, con opinión favorable de los auditores en, al menos, el informe de auditoría

del ejercicio 2006, que ha depositado dichas cuentas anuales auditadas en la CNMV y en el Registro Mercantil de acuerdo con la legislación vigente. Cajasol es una nueva entidad resultado de la fusión entre “Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla” y “Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez” (que quedaron extinguidas como resultado de dicha fusión) y que, por tanto, no dispone todavía de cuentas anuales auditadas, si bien, dichas entidades fusionadas disponían de cuentas auditadas de los ejercicios 2004, 2005 y 2006, con opinión favorable de los auditores en, al menos, el informe de auditoría del ejercicio 2006, y que fueron depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil.

2.2.9 Reglas de sustitución de las Cédulas Hipotecarias.

Según consta en el título de emisión de cada una de las Cédulas Hipotecarias, en el supuesto excepcional de que con posterioridad a la fecha de su cesión al Fondo y no obstante las declaraciones formuladas por los Emisores recogidas en el apartado 2.2.8 anterior, se detectara que alguna de las Cédulas Hipotecarias no se ajustara en el momento de su cesión al Fondo a dichas declaraciones o adoleciera de vicios ocultos, la Sociedad Gestora lo notificará al Cedente y al Emisor de la Cédula Hipotecaria correspondiente para que éste subsane tal circunstancia, incluso mediante la sustitución de la Cédula Hipotecaria, en el plazo de siete (7) Días Hábiles desde la referida notificación, por otra de características financieras similares que sea aceptada por la Sociedad Gestora, previa consulta a las Agencias de Calificación. En caso de sustitución, el Emisor deberá acreditar a la Sociedad Gestora que la Cédula Hipotecaria sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. de este Módulo Adicional, y deberá proporcionar la información sobre la Cédula Hipotecaria sustituyente que considere necesaria la Sociedad Gestora, quien comunicará la sustitución a la CNMV y a los titulares de los Bonos.

Si la circunstancia de que se trate no pudiera ser subsanada en el plazo fijado o no fuera susceptible de subsanación, el Emisor deberá amortizar anticipadamente la Cédula Hipotecaria afectada, reembolsando al Fondo su valor nominal y los intereses devengados correspondientes.

La Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, con cargo a la cantidad que obtenga por la Amortización Anticipada de la Cédula Hipotecaria afectada (por principal e intereses, ordinarios y de demora) y tan pronto como el importe correspondiente haya sido depositado en la Cuenta de Tesorería y pueda disponer del mismo, deberá proceder a amortizar parcialmente los Bonos mediante la reducción a prorrata de su valor nominal mediante la aplicación de los recursos obtenidos conforme al orden de prelación de pagos recogido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional en relación a dicho pago y al resto de conceptos.

Las cantidades resultantes serán pagaderas a prorrata a los titulares de los Bonos una vez que el importe en cuestión sea recibido por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, aunque no coincida con una Fecha de Pago y hasta el límite disponible de dichas cantidades.

En todo caso, y sin perjuicio de cualesquiera otros derechos de indemnización que asistan al Fondo y al Cedente al amparo de la Escritura de Constitución

del Fondo y el Folleto, cada uno de los Emisores se compromete a mantener indemne al Fondo y al Cedente frente a cualesquiera responsabilidades que pudieran derivarse de la existencia de vicios ocultos en la Cédula Hipotecaria emitida por cada uno de ellos. Asimismo, para evitar posibles perjuicios para el equilibrio financiero del Fondo, serán por cuenta del Emisor correspondiente, los gastos en que incurra el Fondo, como consecuencia de la sustitución (o falta de ella) de la Cédula Hipotecaria por él emitida.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.

No aplica.

2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de cinco o menos deudores que sean personas jurídicas, o si un deudor representa el 20 % o más de los activos, o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.

Se muestra a continuación el porcentaje de participación de cada uno de los Emisores en el conjunto de Cédulas Hipotecarias en la Fecha de Constitución del Fondo.

| EMISORES | Valor nominal* | % |
|---------------------|-----------------------|-------------|
| Banco de Valencia | 300 | 28,57 |
| Cajasur | 300 | 28,57 |
| Cajasol | 200 | 19,05 |
| La Caja de Canarias | 150 | 14,29 |
| Caixa Girona | 100 | 9,52 |
| TOTAL | 1.050 | 100% |

* Importe en millones de euros

Todos los emisores de las Cédulas Hipotecarias cuyos datos se describen en el apartado 5.2. del Documento de Registro, tienen valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija así como documentos de registro inscritos en la CNMV.

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.

No existen relaciones entre el Fondo, el Cedente de las Cédulas Hipotecarias, los Emisores, la Sociedad Gestora y demás intervinientes en la operación distintas de las recogidas en el apartado 3.1. de la Nota de Valores.

2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.

Características económico-financieras de las Cédulas Hipotecarias.

El activo de IM CEDULAS 12, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS estará integrado inicialmente por derechos de crédito derivados de cinco (5) Cédulas Hipotecarias nominativas (las Cédulas Hipotecarias), emitidas singularmente por cada uno de los Emisores, por debajo de su valor nominal, con vencimiento a dos (2) años, y con un tipo de interés ordinario fijo que será determinado el segundo día hábil anterior a la Fecha de Constitución del Fondo. El tipo de interés de las Cédulas Hipotecarias se calculará adicionando al Tipo de Interés Nominal anual de los Bonos un diferencial de 0,01% (1 punto básico), como margen que aporta recursos suficientes para cubrir los gastos periódicos del Fondo. Dicho tipo de interés no podrá ser superior al tipo establecido en las certificaciones de los acuerdos de emisión de las Cédulas Hipotecarias.

En caso de impago de una Cédula Hipotecaria, su tipo de interés ordinario se verá incrementado en 0,3% tal y como queda recogido en el apartado 2.2.13.1.1. siguiente. Este interés incrementado tampoco podrá ser superior al tipo establecido en las certificaciones de los acuerdos de emisión de las Cédulas Hipotecarias.

2.2.13.1 Intereses de las Cédulas Hipotecarias.

2.2.13.1.1 Intereses Ordinarios de las Cédulas Hipotecarias.

El valor nominal no amortizado de las Cédulas Hipotecarias devengará, a partir de la Fecha de Desembolso y hasta la Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias (con independencia de si se produce o no la amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias), intereses ordinarios a un tipo de interés fijo que se determinará el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Constitución (el "Tipo de Interés de las Cédulas Hipotecarias").

El Tipo de Interés de las Cédulas Hipotecarias se calculará adicionando al Tipo de Interés Nominal anual de los Bonos un diferencial de 0,01% (1 punto básico). En caso de que un Emisor impagase en una Fecha de Cobro los intereses ordinarios correspondientes a la Cédula Hipotecaria por él emitida, y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Cédula Hipotecaria impagada conforme a lo descrito en el apartado 2.2.13.2.2.a) siguiente y el devengo de intereses de demora sobre las cantidades impagadas conforme al apartado 2.2.13.1.2 siguiente, el tipo de interés fijo aplicable al cálculo de los intereses ordinarios de la Cédula Hipotecaria impagada (desde la fecha en la que se produzca el citado impago de intereses ordinarios hasta la fecha en que se produzca el total reembolso de éstos) será el resultado de sumar el Tipo de Interés de las Cédulas Hipotecarias y 0,3 puntos porcentuales, y sin que ello suponga el incremento del Tipo de Interés Nominal anual de los Bonos. Dicho incremento de intereses tendrá la consideración de interés ordinario y en consecuencia se devengará y liquidará junto con y en los mismos términos que el resto de intereses ordinarios de la Cédula Hipotecaria. Los importes recibidos por el Fondo como consecuencia del citado incremento del tipo de interés se destinarán por el Fondo al pago de la remuneración correspondiente a las disposiciones de la Línea de Liquidez que se hubieran realizado por el Fondo para hacer frente al pago de Gastos Extraordinarios correspondientes a la Cédula Hipotecaria de que se trate, conforme al apartado 3.4.2.1.5.

siguiente. Cualquier excedente entre los importes recibidos por el Fondo derivados de dicho incremento en el tipo de interés ordinario de una Cédula Hipotecaria y el importe de la remuneración correspondiente a las disposiciones bajo la Línea de Liquidez que, se hubiera realizado para hacer frente al pago de Gastos Extraordinarios correspondientes a la Cédula Hipotecaria de que se trate, conforme al apartado 3.4.2.1.5. siguiente, serán devueltos al Emisor, siempre y cuando no existan importes pendientes de pago por dicho Emisor en virtud de su Cédula Hipotecaria.

A efectos del devengo de intereses ordinarios y hasta la Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias o aquella otra anterior en que su valor nominal hubiera quedado íntegramente amortizado, la emisión de las Cédulas Hipotecarias se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses cuya duración se extenderá desde el día 21 de noviembre de cada año (inclusive) hasta el día 21 de noviembre del año siguiente (exclusive), salvo cuando concurra cualquier supuesto de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias, en cuyo caso, el período de devengo de intereses en curso de la Cédula Hipotecaria afectada se extenderá desde el último día 21 de noviembre (inclusive) hasta la fecha en la que se produzca una amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias (exclusive) (los “Períodos de Devengo de Intereses de las Cédulas Hipotecarias”), a partir de cuya fecha (inclusive), el valor nominal no amortizado de la Cédula Hipotecaria afectada devengará intereses ordinarios (al tipo de interés que corresponda conforme a los párrafos anteriores) diariamente hasta la Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias o aquella otra anterior en que su valor hubiera quedado íntegramente amortizado. No se tendrá en cuenta para la determinación de los Períodos de Devengo de Intereses de las Cédulas Hipotecarias si el 21 de noviembre de cualquier año o la fecha en la que se produzca una amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias es o no un Día Hábil.

Los intereses ordinarios de las Cédulas Hipotecarias devengados durante cada Período de Devengo de Intereses de las Cédulas Hipotecarias se pagarán el día 19 de noviembre de cada año o, caso de que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior (cada una, una “Fecha de Cobro”), y en la fecha en la que se produzca una amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias, en su caso.

En cualquier caso y salvo que se produzca un supuesto de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias, los Emisores deberán ingresar los importes relativos a intereses ordinarios de las Cédulas Hipotecarias de manera que entre las Fechas de Cobro y las Fechas de Pago de los Bonos emitidos en virtud del presente Folleto transcurran, al menos, dos (2) Días Hábiles.

En caso de que algún Emisor incumpla su obligación de pago de intereses ordinarios de la Cédula Hipotecaria por él emitida, y sin perjuicio de que ello dé lugar a la Amortización Anticipada de la Cédula Hipotecaria afectada conforme a lo descrito en el apartado 2.2.13.2.2. siguiente y al incremento de los intereses ordinarios previsto en este apartado, el Emisor de la Cédula Hipotecaria afectada deberá notificar a la Sociedad Gestora la fecha en que vaya a realizar el pago de intereses con, al menos, dos (2) Días Hábiles de antelación a la fecha del correspondiente ingreso.

2.2.13.1.2 Intereses de demora de las Cédulas Hipotecarias.

Las cantidades impagadas en concepto de principal, solo a partir de la Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias, y los intereses ordinarios de las Cédulas Hipotecarias, desde la fecha de su impago, devengarán diariamente, hasta su pago efectivo, intereses de demora a un tipo de interés de demora mensual que será el resultado de la suma de los siguientes conceptos: (i) el mayor de (a) el Tipo de Interés de las Cédulas Hipotecarias, y (b) el EURIBOR a un (1) mes que resulte de la pantalla REUTERS, página EURIBOR=, a las 11:00 horas de la mañana (C.E.T.) de la fecha en que se produzca el impago que dé lugar al devengo de intereses de demora (sin perjuicio de su revisión mensual, tal y como se establece a continuación); y (ii) 1,5 puntos porcentuales. El tipo de interés de demora será revisable mensualmente, estableciéndose como fecha de fijación el segundo (2º) Día Hábil anterior al inicio del correspondiente período de fijación mensual.

Los intereses de demora de las Cédulas Hipotecarias se calcularán en función de los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias, por lo que respecta a las cantidades impagadas en concepto de principal a dicha fecha, o la fecha en que se produzca el impago de los intereses ordinarios de la Cédula Hipotecaria afectada, por lo que respecta a las cantidades impagadas en concepto de intereses ordinarios, y la fecha en que el principal o los intereses ordinarios impagados sean efectivamente ingresados en la Cuenta de Tesorería, debiendo liquidarse en esta fecha.

2.2.13.1.3 Imputación de pagos derivados de las Cédulas Hipotecarias.

Cualesquiera pagos realizados por los Emisores por cantidades debidas por las Cédulas Hipotecarias se entenderán realizados, en primer lugar, en concepto de intereses de demora debidos (en su caso), en segundo lugar, en concepto de intereses ordinarios devengados y, en tercer lugar, en concepto de amortización de principal.

2.2.13.2 Amortización de las Cédulas Hipotecarias.

2.2.13.2.1 Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias.

Las Cédulas Hipotecarias serán emitidas por los Emisores por debajo de su valor nominal, con vencimiento en la fecha del segundo (2º) aniversario del 21 de noviembre de 2007 (la "Fecha de Desembolso"), es decir, el 21 de noviembre de 2009 (la "Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias"), sin perjuicio de que pueda producirse una amortización anticipada por concurrencia de cualquiera de los supuestos previstos en el apartado 2.2.13.2.2. siguiente.

La amortización ordinaria de las Cédulas Hipotecarias se realizará por reembolso de su valor nominal mediante un único pago al Fondo el 19 de noviembre de 2009, es decir, con dos (2) Días Hábiles de antelación a la Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias.

2.2.13.2.2 Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias.

Según consta en el título de emisión de cada una de las Cédulas Hipotecarias, estas se amortizarán anticipadamente (la “Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias”) en los siguientes supuestos:

- a) De manera inmediata, en caso de impago de los intereses ordinarios vencidos de las Cédulas Hipotecarias (conforme a lo establecido en el apartado 2.2.13.1.1. anterior), en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá ejercitar, en nombre y por cuenta del Fondo, las acciones legales que correspondan para reclamar al Emisor que hubiera incumplido su obligación de pago;
- b) En caso de imposibilidad de sustitución de las Cédulas Hipotecarias en los términos previstos en el apartado 2.2.9. del presente Módulo Adicional;
- c) En caso de amortización anticipada legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto 685/1982, en los términos a que se refiere el apartado 2.2.13.2.2.1. siguiente; y
- d) En caso de modificación de la normativa fiscal de forma que se establecieran impuestos, tasas o retenciones sobre los pagos en concepto de intereses por las Cédulas Hipotecarias, cuando dicha modificación afecte significativamente al equilibrio financiero del Fondo.

En dicho caso, las Cédulas Hipotecarias quedarán amortizadas anticipadamente de forma automática y por su importe total pendiente de amortización, deviniendo vencidas y exigibles para los Emisores, y procediéndose a la extinción y liquidación del Fondo de conformidad con lo establecido a continuación y en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro:

- (i) producido el cambio en la normativa fiscal a que se ha hecho referencia, la Sociedad Gestora declarará el vencimiento anticipado de la totalidad de las Cédulas Hipotecarias que no hayan sido totalmente amortizadas;
- (ii) la Sociedad Gestora deberá comunicar dicha declaración de vencimiento anticipado de las Cédulas Hipotecarias a todos los Emisores con una antelación mínima de treinta (30) días a la Fecha de Cobro en que deba efectuarse el pago;
- (iii) el pago por los Emisores derivado del vencimiento anticipado de las Cédulas Hipotecarias en estos casos deberá realizarse coincidiendo con una Fecha de Cobro; y
- (iv) la declaración de vencimiento anticipado de las Cédulas Hipotecarias conforme a lo establecido en este apartado será comunicada a la CNMV, a las Agencias de Calificación y a los titulares de los Bonos en la forma prevista en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto.

En cualquiera de los supuestos de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias, el valor nominal de la Cédula Hipotecaria afectada y los intereses devengados correspondientes deberán ser reembolsados al Fondo mediante un único pago una vez acaecido el supuesto de que se trate, en los términos y fecha previstos en cada caso en el Folleto, la Escritura de Constitución del Fondo y en el título físico representativo de la Cédula Hipotecaria (aunque no coincida con una Fecha de Cobro en los términos previstos en el presente Folleto).

2.2.13.2.2.1 Amortización Anticipada Legal de las Cédulas Hipotecarias.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982, si cualquiera de los Emisores, en cualquier momento durante la vida de las Cédulas Hipotecarias emitidas por cada uno de ellos, superase los límites de emisión de cédulas hipotecarias establecidas por las disposiciones aplicables, el Emisor en cuestión deberá restablecer el equilibrio mediante alguna de las siguientes actuaciones.

- a) Depósito de efectivo o de fondos públicos en el Banco de España;
- b) Adquisición de cédulas hipotecarias en el mercado;
- c) Otorgamiento de nuevos créditos hipotecarios o adquisición de participaciones hipotecarias, aptos para servir de cobertura de la Cédula Hipotecaria por él emitida;
- d) Amortización de cédulas hipotecarias por el importe necesario para restablecer el equilibrio (anticipada y por sorteo, si fuera necesario); o
- e) Cualquier otra actuación permitida a tal efecto por la legislación vigente en cada momento.

En caso de que cualquiera de los Emisores conozca que se han superado los límites de emisión de cédulas hipotecarias establecidos en las disposiciones aplicables, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora con carácter inmediato, notificándolo ésta a su vez, a las Agencias de Calificación.

En el plazo de los cinco (5) días siguientes a la comunicación referida en el párrafo anterior (período de subsanación), el Emisor en cuestión deberá comunicar a la Sociedad Gestora por cuál de las opciones legalmente disponibles opta para volver a los límites legales establecidos al respecto, de conformidad con lo establecido a continuación.

Los Emisores deberán adoptar, de entre las medidas a su disposición al efecto de acuerdo con la legislación aplicable, aquella o aquellas que impliquen menores perjuicios tanto para el equilibrio financiero del Fondo como para los intereses económicos de los titulares de los Bonos. Como consecuencia de lo anterior, los Emisores deberán tratar de restablecer el equilibrio en primer lugar, bien a través del depósito en efectivo o fondos públicos en el Banco de España, bien mediante el otorgamiento de nuevos créditos hipotecarios o mediante la adquisición de participaciones hipotecarias y otros activos aptos al efecto. En el supuesto de que el equilibrio no pudiera ser restablecido mediante ninguna de las anteriores medidas, los Emisores procederán a adquirir cédulas hipotecarias en el mercado, y no asumirán ningún compromiso de recompra de cédulas hipotecarias en perjuicio de los intereses

del Fondo, sin el procedimiento de sorteo previsto en el artículo 60, apartado e), del Real Decreto 685/1982.

Si no fuera posible ninguna de las opciones a que se refiere el párrafo anterior y, como consecuencia de ello, el Emisor se viese obligado a proceder a la amortización de cédulas hipotecarias y entre dichas cédulas se encontrara la Cédula Hipotecaria incorporada al activo del Fondo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 60 apartado e) del RD 685/1982 que dispone que la amortización de las cédulas será anticipada y por sorteo, deberá comunicarse a la Sociedad Gestora con un preaviso razonable, para que esta adopte las medidas oportunas.

La fecha en que se realicen todos los pagos aquí descritos no tiene por qué coincidir con una Fecha de Cobro. A partir de dicha fecha (inclusive), de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.2.13.1.1. del Módulo Adicional, el valor nominal no amortizado de la Cédula Hipotecaria afectada devengará intereses ordinarios diariamente hasta la Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias o aquella otra anterior en que su valor hubiera quedado íntegramente amortizado.

En el supuesto de que fuera a producirse una amortización anticipada parcial de la emisión de Bonos en los términos descritos en este apartado, la misma será comunicada inmediatamente a la CNMV, a las Agencias de Calificación y a los titulares de los Bonos, en la forma establecida en los apartados 4.1.2. y 4.1.3. del Módulo Adicional.

2.2.14 Si los activos comprendan valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.

No aplica.

2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable no negociados, descripción de las condiciones principales.

No aplica.

2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería /ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles.

No aplica.

2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la emisión.

No aplica.

2.4 Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de como se informara a los tenedores de esa clase.

No aplica.

3 ESTRUCTURA Y TESORERIA

3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer.

- InterMoney Titulización, SGFT, S.A. participa como Sociedad Gestora del Fondo.
- InterMoney Valores, Sociedad de Valores, S.A. actúa como Cedente de las Cédulas Hipotecarias al Fondo y como depositario de las mismas.
- Los Emisores son Banco de Valencia, Cajasur, Cajasol, La Caja de Canarias y Caixa Girona.
- Banco Popular Español, S.A. actúa como Agente Financiero.
- IXIS CIB actúa como Acreditante de la Línea de Liquidez.
- BARCLAYS BANK PLC, COMMERZBANK, LBBW e IXIS CIB actúan como Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la emisión de Bonos. Estas entidades asumen también el compromiso de liquidez para dicha emisión.

La descripción de las entidades citadas anteriormente se recoge en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los contratos, contenida en la Nota de Valores para el Contrato de Suscripción, Aseguramiento de la Colocación y Compromiso de Liquidez de los Bonos y el Contrato de Agencia Financiera, y en el Módulo Adicional para el Contrato de Línea de Liquidez y el Contrato de Custodia, recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de los contratos, reflejan fielmente el contenido de los mismos y no se omite información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

3.3 Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor.

3.3.1 Cesión de los Activos.

Los Emisores emitirán en la Fecha de Constitución con anterioridad al otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo, las Cédulas Hipotecarias correspondientes, que serán suscritas inmediatamente por el Cedente. El Cedente cederá y transmitirá al Fondo las Cédulas Hipotecarias nominativas, emitidas singularmente por los Emisores, con indicación de sus importes nominales y del importe nominal total, y deberán hacer entrega a la Sociedad Gestora, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, de los títulos físicos representativos de las mismas en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo.

El Fondo tomará y adquirirá las Cédulas Hipotecarias que le ceda el Cedente, debiendo ser la cesión plena e incondicional, y por la totalidad del plazo remanente hasta su total amortización.

3.3.2 Legislación aplicable a la cesión de los Activos.

La emisión de las Cédulas Hipotecarias se realizará por los Emisores de acuerdo con la legislación española y más concretamente al amparo de la Ley 2/1981 y el Real Decreto 685/1982.

De acuerdo con la legislación española especial aplicable, para la validez de la cesión al Fondo por parte del Cedente de las Cédulas Hipotecarias, sólo se precisará la declaración escrita en el propio título nominativo o la formalización de un documento constitutivo de cesión, sin que sea necesaria la notificación a los deudores (Emisores de las Cédulas Hipotecarias). No obstante la ausencia de obligación de notificar la cesión de las Cédulas Hipotecarias a los Emisores, éstos se darán por notificados en el momento de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo.

Las Cédulas Hipotecarias serán transmisibles sin necesidad de intervención de fedatario público, de conformidad con la legislación vigente.

3.3.3 Precio de venta o cesión de los activos.

El precio total de la cesión de las Cédulas Hipotecarias será igual al precio de suscripción de los Bonos emitidos, descontando el importe para Gastos de Emisión, y deberá ser abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos emitidos, mediante ingreso del referido precio de cesión en la cuenta abierta a nombre del Cedente que se determine en la Escritura de Constitución del Fondo. El precio de cesión de las Cédulas Hipotecarias será igual a su precio de emisión.

El importe pagado por el Cedente a cada uno de los Emisores de las Cédulas Hipotecarias será igual a la proporción correspondiente que represente la Cédula Hipotecaria de dicho Emisor sobre el total de Cédulas Hipotecarias de la emisión en el importe total pagado por la cesión al Fondo por el conjunto de Cédulas Hipotecarias.

Los Gastos de Emisión de IM CÉDULAS 12, Fondo de Titulización de Activos se encuentran recogidos en el apartado 6 de la Nota de Valores.

3.3.4 Efectividad de la cesión

La cesión de las Cédulas Hipotecarias será plena e incondicional desde la Fecha de Constitución del Fondo. No obstante lo anterior, el valor nominal no amortizado de las Cédulas Hipotecarias devengará intereses a partir de la Fecha de Desembolso. La cesión incluirá los derechos de defensa legal y administración, y se realizará por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de las Cédulas Hipotecarias.

3.4 Explicación del flujo de fondos.

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los titulares de los Bonos.

Los pagos de intereses de las Cédulas Hipotecarias, se recibirán al menos dos (2) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago de los Bonos, es decir en cada Fecha de Cobro.

Las cantidades correspondientes al principal de las Cédulas Hipotecarias, excepto en el caso de producirse una amortización anticipada de las mismas, se recibirán al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Amortización Ordinaria de los Bonos.

La Sociedad Gestora contratará con el Agente Financiero, en cada Fecha de Cobro, un depósito en el que se ingresarán las cantidades referidas en los párrafos anteriores, que se remunerará de conformidad con lo establecido en el Contrato de Agencia Financiera. Las cantidades ingresadas en la Cuenta de Tesorería devengarán intereses a favor del Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.4.1. del presente Módulo Adicional, sobre la base de un tipo de interés variable igual al que resulte de disminuir con un margen del 0,15% el tipo EURIBOR.

El Fondo, en cada Fecha de Pago, deberá hacer frente a los pagos correspondientes a intereses a los titulares de los Bonos. Además pagará la comisión de gestión de la Sociedad Gestora, con cargo al exceso del margen de las Cédulas Hipotecarias sobre los Bonos (un (1) punto básico). La Sociedad Gestora con cargo al mencionado exceso de margen pagará los gastos ordinarios del Fondo. Todos los pagos se realizarán conforme al Orden de prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.1. de este Módulo Adicional.

3.4.2 Mejoras de crédito.

3.4.2.1 Línea de Liquidez.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de una parte, e IXIS Corporate & Investment Bank, (“el Acreditante”), de otra, celebrarán en la Fecha de Constitución del Fondo un contrato de línea de liquidez (el “Contrato de Línea de Liquidez”) en virtud del cual el Acreditante otorgará al Fondo una línea de liquidez (la “Línea de Liquidez”) en los términos descritos en este mismo apartado.

3.4.2.1.1 Duración del Contrato de Línea de Liquidez.

El Contrato de Línea de Liquidez terminará en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, salvo terminación anticipada por las causas previstas en el Contrato de Línea de Liquidez.

3.4.2.1.2 Terminación anticipada del Contrato de Línea de Liquidez.

El Acreditante podrá dar por terminado el Contrato de Línea de Liquidez, con indemnización por el Fondo de los daños y perjuicios causados en su caso por el Fondo, en los siguientes supuestos de terminación anticipada:

- (i) En caso de cualquier incumplimiento por parte del Fondo de la obligación de realizar cualesquiera pagos debidos de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Línea de Liquidez y en el presente

Folleto, siempre que el Fondo disponga de suficientes Recursos Disponibles para la realización de dichos pagos, salvo que ello fuera consecuencia:

- a. del incumplimiento por parte del Acreditante de sus obligaciones; o
 - b. de cualquier circunstancia que impidiera técnicamente la realización de los pagos y que hubiera sido remediada en el plazo de diez (10) Días Hábiles a contar desde la recepción por la Sociedad Gestora de la correspondiente notificación remitida por el Acreditante a tal efecto;
- (ii) Con sujeción a la normativa aplicable, en el supuesto de desequilibrio financiero grave e irreversible del Fondo; y
 - (iii) En caso de extinción y liquidación del Fondo (a) por imposibilidad de mantener el equilibrio financiero del Fondo, (b) por no sustitución de la Sociedad Gestora en los supuestos a que se refieren los artículos 11.c) y 19.2 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, o (c) por cualquiera de las causas previstas en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro, siempre conforme al procedimiento de liquidación previsto en el apartado 4.4.4. del Documento de Registro y con sujeción al orden de prelación de pagos previsto en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional.

3.4.2.1.3 Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez.

El Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez será determinado el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Constitución del Fondo, una vez que se haya determinado el tipo de interés de los Bonos. Dicho importe será un porcentaje del total de la emisión y será suficiente para poder alcanzar la máxima calificación por ambas Agencias de Calificación.

El Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez será comunicado inmediatamente después de su determinación a la CNMV y a las Agencias de Calificación. Asimismo, una vez determinado dicho Importe Máximo Disponible y una vez establecido el cupón de los Bonos, se informará del número de cupones que dicho importe máximo cubrirá.

El saldo disponible de la Línea de Liquidez en cualquier momento será igual a la diferencia positiva entre el Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez y el saldo dispuesto. Desde la Fecha de Vencimiento Final del Fondo hasta la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, el importe máximo total de la Línea de Liquidez de que podrá disponerse, en una o varias disposiciones, será el correspondiente al importe máximo para Gastos Extraordinarios a que se refiere el apartado 3.4.2.1.5. siguiente.

3.4.2.1.4 Disposiciones de la Línea de Liquidez.

El Fondo podrá disponer de la Línea de Liquidez en una o varias disposiciones y sin exceder el límite del Importe Máximo Disponible, únicamente con sujeción a todas las condiciones siguientes:

- (i) que en la Fecha de Cobro inmediatamente anterior a cualquier Fecha de Pago no se hubiera recibido de alguno de los Emisores la totalidad de los intereses devengados y vencidos correspondientes a las Cédulas Hipotecarias, o que en cualquier fecha en la que, existiendo saldo disponible de la Línea de Liquidez, la Sociedad Gestora deba hacer frente a algún Gasto Extraordinario y no haya recibido del correspondiente Emisor el importe debido por este concepto;
- (ii) que la cuantía total de la disposición no exceda de la menor de las siguientes cantidades:
 - a) un importe igual al resultado de sumar (i) los intereses ordinarios de las Cédulas Hipotecarias devengados e impagados por los Emisores; más (ii) los Gastos Extraordinarios incurridos e impagados por los Emisores entre las dos (2) Fechas de Cobro (la primera exclusive y la segunda inclusive) inmediatamente anteriores a la fecha en que se realice la disposición; y
 - b) el saldo disponible de la Línea de Liquidez en esa misma fecha;
- (iii) que la solicitud de disposición se haga en euros;
- (iv) que la disposición no viole ninguna norma legal o reglamentaria en vigor en la fecha de la solicitud de disposición;
- (v) que no haya ocurrido ningún supuesto de terminación anticipada del Contrato de Línea de Liquidez, de conformidad con lo establecido en este Folleto, entendiéndose cumplida la presente condición cuando se impida o se hubiera impedido la ocurrencia de cualquier supuesto de terminación anticipada de los anteriormente mencionados mediante cualquier disposición de la Línea de Liquidez, y
- (vi) que la solicitud de la disposición se realice antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, cuando su destino sea hacer frente al pago de Gastos Extraordinarios, o antes de la Fecha de Vencimiento Final del Fondo, cuando su destino sea hacer frente al pago de los intereses correspondientes a los titulares de los Bonos o al pago de la comisión a la Sociedad Gestora la cual engloba todos los gastos ordinarios periódicos del Fondo.

Cada vez que la Sociedad Gestora pretenda realizar una disposición de la Línea de Liquidez deberá solicitarlo por escrito remitido por fax al Acreditante, no más tarde de las 10:00 horas de la mañana (C.E.T.) del Día Hábil inmediatamente anterior a la fecha en que deba hacerse efectiva la disposición, debiendo expresar en la comunicación (i) el importe de que se pretenda disponer, (ii) la fecha en la que la disposición se llevará a cabo, y (iii) los datos correspondientes al impago de intereses de la Cédula Hipotecaria causante de la necesidad de la disposición o, en su caso, las circunstancias que justifiquen el devengo de los Gastos Extraordinarios impagados por los Emisores y la aplicación de las cantidades necesarias para su pago, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Línea de Liquidez.

Recibida la solicitud de disposición, que tendrá carácter de irrevocable, el Acreditante deberá dar la correspondiente orden de transferencia y pago a nombre del Fondo, antes de las 10:00 horas de la mañana (C.E.T.) de la fecha de disposición indicada en la correspondiente solicitud, la cantidad que

corresponda de conformidad con la solicitud realizada por el Fondo, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, con fecha valor del mismo día.

3.4.2.1.5 Destino de la Línea de Liquidez.

Los importes dispuestos con cargo a la Línea de Liquidez sólo podrán ser utilizados para que la Sociedad Gestora haga frente al pago de:

- (i) los Gastos Extraordinarios, hasta un máximo de dos millones ochocientos treinta y cinco mil (2.835.000) euros, sin exceder, en todo caso, el límite del Importe Máximo Disponible y sin perjuicio de la asunción por parte de los Emisores del pago de dichos Gastos Extraordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.4.6.1.; y
- (ii) los intereses correspondientes a los titulares de los Bonos y la comisión de la Sociedad Gestora, la cual engloba todos los gastos ordinarios periódicos del Fondo, cuando no existan suficientes Recursos Disponibles, en una determinada Fecha de Pago, debido al impago por parte de los Emisores de los intereses de las Cédulas Hipotecarias, pero no para realizar pagos en concepto de amortización de principal de los Bonos.

3.4.2.1.6 Remuneración de la Línea de Liquidez.

Los saldos dispuestos con cargo a la Línea de Liquidez y pendientes de reembolso devengarán diariamente a favor del Acreditante un interés variable revisable mensualmente igual al tipo de interés de demora de las Cédulas Hipotecarias, de conformidad con lo establecido en el presente Folleto, salvo en el caso descrito en el apartado 3.4.2.1.9. siguiente y con las especificidades a que se refiere dicho apartado.

El período de devengo y liquidación de los intereses sobre los saldos dispuestos con cargo a la Línea de Liquidez será el transcurrido entre la fecha de disposición (inclusive) y la fecha de reintegro al Acreditante (exclusive).

Los intereses devengados se liquidarán y abonarán por el Fondo al Acreditante, el mismo día (se trate o no de una Fecha de Pago) en que el Fondo reciba de los Emisores los importes en concepto de intereses de las Cédulas Hipotecarias impagadas o, en su caso, de Gastos Extraordinarios que quedaron impagados siempre que se hayan recibido dichos importes antes de las 11:00 horas de la mañana (C.E.T.), o el Día Hábil siguiente si se reciben con posterioridad a dicha hora. El abono de dichos intereses se hará conforme al orden de prelación de pagos establecido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional.

Las cantidades no pagadas al Acreditante en virtud de lo previsto en este apartado no devengarán intereses de demora a su favor.

3.4.2.1.7 Comisiones a pagar al Acreditante.

En la Fecha de Desembolso, el Fondo pagará al Acreditante, mediante un único pago inicial, las siguientes comisiones:

- (i) una comisión de disponibilidad que estará entre 30.000 y 90.000 euros; y
- (ii) una comisión de apertura que estará entre 30.000 y 90.000 euros.

El importe de dichas comisiones se determinará el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Constitución de Fondo y será comunicado inmediatamente después de su determinación a la CNMV.

3.4.2.1.8 Amortización de los importes dispuestos.

Los importes dispuestos con cargo a la Línea de Liquidez se amortizarán en aquella fecha en que el Fondo recupere los importes debidos por los Emisores al Fondo por cualquier concepto relativo a las Cédulas Hipotecarias que hubieran dado lugar a la necesidad de disposición y como máximo por el importe que se haya recuperado, recomponiendo así su saldo disponible y siempre conforme al orden de prelación de pagos recogido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional.

A partir de la Fecha de Vencimiento Final del Fondo (inclusive), en su caso, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a la amortización de los saldos dispuestos de la Línea de Liquidez aplicando los Recursos Disponibles conforme al orden de prelación de pagos.

3.4.2.1.9 Modificación de la calificación crediticia.

En la Fecha de Constitución del Fondo, la deuda a corto plazo del Acreditante goza de una calificación igual a F1+, en el caso de Fitch, y P-1, en el caso de Moody's. En el supuesto de que en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Línea de Liquidez, la deuda a corto plazo del Acreditante recibiera una calificación inferior a F1, en el caso de Fitch, o P-1, en el caso de Moody's o en el supuesto de que la deuda a largo plazo del Acreditante recibiera una calificación inferior a A en el caso de Fitch, el Acreditante deberá optar por una de las siguientes alternativas en un plazo máximo de treinta (30) Días naturales a contar desde el momento en que tuviera lugar la correspondiente rebaja de calificación:

- (i) obtener de una entidad de crédito, con calificaciones no inferiores a F1 (corto plazo) y A (largo plazo), en el caso de Fitch, y P-1 (corto plazo), en el caso de Moody's, u otra equivalente explícitamente reconocida por las Agencias de Calificación, un aval solidario a primer requerimiento en garantía de sus obligaciones bajo el Contrato de Línea de Liquidez, siendo por cuenta del Acreditante cualesquiera costes, impuestos y gastos incurridos a tal efecto;
- (ii) ceder su posición contractual en el Contrato de Línea de Liquidez a una tercera entidad con una calificación mínima de P-1, en el caso de Moody's y de F1 en el caso de Fitch, u otra equivalente explícitamente reconocida por las Agencias de Calificación, y en los términos que estime pertinentes la Sociedad Gestora, siendo por cuenta del Acreditante cualesquiera costes, impuestos y gastos incurridos a tal efecto; o
- (iii) depositar la totalidad del importe disponible de la Línea de Liquidez en la Cuenta de Tesorería, que será objeto de remuneración a favor del

Acreditante en los mismos términos que el resto del saldo de la Cuenta de Tesorería (y no por aplicación del tipo de interés de demora de las Cédulas Hipotecarias), salvo por lo que respecta a los importes de dicho depósito que se utilicen en caso de impago de una Cédula Hipotecaria o de un Gasto Extraordinario, que serán remunerados al Acreditante en los mismos términos que las disposiciones de la Línea de Liquidez, es decir, al tipo de interés de demora de las Cédulas Hipotecarias.

3.4.3 Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada.

No aplica.

3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.

3.4.4.1 Cuenta de Tesorería.

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo ("Cuenta de Tesorería"), a través de la cual se realizarán todos los pagos correspondientes a los Bonos siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

En la Cuenta de Tesorería se ingresarán todas las cantidades que reciba la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, y en particular aquellas recibidas por los siguientes conceptos:

- (i) Los pagos de intereses de las Cédulas Hipotecarias;
- (ii) Las cantidades correspondientes al principal de las Cédulas Hipotecarias;
- (iii) Las disposiciones de la Línea de Liquidez;
- (iv) Los rendimientos producidos por el saldo de la Cuenta de Tesorería;
- (v) Cualesquiera otras cantidades ingresadas por el Fondo, procedentes de los Emisores de las Cédulas Hipotecarias;
- (vi) Todos los fondos procedentes de la emisión de los Bonos en la Fecha de Desembolso; y
- (vii) El producto de la liquidación, en su caso y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

La Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, contratará con el Agente Financiero, en cada Fecha de Cobro, un depósito remunerado por las cantidades referidas en los apartados (i) y (ii) anteriores (conjuntamente, los "Ingresos de las Cédulas Hipotecarias"), y con una duración que comprenderá los días transcurridos entre cada Fecha de Cobro (incluida) y cada Fecha de Pago (excluida). Los intereses remuneratorios de los depósitos de Ingresos de las Cédulas Hipotecarias, devengados durante cada período de duración de los mismos, se liquidarán en la inmediata siguiente Fecha de Pago y serán devueltos por la Sociedad Gestora a los Emisores, en esa misma fecha, en proporción al saldo nominal vivo de las Cédulas Hipotecarias emitidas por cada uno de ellos y pendientes de amortización a dicha fecha. La Sociedad Gestora comunicará al Agente Financiero el primer (1er) Día Hábil inmediatamente anterior a cada fecha en que deban efectuarse pagos por las

Cédulas Hipotecarias, el importe por el que se constituirá el depósito remunerado de Ingresos de las Cédulas Hipotecarias a partir de dicha fecha.

Excepcionalmente, quedarán depositados en la Cuenta de Tesorería los importes correspondientes a las retenciones que hayan sido practicadas sobre los pagos realizados por el Fondo. Estas cantidades permanecerán en la Cuenta de Tesorería hasta la fecha de su ingreso en el Tesoro Público, o en su caso, de restitución a quien corresponda.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. El saldo de la Cuenta de Tesorería se mantendrá en efectivo y devengará intereses diariamente, a partir de la Fecha de Desembolso (incluida), durante cada uno de los períodos de interés mensuales a que se refiere el párrafo siguiente, a un tipo de interés variable igual al que resulte de deducir un margen del 0,15% al tipo EURIBOR (tal y como se define a continuación y dependiendo de si se trata de la remuneración genérica del saldo de la Cuenta de Tesorería o de los depósitos que contrate la Sociedad Gestora con el Agente Financiero por los Ingresos de las Cédulas Hipotecarias), y redondeado a la milésima de un entero por ciento más próxima, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará al alza en todo caso (el "Tipo de Interés de la Cuenta de Tesorería").

El saldo de la Cuenta de Tesorería tendrá períodos de liquidación de intereses mensuales por meses naturales, es decir, desde el primer día de cada mes natural inclusive, hasta el último día de cada mes natural inclusive (cada uno, un "Período de Interés Mensual"). Por excepción, el primer Período de Interés Mensual comenzará en la Fecha de Desembolso (incluida) y finalizará el 30 de noviembre de 2007 (inclusive). Los intereses devengados durante los Períodos de Interés Mensuales se abonarán el primer Día Hábil del mes siguiente a la finalización del Período de Interés Mensual de que se trate.

El tipo EURIBOR aplicable para cada Período de Interés Mensual será:

- a) la media simple de los tipos de referencia del mercado monetario de la zona euro que, de acuerdo con las normas establecidas al efecto por la Federación Bancaria Europea, aparezcan publicados en la Pantalla REUTERS, Página EURIBOR= a las 11:00 horas de la mañana (C.E.T.) de cada día del Período de Interés Mensual de que se trate para depósitos en euros por un plazo de un (1) mes (treinta (30) días).

No obstante lo anterior, para los depósitos que contrate la Sociedad Gestora con el Agente Financiero por los Ingresos de las Cédulas Hipotecarias, se entenderá por EURIBOR el tipo EURIBOR a una (1) semana que resulte de la Pantalla REUTERS, Página EURIBOR=, a las 11:00 horas (C.E.T.) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la fecha en que vayan a recibirse dichos ingresos.

- b) En ausencia de tipo según lo establecido en el apartado (a) anterior, se estará al tipo EURIBOR del plazo inmediatamente inferior al que correspondiera para el que hubiera cotización, según sea el caso.
- c) En ausencia de tipo según lo establecido en los apartados (a) y (b) anteriores, se entenderá por EURIBOR la media simple de los tipos de interés interbancarios de Londres ofertados por las entidades de referencia

citadas a continuación para operaciones de depósito no transferibles en euros para el plazo que corresponda, conforme a las reglas establecidas en el apartado (a) anterior, según sea el caso, o, subsidiariamente, en el apartado (b) anterior. Se considerarán entidades de referencia a estos efectos, las siguientes:

- Banco Santander Central Hispano (Londres).
- JP Morgan Chase & Co. (Londres).
- Barclays Bank (Londres).
- Confederación Española de Cajas de Ahorros (Sucursal en Londres).

En el supuesto de que alguna(s) de las entidades de referencia no suministrara(n) cotizaciones en los términos citados, será de aplicación el tipo que resulte de calcular la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos (2) de las entidades de referencia restantes.

- d) En ausencia de tipo según lo establecido en los apartados (a) a (c) anteriores, se entenderá por EURIBOR el último aplicado a los efectos establecidos en este apartado.

El rendimiento generado por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería que no corresponda devolver a los Emisores de conformidad con lo previsto en el presente apartado permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería hasta el momento en que se produzca la liquidación del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4. del Documento de Registro, y se destinará al pago de los gastos generados por dicha liquidación.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una inferior a F1 o P-1 según las escalas de Fitch y Moody's, el Agente Financiero deberá poner en práctica, a satisfacción de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, dentro de los treinta (30) días siguientes a tal rebaja y previa consulta a las Agencias de Calificación, las opciones necesarias dentro de las descritas en el apartado 5.2.1. de la Nota de Valores que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería.

3.4.5 Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos.

El Fondo recibirá los pagos en concepto de intereses de las Cédulas Hipotecarias en cada Fecha de Cobro.

La Fecha de Cobro de la Cédulas Hipotecarias será el 19 de noviembre de cada año, o el Día Hábil inmediatamente anterior, si dicha fecha no fuera Día Hábil. En cualquier caso, siempre deberán mediar dos Días Hábiles entre cada Fecha de Cobro y la inmediata siguiente Fecha de Pago.

Los pagos en concepto de amortización de principal de las cédulas agrupadas en el Fondo se realizarán dos Días Hábiles antes de la Fecha de Amortización Ordinaria de las mismas. Todo ello sin perjuicio de lo descrito en los apartados 4.4.3. y 4.4.4. del Documento de Registro en lo relativo a los procesos de amortización y liquidación anticipada del Fondo.

3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor.

3.4.6.1 Origen y aplicación de fondos a partir de la fecha de constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos.

1. ORIGEN DE LOS FONDOS:

En cada fecha en que el Fondo tenga que realizar pagos, los recursos disponibles del Fondo (los "Recursos Disponibles") estarán formados por:

- (i) Los ingresos obtenidos de los Emisores por las Cédulas Hipotecarias en concepto de intereses ordinarios o de demora, y, en su caso, de Gastos Extraordinarios depositados en la Cuenta de Tesorería (sin perjuicio de que el importe que corresponda a la parte incrementada de los intereses ordinarios relativos a las Cédulas Hipotecarias en caso de impago de éstas y el importe de los Gastos Extraordinarios abonados por el Emisor de la Cédula Hipotecaria impagada sólo podrá destinarse a los conceptos indicados en el apartado 2.2.13.1.1 anterior);
- (ii) El producto de la amortización, en su caso y cuando corresponda, de las Cédulas Hipotecarias;
- (iii) El saldo de la Cuenta de Tesorería, de acuerdo con lo descrito en el apartado 3.4.4.1. anterior por aquellos conceptos no contemplados en estos puntos;
- (iv) El importe disponible de la Línea de Liquidez, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.2.1 anterior;
- (v) En su caso, cualesquiera otros ingresos inicialmente no previstos procedentes de los Emisores o de terceros, por conceptos distintos y no asimilables a principal e intereses de las Cédulas Hipotecarias; y
- (vi) El producto de la liquidación, en su caso y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

En la Fecha de Desembolso, el importe recibido por el Fondo correspondiente al precio de suscripción de los Bonos, se aplicará a la adquisición de las Cédulas Hipotecarias y al pago de los gastos de emisión.

2. APLICACIÓN DE LOS FONDOS:

Los Recursos Disponibles se destinarán, en cada fecha en que el Fondo tenga que realizar pagos, a los siguientes conceptos y por el orden de prelación indicado en caso de insuficiencia de fondos:

- (i) Pago de la comisión de la Sociedad Gestora y Gastos Extraordinarios
Comisión de la Sociedad Gestora con cargo a la cual, la Sociedad Gestora realizará el pago de los gastos ordinarios periódicos a cargo del Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.7.1.4. siguiente y Gastos Extraordinarios del Fondo, en su caso.
- (ii) Pago de intereses de los Bonos
Intereses devengados de los Bonos. En caso de que los Recursos Disponibles fueran insuficientes, el importe disponible se distribuirá

entre los intereses devengados de los Bonos proporcionalmente a su saldo nominal pendiente.

- (iii) Remuneración de las disposiciones de la Línea de Liquidez.

Remuneración devengada por los importes dispuestos de la Línea de Liquidez.

- (iv) Devolución de la Línea de Liquidez

Importe dispuesto de la Línea de Liquidez que corresponda amortizar conforme a lo establecido en el apartado 3.4.2.1.8. del presente Módulo Adicional, en caso de que la totalidad de los intereses devengados vencidos de los Bonos y los Gastos Extraordinarios hayan sido pagados.

- (v) Pago de principal de los Bonos

Importe del principal de los Bonos que se haya de amortizar, para cuyo pago no se podrá disponer de la Línea de Liquidez. En caso de que los Recursos Disponibles fueran insuficientes, éstos se distribuirán entre los Bonos proporcionalmente a su saldo nominal pendiente.

- (vi) Devolución de excedentes a los Emisores de las Cédulas.

En su caso, los importes procedentes del Emisor de una Cédula Hipotecaria al corriente en todas sus obligaciones de pago con el Fondo, (incluida su responsabilidad sobre los Gastos Extraordinarios incurridos) derivados del incremento en el tipo de interés ordinario de una Cédula Hipotecaria que hubiera sido impagada por el Emisor, que no sea requerido para hacer frente a los conceptos indicados en el apartado 2.2.13.1.1. anterior.

Gastos ordinarios periódicos:

La Sociedad Gestora deberá hacer frente al pago de los gastos ordinarios periódicos del Fondo con cargo a su comisión de gestión, entre los que se encuentran, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- (i) Comisión periódica anual del Agente Financiero;
- (ii) Comisión de las nuevas entidades que asuman, en su caso, los compromisos por sustitución de los participantes en el Fondo conforme a lo establecido en el presente Folleto;
- (iii) Gastos de auditoría del Fondo;
- (iv) Gastos derivados de la publicación de anuncios o de la práctica de notificaciones relacionados con el Fondo o los Bonos;
- (v) En su caso, gastos de mantenimiento de las calificaciones otorgadas por las Agencias de Calificación, en los términos acordados con ellas;
- (vi) Impuestos, sin perjuicio de que el establecimiento de nuevos impuestos que afecten al equilibrio financiero del Fondo dé lugar a un supuesto de extinción del Fondo conforme a lo establecido en el punto (iii) del apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

En consecuencia, la comisión de gestión neta de la Sociedad Gestora resultará de deducir, de la comisión bruta, el importe de los gastos ordinarios periódicos del Fondo, y será variable dependiendo del importe de dichos gastos.

Gastos Extraordinarios:

Tendrán la consideración de gastos extraordinarios aquellos en los que incurra el Fondo en caso de impago de alguna Cédula Hipotecaria con ocasión del correspondiente proceso de ejecución y cobro de dicha Cédula Hipotecaria en defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

Los Emisores asumirán el pago de los Gastos Extraordinarios, cada uno en la medida en que dichos gastos se imputen a la Cédula Hipotecaria por él emitida. La Sociedad Gestora notificará a los Emisores la existencia de Gastos Extraordinarios en cuanto los conozca para que procedan a su pago, mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería, dentro del plazo de dos (2) Días Hábiles desde dicha notificación, quedando la Sociedad Gestora exenta de responsabilidad por el pago (o falta de él) de dichos gastos.

Corresponderá a la Sociedad Gestora determinar el importe de Gastos Extraordinarios en que incurra el Fondo en relación con la defensa de los derechos de los titulares de los Bonos en los procedimientos de ejecución y cobro de las Cédulas Hipotecarias.

3.4.6.2 Otras Reglas:

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- (i) Los Recursos Disponibles se aplicarán a los dichos conceptos, según el orden de prelación establecido y a prorrata entre obligaciones de pago del mismo rango y coetáneas;
- (ii) Los importes que queden impagados deberán satisfacerse, en la siguiente fecha de pago, con preferencia respecto de los del mismo rango, es decir, dando preferencia a las obligaciones de pago anteriores en el tiempo sobre las posteriores;
- (iii) Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas fechas de pago no devengarán intereses adicionales;
- (iv) Si llegada la Fecha de Vencimiento Final del Fondo, alguna de las Cédulas Hipotecarias se encontrara o resultara impagada, y sin perjuicio de lo establecido a tales efectos en el presente Folleto, el Orden de prelación de Pagos aquí recogido se aplicará en todas aquellas fechas en que el Fondo cobre cualesquiera cantidades debidas provenientes de las Cédulas Hipotecarias impagadas.

3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores;

No aplica.

3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas del Cedente de los activos titulizados.

InterMoney Valores, Sociedad de Valores, S.A. actúa como Cedente de las Cédulas Hipotecarias al Fondo y como depositario de las mismas.

InterMoney Valores tiene su domicilio social en Madrid en Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 23, y su con C.I.F. es A82037458.

La información financiera que se muestra a continuación se corresponde con la información de los estados requeridos por la normativa de la CNMV y se corresponde con los datos auditados de los ejercicios de referencia.

INFORMACIÓN FINANCIERA INTERMONEY VALORES S.V., S.A.

BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL (miles de euros)

| | A 30/09/2007 | A 31/12/2006 | A 31/12/2005 |
|---|----------------|----------------|----------------|
| Caja y depósitos Bancos Centrales | 991 | 1.000 | 183 |
| Entidades de Crédito | 113.937 | 7.223 | 22.562 |
| Inversión Crediticia | | | 0 |
| Cartera de Valores | 599.818 | 304.543 | 230.901 |
| Otros activos | 8.831 | 11.114 | 1.369 |
| TOTAL ACTIVO | 723.577 | 323.880 | 255.015 |
| Entidades de Crédito | 677.542 | 282.178 | 222.562 |
| Débitos a clientes | 19.058 | 15.037 | 15.941 |
| Débitos representados por valores negociables | | | |
| Otros pasivos | 3.196 | 4.459 | 3.404 |
| Pasivos subordinados | | | |
| Capital, reservas, resultados y provisiones | 23.781 | 22.206 | 13.108 |
| TOTAL PASIVO | 723.577 | 323.880 | 255.015 |

PERDIDAS Y GANANCIAS INDIVIDUAL (miles de euros)

| | | | |
|--|----------|---------|----------|
| Ingresos por intereses y rendimientos | 135.062 | 61.352 | 143.555 |
| Gastos por intereses y cargas | -122.766 | -47.719 | -131.940 |
| Margen de Intermediación | 12.296 | 13.633 | 11.615 |
| Ingresos No Financieros | 26.535 | 9.489 | 119 |
| Gastos de Explotación | -6.900 | -7.511 | -6.306 |
| Margen de Explotación | 31.931 | 15.611 | 5.428 |
| Saneamientos, provisiones y otros | -151 | -103 | -50 |
| Beneficio antes de impuestos | 31.780 | 15.508 | 5.378 |
| Impuestos | 0 | -5.295 | -1.631 |
| Beneficio del ejercicio | 31.780 | 10.213 | 3.747 |
| ROA (Beneficio neto / Activos totales medios) % | 4,39% | 3,15% | 3,43% |
| ROE (Beneficio neto / Recursos propios medios) % | 133,64% | 45,99% | 28,59% |
| Número de oficinas | 2 | 2 | 2 |
| Número de empleados | 60 | 58 | 48 |

PATRIMONIO NETO CONTABLE INDIVIDUAL (miles de euros)

| | | | |
|--|---------------|---------------|---------------|
| Fondo de Dotación / Capital | 10.000 | 10.000 | 10.000 |
| Reservas: | | | |
| Prima de emisión | | | |
| Reserva (Legal, estatutarias...) | 2.000 | 1.993 | 1.556 |
| Reserva de revalorización | | | |
| Beneficio del ejercicio | 31.780 | 10.213 | 3.747 |
| Dividendo activo a cuenta | 21.000 | 9.100 | 2.195 |
| Acciones propias | | | |
| PATRIMONIO NETO CONTABLE | 22.780 | 13.106 | 13.108 |
| Dotación Obra Benéfico Social / Dividendo (*) | | | |
| PATRIMONIO NETO DESPUÉS DE APLICACIÓN DE RESULTADOS | - | 13.052 | 13.108 |

(*) Sólo a final de año se dispone de este dato.

**DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS CONSOLIDADOS
NORMATIVA CNMV (miles de euros)**

| | | | |
|-------------------------------|---------------|---------------|---------------|
| Recursos Propios Básicos | 12.803 | 11.782 | 11.515 |
| Recursos Propios 2ª categoría | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL RECURSOS PROPIOS | 12.803 | 11.782 | 11.515 |
| Superávit de Recursos Propios | 9.825 | 10.216 | 10.114 |
| DATOS CONSOLIDADOS | | | |
| Recursos Propios Básicos | 21.852 | 21.078 | 20.897 |
| Recursos Propios 2ª categoría | | | |
| TOTAL RECURSOS PROPIOS | 21.852 | 21.078 | 20.897 |
| Superávit de Recursos Propios | 13.615 | 14.737 | 14.826 |

3.6 Rendimiento, y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.

No aplica.

3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.

3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores.

"IM CEDULAS 12, Fondo de Titulización de Activos" será constituido por "InterMoney Titulización, SGFT, S.A." como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer su administración y representación legal, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores del Fondo.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en el Folleto, en la Escritura de Constitución del Fondo y en la normativa vigente.

3.7.1.1 Administración y representación del Fondo.

A la Sociedad Gestora le corresponden, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones previstas en el presente Folleto, las siguientes funciones:

- (i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo correspondiente a las Cédulas Hipotecarias se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo de dichas Cédulas Hipotecarias, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (ii) Aplicar los ingresos del Fondo recibidos de las Cédulas Hipotecarias al pago de las obligaciones del Fondo con respecto a los Bonos, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto;
- (iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo, en el Folleto y en la normativa vigente en cada momento y siempre que se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, y se notifique a las Agencias de Calificación.
- (iv) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de las Cédulas Hipotecarias adquiridas por el Fondo.

- (v) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos.
- (vi) Ejercer la Administración de las Cédulas Hipotecarias en los términos previstos en el apartado 3.7.2. del presente Módulo Adicional.
- (vii) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería y los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (viii) Determinar y efectuar las disposiciones y los pagos relativos a la Línea de Liquidez.
- (ix) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa, en caso de ser necesaria, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- (x) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos y a las Agencias de Calificación la información que sea legalmente requerida; y
- (xi) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto.

La Sociedad Gestora podrá tener a su cargo la administración y representación de otros Fondos de Titulización de Activos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución del Fondo y con este Folleto.

3.7.1.2 Renuncia y Sustitución de la Sociedad Gestora.

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto:

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en

los registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, la calificación otorgada a los Bonos emitidos por el Fondo se rebajase. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución en ningún caso serán repercutidos al Fondo;

- (ii) En el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado (i) precedente con anterioridad a su disolución;
- (iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en situación de concurso o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran cuatro meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo;
- (iv) La sustitución de la Sociedad Gestora por la nueva sociedad gestora, de conformidad con lo previsto en los apartados (i) a (iii) anteriores, deberá ser autorizada por las Agencias de Calificación, así como publicada, en el plazo de quince (15) días, en el Boletín Diario del Mercado AIAF y en dos (2) diarios de difusión nacional. La Sociedad Gestora otorgará los documentos públicos y privados necesarios para su sustitución de conformidad con el régimen previsto en los apartados (i) a (iii) anteriores, y la sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que correspondan a la Sociedad Gestora de acuerdo con la Escritura de Constitución del Fondo y el Folleto. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3.7.1.3 Subcontratación.

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función, de acuerdo con lo establecido en el presente Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer

ningún coste o gasto adicional para el Fondo, deberá ser legalmente posible y previamente comunicada a la CNMV y a las Agencias de Calificación, no pudiendo dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a los Bonos, y deberá obtener todas las autorizaciones pertinentes. No obstante cualquier subcontrato o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del presente Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

3.7.1.4 Remuneración de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión, una comisión de gestión que le será abonada en la Fecha de Desembolso y que forma parte de los conceptos recogidos en el apartado 6 de la Nota de Valores.

Además, en cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora percibirá una comisión de gestión calculada sobre el importe de principal no amortizado de las Cédulas Hipotecarias.

3.7.2 Administración, gestión de cobro y custodia de las Cédulas Hipotecarias.

3.7.2.1 Administración y gestión de cobro.

La Sociedad Gestora administrará y gestionará el cobro de los derechos de crédito derivados de las Cédulas Hipotecarias cedidas al Fondo hasta que (i) todas ellas hayan sido amortizadas en su totalidad, (ii) se extingan todas las obligaciones por ella asumidas en relación con las Cédulas Hipotecarias, o (iii) se extinga el Fondo una vez liquidados todos sus activos (todo ello sin perjuicio de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora conforme a lo establecido en el apartado 3.7.1.2. del presente Módulo Adicional), en los términos indicados a continuación.

La Sociedad Gestora llevará a cabo la administración de las Cédulas Hipotecarias con la misma diligencia que si de activos propios se tratase, e indemnizará al Fondo por cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento por la Sociedad Gestora de su obligación de administración de las Cédulas Hipotecarias o por su actuación dolosa o negligente en el desempeño de sus funciones.

La Sociedad Gestora no asumirá de ninguna forma responsabilidad de garantizar, directa o indirectamente, el buen fin de la operación, corriendo a cargo de los titulares de los Bonos el riesgo de impago por los Emisores de las Cédulas Hipotecarias agrupadas en el Fondo, ya sea en concepto de principal, intereses o cualquier otro.

La Sociedad Gestora actuará como gestor de cobro de las Cédulas Hipotecarias, recibirá por cuenta del Fondo cuantas cantidades sean satisfechas por los Emisores en relación con ellas, por principal, intereses o cualquier otro concepto, tanto en caso de amortización ordinaria como de amortización anticipada, y procederá a adoptar las medidas que resulten oportunas para que se ingresen las cantidades que correspondan al Fondo en la Cuenta de Tesorería. La Sociedad Gestora no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna que no haya recibido previamente de los Emisores por principal, intereses o cualquier otro concepto derivado de las Cédulas Hipotecarias.

3.7.2.2 Custodia.

La Sociedad Gestora depositará los títulos físicos nominativos representativos de las Cédulas Hipotecarias en Intermoney Valores (como Depositario de las Cédulas Hipotecarias) (el “Depositario”), a cuyo efecto suscribirá en la Fecha de Constitución del Fondo un Contrato de Custodia de títulos con el Depositario.

Será responsabilidad del Depositario la custodia de los títulos físicos representativos de las Cédulas Hipotecarias emitidas por los Emisores y agrupadas en el Fondo, hasta su amortización.

El Depositario no será responsable de la administración de las Cédulas Hipotecarias, ni del cobro de los intereses correspondientes u otras cantidades que devenguen, no siendo de aplicación al depósito lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Comercio.

El Depositario no recibirá remuneración alguna por la realización de estas funciones.

3.7.2.3 Acciones en caso de impago de las Cédulas Hipotecarias.

3.7.2.3.1 Acciones del Fondo.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción ejecutiva contra los Emisores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de las Cédulas Hipotecarias por ellos emitidas, que deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento ejecutivo de los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa contra los Emisores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de las Cédulas Hipotecarias, que deberá ejercitarse por los trámites del juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

El Fondo, además, podrá reclamar de los Emisores y del Cedente los daños y perjuicios derivados de la incorrección o inexactitud de las declaraciones a que se refiere el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional.

3.7.2.3.2 Acciones del Cedente.

El Cedente podrá reclamar de los Emisores de las Cédulas Hipotecarias suscritas por él y cedidas al Fondo, los daños y perjuicios derivados del incumplimiento por dichos Emisores de sus obligaciones de pago derivadas de las Cédulas Hipotecarias, o en caso de que las Cédulas Hipotecarias adolecieran de vicios ocultos o de incorrección o inexactitud de las declaraciones a que se refiere el apartado 2.2.8. de este Módulo Adicional, y el defecto de que se trate no fuera subsanado en los términos previstos en el apartado 2.2.9. de este Módulo Adicional, así como por cualquier razón imputable a los Emisores o a las Cédulas Hipotecarias por ellos emitidas.

3.7.2.3.3 Acciones de los titulares de los Bonos de Titulización emitidos por el Fondo.

Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción directa ni contra los Emisores que hayan incumplido sus obligaciones de pago ni contra el Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quién ostentará dicha acción en los términos previstos en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución del Fondo y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998. Ni los titulares de los bonos de titulización emitidos por el Fondo ni este último dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas del incumplimiento de sus obligaciones y, por tanto, nunca como consecuencia de la falta o morosidad en el pago de las Cédulas Hipotecarias, o de la Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias.

3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas de la operación.

- IXIS es la contrapartida en el Contrato de Línea de Liquidez. Los datos relativos a dicha entidad y a sus actividades se recogen en el apartado 5.2. del Documento de Registro.
- Banco Popular es la contrapartida en el Contrato de Agencia Financiera. Los datos relativos a Banco Popular y a sus actividades se recogen en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

4 INFORMACIÓN POST-EMISIÓN

4.1 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.

4.1.1 Informaciones ordinarias.

Dentro de los cuatro meses siguientes al final del período contable, y junto con las Cuentas Anuales auditadas del Fondo, la Sociedad Gestora emitirá un informe que recogerá lo siguiente y que se remitirá a la CNMV:

- (i) Un inventario de la cartera de Cédulas Hipotecarias.
- (ii) El saldo de la Cuenta de Tesorería.
- (iii) La siguiente información:
 - a. El Saldo Nominal Pendiente de los Bonos.
 - b. El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.
 - c. En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.
 - d. El saldo dispuesto de la Línea de Liquidez.
 - e. Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que los hayan determinado.
 - f. El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable.

La notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago se realizará anualmente en aquella fecha que coincida con un mes natural anterior a la correspondiente Fecha de Pago, o el Día Hábil inmediatamente siguiente en caso de la fecha correspondiente no lo fuera.

Finalmente, dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora emitirá una certificación en la que se haga constar, la siguiente información, referida a la anterior Fecha de Pago:

- a) Importe del saldo nominal inicial de los Bonos.
- b) Importe del saldo nominal vencido de los Bonos.
- c) Importe del saldo nominal pendiente de vencimiento de los Bonos.
- d) En la fecha en la que corresponda, el importe del saldo nominal y de los intereses efectivamente satisfechos a los titulares de los Bonos.
- e) Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago.
- f) Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos.

Copia de dicha certificación se depositará en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, toda la información detallada en este apartado podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, y, en su caso, podrá ser solicitada a aquélla a través de las Entidades Aseguradoras, o en la sede del Mercado de la AIAF.

4.1.2 Notificaciones a los titulares de los Bonos.

Todas las comunicaciones que la Sociedad Gestora deba realizar a los titulares de los Bonos se efectuarán, a no ser que legal o reglamentariamente se prevea otra cosa, mediante su publicación en el Boletín Diario del Mercado AIAF y en su caso, adicionalmente utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido.

4.1.3 Obligaciones de comunicación de hechos relevantes y Notificaciones Extraordinarias.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a las Agencias de Calificación y a los titulares de los Bonos durante la vida del Fondo, de todo hecho relevante que se produzca en relación con las Cédulas Hipotecarias, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y en particular del importe a abonar a los titulares de los Bonos, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses, y en general, de cualquier modificación relevante del activo o del pasivo del Fondo.

La Sociedad Gestora informará a los titulares de los Bonos del acaecimiento de cualquier supuesto de Amortización Anticipada de los Bonos, remitiéndose en

el supuesto de amortización anticipada total de los Bonos a la CNMV el acta notarial de liquidación regulada en el apartado 4.4.4. del Documento de Registro.

Las notificaciones extraordinarias serán efectuadas mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

Una vez otorgada la Escritura de Constitución del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, efectuará la notificación de la constitución del Fondo y de la emisión de Bonos, así como del Tipo de Interés Nominal de los Bonos.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2007

José Antonio Trujillo del Valle
InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.

PRESIDENTE

GLOSARIO DE TERMINOS

| | |
|--|---|
| Acreditante | Significa IXIS CORPORATE & INVESTMENT BANK, entidad proveedora de la Línea de Liquidez. |
| Agencias de Calificación | Significa Moody's Investors Service España, S.A. y Fitch Ratings España, S.A.U., conjuntamente. |
| Agente Financiero | Significa Banco Popular Español, S.A. que, de acuerdo con el Contrato de Agencia Financiera, prestará los servicios de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería y agencia de pagos de la emisión de los Bonos. |
| Cedente | Significa, Intermoney Valores, entidad cedente de las Cédulas Hipotecarias al Fondo. |
| CNMV | Significa la Comisión Nacional del Mercado de Valores. |
| Cuenta de Tesorería | Significa la cuenta que el Fondo tendrá abierta en el Agente Financiero regulada en el Contrato de Agencia Financiera. |
| Depositario | Significa Intermoney Valores, depositario de los títulos físicos representativos de las Cédulas Hipotecarias. |
| Día Hábil | Significa cualquier día que no sea (i) sábado, (ii) domingo, (iii) festivo según el calendario TARGET (<i>Transeuropean Automated Real-time Gross Settlement Express Transfer System</i>), o (iv) festivo en la ciudad de Madrid. |
| Emisores | Significa Banco de Valencia, Cajasur, Cajasol, La Caja de Canarias y Caixa Girona, entidades emisoras de las Cédulas Hipotecarias. |
| Entidades Aseguradoras y Colocadoras | Significa BARCLAYS BANK PLC, COMMERZBANK, LBBW e IXIS CIB, entidades aseguradoras de la colocación de los Bonos, de acuerdo con el Contrato de Suscripción y Aseguramiento. |
| Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias | Significa la fecha de vencimiento de las Cédulas Hipotecarias, es decir el 21 de noviembre de 2009. |
| Fecha de Amortización Ordinaria de los Bonos | Significa la fecha de vencimiento de los Bonos emitidos por el Fondo, es decir el 21 de noviembre de 2009. |

| | |
|---|---|
| Fecha de Cobro | Significa cada una de las fechas de pago por los Emisores de los intereses de las Cédulas Hipotecarias, que se corresponderán con los días 19 de noviembre de cada año o, caso de que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior. |
| Fecha de Constitución del Fondo | Significa la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo, es decir el 16 de noviembre de 2007. |
| Fecha de Desembolso | Significa el 21 de noviembre de 2007, fecha en que se desembolsarán los Bonos y se abonará el precio de adquisición de las Cédulas Hipotecarias por el Fondo al Cedente. |
| Fecha de Pago | Significa cada una de las fechas de pago por el Fondo de los intereses de los Bonos. |
| Fecha de Vencimiento Final del Fondo | Significa el 21 de noviembre de 2009, Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias y de los Bonos, sin perjuicio de que pueda producirse una amortización anticipada. |
| Fecha de Vencimiento Legal del Fondo | Significa el tercer (3er) aniversario de la Fecha de Vencimiento Final del Fondo o en el supuesto de no ser Día Hábil, el siguiente Día Hábil, salvo extinción y liquidación del Fondo con anterioridad a dicha fecha. |
| Gastos de Emisión | Significa los gastos originados con ocasión de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos. |
| Gastos Extraordinarios | Significa los gastos en los que incurra el Fondo en caso de impago de alguna Cédula Hipotecaria con ocasión del correspondiente proceso de ejecución y cobro de dicha Cédula Hipotecaria en defensa de los intereses de los titulares de los Bonos. |
| IBERCLEAR | Significa la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. |
| Ingresos de las Cédulas Hipotecarias | Significa las cantidades correspondientes a los pagos de intereses y amortización del principal de las Cédulas Hipotecarias. |
| Ley 2/1981 | Significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción actual. |

| | |
|--|--|
| Ley 19/1992 | Significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en su redacción actual. |
| Ley del Mercado de Valores | Significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual. |
| Pantalla REUTERS, Página EURIBOR= | Significa aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR=" en el REUTERS MONEY RATES SERVICE, o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en ese servicio en el futuro. |
| Período de Devengo de Intereses de las Cédulas Hipotecarias | Significa cada período de devengo de intereses ordinarios de las Cédulas Hipotecarias y cuya duración se extenderá desde el día 21 de noviembre de cada año (inclusive) hasta el día 21 de noviembre del año siguiente (exclusive), salvo cuando concorra cualquier supuesto de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias, en cuyo caso, el período de devengo de intereses en curso de la Cédula Hipotecaria afectada se extenderá desde el último día 21 de noviembre (inclusive) hasta la Fecha de Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias (exclusive), a partir de cuya fecha (inclusive), el valor nominal no amortizado de la Cédula Hipotecaria afectada devengará intereses ordinarios diariamente hasta la Fecha de Amortización Ordinaria de las Cédulas Hipotecarias o aquella otra anterior en que su valor hubiera quedado íntegramente amortizado. |
| Período de Devengo de Intereses de los Bonos | Significa cada período de devengo de intereses ordinarios de los Bonos y cuya duración se extenderá desde el día 21 de noviembre de cada año (inclusive) hasta el día 21 de noviembre del año siguiente (exclusive), salvo cuando concorra cualquier supuesto de Amortización Anticipada de los Bonos, en cuyo caso, el período de devengo de intereses en curso de los Bonos se extenderá desde el último día 21 de noviembre (inclusive) hasta la Fecha de Amortización Anticipada de los Bonos (exclusive), iniciándose en dicha fecha (inclusive) un nuevo período de devengo de intereses que se extenderá hasta el siguiente 21 de noviembre (exclusive). |
| Período de Suscripción | Significa el plazo para la suscripción de los Bonos, que comenzará el día 20 de noviembre de 2007 a las 11 horas (C.E.T.), y finalizará el 20 de noviembre de 2007 a las 12 horas (C.E.T.). |

| | |
|-------------------------------|---|
| Préstamos Hipotecarios | Significa los préstamos hipotecarios incluidos en las carteras que sirven de cobertura de las Cédulas Hipotecarias emitidas por los Emisores. |
| Real Decreto 685/1982 | Significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, en su redacción actual. |
| Real Decreto 926/1998 | Significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización. |
| Recursos Disponibles | Significa los recursos disponibles del Fondo. |
| Sociedad Gestora | Significa Intermoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. |